



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Hugo M. Córdova B.

**TOMO N° 372**

**SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE JULIO DE 2006**

**NUMERO 131**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Acuerdos Nos. 24 y 41.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar asamblea. .... 4-6

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 232, 240, 241, 242, 246 y 247.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. .... 7-9

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

##### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Misión Evangélica Dios de Restauración y Acuerdo Ejecutivo No. 127, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 10-16

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0334 y 15-0680.- Nombramiento de Directores en dos centros educativos. .... 17

Acuerdo No. 15-0339.- Se reconocen estudios académicos, realizados por Andreas Stefan Hugentobler. .... 17-18

Acuerdo No. 15-0577.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos en el Centro Escolar Reino de Dinamarca. .... 18

### ORGANO JUDICIAL

Pág.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 591-D y 605-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva. .... 18

Acuerdos Nos. 724-D, 780-D, 787-D, 790-D, 825-D, 829-D, 851-D, 881-D, 882-D, 892-D, 921-D, 922-D, 926-D, y 939-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 19-21

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de los Establecimientos para la Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas, Juegos Permitidos, Clubes o Centros Nocturnos y Discotecas, de la Villa de El Sauce, departamento de La Unión. .... 22-27

Decreto No. 6.- Reformas al presupuesto municipal de la Ciudad de San Francisco Gotera. .... 28-29

Estatutos de las Asociaciones "Comunal Productora de Codornices y Servicios Múltiples Los Guardados" y "Desarrollo Comunal Cantón Los Mangos Primera Zona", Acuerdos Nos. 2 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Rafael y Armenia, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 30-38

Pág.

Pág.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 939.- MARIA DE JESUS RIVERA DEPOSADA Y OTROS (3 alt.).....	39
--	----

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencias**

Cartel No. 912.- María Julia Deodanes (3 alt.) .....	39
Cartel No. 913.- Rina Emperatriz Corvera de Cornejo (3 alt.) .....	39-40
Cartel No. 914.- Anayansi Leiva de Paz (3 alt.) .....	40
Cartel No. 915.- José Alirio y otros (3 alt.).....	40

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencias**

Carteles Nos. A011314, A011316, A011317, A011318, A011323, A011327, A011330, A011331, A011336, A011337, A011348, A011367, A011384, A011396, A011414, A011416, A011417, A011419, A011421, A011423, A011436, A011441, A011443, A011446, R011165, R011167, R011171.....	41-47
--	-------

**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A011335, A011354, A011361, A011364, A011383, A011389, A011400, A011434, A011439, A011442, R011193, A011315, A011338, A011339, A011350, A011376, A011377, A011410, R011166, R011169, A011388. ....	48-53
--	-------

**Herencias Yacentes**

Carteles Nos. A011329, A011363. ....	54
--------------------------------------	----

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A011405, R011172, R011173, A011342, A011343, A011380, A011392, A011399, A011401, A011424. ....	54-58
---	-------

**Juicios de Ausencia**

Carteles Nos. A011366, A011408. ....	59
--------------------------------------	----

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. R011185, R011260.....	59-60
-------------------------------------	-------

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A011344, A011347, A011438, R011170, R011174, R011183, R011184, R011187, R011188, R011189. ....	60-64
---	-------

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. A011334, R011191.....	64
-------------------------------------	----

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. A011320, A011373, A011407, R011179, R011180, R011186. ....	65-66
---	-------

**Convocatoria**

Cartel No. A011326.....	67
-------------------------	----

**Subasta Pública**

Cartel No. R011182. ....	67
--------------------------	----

**Reposición de Certificado**

Cartel No. A011425.....	67
-------------------------	----

**Aumento de Capital**

Cartel No. A011546.....	68
-------------------------	----

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. R011176, R011177, R011178, R011190. ...	68-69
---	-------

**Cambio de Dirección de Empresa**

Cartel No. A011432.....	69
-------------------------	----

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A010997, A011000, A011025, A011042, A011043, A011052, A011071, A011073, A011106, A011109, A011124, A011131.....	70-73
---	-------

**Título de Propiedad**

Cartel No. A011058.....	73
-------------------------	----

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A011023, A011024, A011108. ....	74
---	----

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. A011059, A011061, R011100, R011103, R011104, R011105.....	75-77
--	-------

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A011057, R011108.....	77-78
-------------------------------------	-------

**Nombres Comerciales**

Carteles Nos. R011109, R011112.....	78
-------------------------------------	----

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. A011007, A011086, A011140, R011090, R011111.....	79-80
---	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Convocatorias</b>		R010999, R011000, R011001, R011002, R011003, R011004, R011005, R011006, R011007, R011008, R011009, R011010, R011011, R011012, R011013, R011014, R011015, R011016, R011017, R011018, R011019, R011020, R011021, R011028, R011029, R011030. ....	91-108
Carteles Nos. A011012, R011102.....	80-81		
<b>Subastas Públicas</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A011029, A011031. ....	82	Carteles Nos. A010764, A010849, A010850, R011047, R011053. ....	109-110
<b>Aviso de Cobro</b>		<b>Nombres Comerciales</b>	
Cartel No. A010738. ....	83	Carteles Nos. A010786, R011046, R011054. ....	110-111
<b>Marca de Servicio</b>		<b>Señales de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. A011062. ....	83	Carteles Nos. A010778, R011044, R011045. ....	112-113
<b>Reposición de Póliza de Seguros</b>		<b>Matrículas de Comercio</b>	
Carteles Nos. R011093, R011094. ....	83	Carteles Nos. A010768, R011022, R011043, R011056. ....	113-114
<b>Cambio de Dirección de Empresa</b>		<b>Convocatoria</b>	
Cartel No. R011096. ....	84	Cartel No. A010814. ....	115
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>			
<b>Aceptación de Herencias</b>		<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A010695, A010696, A010714, A010716, A010722, A010723, A010752, A010761, A010767, A010774, A010782, A010785, A010829, R011023, R011024, R011034, A011100. ....	84-89	Carteles Nos. A010743, A010744, A010746, A010748, A010750, A010751, A010753, A010755, A010765, A010816. ....	115-120
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. A010699, A010701, A010754, A010835... ..	89-90	Carteles Nos. A010789, A010791, A010792, A010793, A010818, A010819, A010820, A010821, A010824, A010827. ....	120-122
<b>Título Supletorio</b>		<b>Título Municipal</b>	
Cartel No. A010697. ....	90	Cartel No. R011055. ....	123
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Otros</b>	
Carteles Nos. R010965, R010966, R010967, R010968, R010969, R010970, R010971, R010972, R010973, R010974, R010975, R010976, R010977, R010978, R010979, R010980, R010981, R010982, R010983, R010984, R010985, R010986, R010987, R010988, R010989, R010990, R010991, R010992, R010993, R010994, R010995, R010996, R010997, R010998,		Cartel No. A010846. ....	123
		<b>Marcas de Servicios</b>	
		Carteles Nos. R011048, R011051, R011052. ....	123-124
		<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
		Cartel No. A010779. ....	124

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 24.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución,

ACUERDA:

Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 4, de esta fecha, así:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>
Osmín Romeo Molina Ríos	en sustitución de	Blanca Flor América Bonilla
Hortensia Margarita López Quintana	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales
Javier Benítez Molina	en sustitución de	Santos Guevara Ramos

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Roberto Carlos Silva Pereira	en sustitución de	Elizardo González Lovo	10:30h
Luis David Penado Angulo	en sustitución de	Salvador Sánchez Cerén	11:30h
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya	12:30h
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	Marco Tulio Mejía Palma	12:30h
Marco Aurelio González	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán Coto	15:05h
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Alberto Armando Romero	15:05h
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Roberto José D'aubuisson	15:05h
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	José Orlando Arévalo Pineda	15:05h
Roberto Carlos Silva Pereira	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García	16:45h
Victoria Rosario Ruiz de Amaya	en sustitución de	José Antonio Almendáriz Rivas	16:45h
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	Manuel Vicente Menjívar Esquivel	16:45h
José Alfonso Pacas González	en sustitución de	Carlos Cortez Hernández	16:50h
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de	Gerson Martínez	16:50h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Ana Daysi Villalobos de Cruz, Ricardo Bladimir González, Luis Arturo Fernández Peña, Antonio Echeverría Veliz, José Ricardo Cruz, Rodolfo Antonio Parker Soto, Carlos Cortez Hernández, Blanca Noemi Coto Estrada, Irma Segunda Amaya Echeverría, Walter Eduardo Durán Martínez, Hugo Roger Martínez Bonilla, José Mauricio Quinteros Cubías, Roberto José D'aubuisson Munguía, Julio Antonio Gamero Quintanilla, José Orlando Arévalo Pineda, Gaspar Armando Portillo Benítez, José Salvador Arias Peñate, Elizardo González Lovo, José Rafael Machuca Zelaya y José Antonio Almendáriz Rivas.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTINEZ

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA

SECRETARIA

---

---

ACUERDO No. 41.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA:

Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 5, de esta fecha, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

José Gabriel Murillo Duarte en sustitución de  
Carlos Samuel Díaz Gómez en sustitución de  
Alexander Higinio Melchor López en sustitución de  
José Alfonso Pacas González en sustitución de  
Hortensia Margarita López Quintana en sustitución de  
Guillermo Antonio Olivo Méndez en sustitución de  
Oscar Enrique Carrero en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Douglas Alejandro Alas García  
Noel Abilio Bonilla Bonilla  
Elizardo González Lovo  
Zoila Beatriz Quijada Solís  
Salvador Sánchez Cerén  
Benito Antonio Lara Fernández  
Carlos Rolando Herrarte

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>		<b>DIPUTADO PROPIETARIO</b>	<b>HORA</b>
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Vicente Arturo Argumedo	14:35h
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Francisco Merino López	15:45h
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	Carlos Cortez Hernández	15:45h
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Juan Miguel Bolaños Torres	15:45h
Roberto de Jesús Menjívar Rodríguez	en sustitución de	Carmen Elena Calderón de Escalón	16:10h
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	José Orlando Arévalo Pineda	16:10h
Fernando Alberto José Ávila Quetglas	en sustitución de	Mario Marroquín Mejía	16:10h
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	16:20h
Rubén Antonio Alvarez Fuentes	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos	16:55h
Rafael Ricardo Morán Tobar	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán Coto	17:00h
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García	18:50h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Julio Antonio Gamero Quintanilla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Norman Noel Quijano González, Roberto José D'aubuisson Munguía, José Ernesto Castellanos Campos, Enma Julia Fabián Hernández, Irma Segunda Amaya Echeverría, Blanca Noemi Coto Estrada, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Othon Sigfrido Reyes Morales, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Elizardo González Lovo y Salvador Sánchez Cerén.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTINEZ

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA

SECRETARIA

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 232.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 4 al 7 de junio actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del titular, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 240.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Gobernación, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 26 de junio al 2 de julio del presente año, a la señora Viceministra de Gobernación, Licenciada Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda, en ausencia del Titular, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, a quien se le ha concedido licencia con goce de sueldo por motivos personales.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ACUERDO No. 241.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 3 al 5 de julio actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 242.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 26 al 28 de julio actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 246.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 13 al 19 de agosto próximo, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACION.

---

---

ACUERDO No. 247-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, durante los días 22 y 23 de junio recién pasado, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del Titular, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACION.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

La Infrascrita Secretaria de la Iglesia “ MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION” CERTIFICA: Que a folios uno, dos, tres, cuatro y cinco del Libro de actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número Uno. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día uno de febrero del dos mil cuatro. Reunidos en el local de la Iglesia situado en la Cuarta Avenida norte número seiscientos dos, Barrio San Francisco de esta ciudad, los abajo, firmantes identificados por su nombres y apellidos y conforme a su documentos de Identidad personal en su orden: Rony Adali Espinoza Salinas, DUI cero dos millones quinientos noventa y cuatro mil dieciocho guión seis, Gilberto Nehemías Hernández Gómez, DUI cero un millón quinientos setenta y dos mil ochocientos diez guión cero, Noemí de la Cruz Herrera de Herrera, DUI cero dos millones setecientos mil quinientos treinta y seis guión cuatro, Sara Xiomara Guerrero Fuentes, DUI cero dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, Edgar Daniel Torres Moreira, DUI cero dos millones ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y cuatro guión ocho, Carlos Ernesto Romero, DUI cero un millón doscientos setenta y tres mil sesenta y uno guión uno, Fabio Edgardo Gutiérrez Romero, DUI cero dos millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y tres guión tres, José Milton Umaña Benítez, DUI cero un millón doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos guión cuatro, José Antonio castillo Jiménez DUI cero dos millones quinientos veintiséis mil doscientos quince guión seis, Julio Nelson Herrera Chicas. DUI cero dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres guión siete, Carlos Flores, DUI cero cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve guión cero, Fatima Esmeralda Hernández de Romero, DUI cero dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos guión nueve, José Vicente Vásquez, DUI cero cero cero ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno guión cero, María Presbiteria González, DUI cero cero ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho guión ocho, Norma Licet Flores de Gutiérrez, DUI cero dos millones cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos guión cinco, María Milagro Sánchez, DUI cero dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos diez guión ocho, Jeanny Esmeralda Romero Guzmán,

DUI cero cero ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho guión ocho, Yesenia Elizabeth Hernández de Umaña, DUI cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve guión nueve. José Ulises Molina, DUI cero cero setecientos nueve mil ochocientos cuatro guión seis, Noris Idalia Flores de Alcántara, DUI cero dos millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres guión cero, Alva Suleyma Reyes de García, DUI cero cero cuatrocientos trece mil doscientos noventa y seis guión cuatro, Ana Becy Villatoro Guevara, DUI cero dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno guión nueve, Rosa Milagro Herrera Romero, DUI cero dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince guión cinco, Iris Emerita Mondragón de Alberto, DUI cero un millón ochocientos a cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho guión ocho, Raquel Esperanza Hernández de Flores, DUI cero cero trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro guión cero, Sandra Jeannete Ortiz de Orellana, DUI cero dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, Doris Elizabeth Quintanilla de Molina, DUI cero dos millones setecientos setenta mil diecinueve guión dos, Hada Claricia López de Torres, DUI cero dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos guión siete, Edgar Alexi Castillo Guandique, DUI cero dos millones sesenta y cuatro mil setenta y tres guión uno, Genny Yaneth Ayala de Espinoza, DUI cero dos millones quinientos noventa y tres mil uno guión ocho, Esperanza Esmeralda Reyes de Castillo, DUI cero dos millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos uno guión ocho, Marleny Esmeralda Castillo Reyes, DUI cero dos millones novecientos setenta y dos mil veintiséis guión uno, Ana Alicia Solórzano de Vásquez, DUI cero dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis guión ocho, José Fredy Vásquez Velásquez, DUI cero tres millones doscientos noventa y seis mil ochocientos noventa guión nueve, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, y se acordó por votación general que la Iglesia se denominará: MISIÓN EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION” y que su sede es la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los

Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION".

**CAPITULO I. Denominación, Plazo y Domicilio. Art. 1.-** Con el nombre de "MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION", que para los efectos de estos Estatutos se denominará "La MISION", se constituye por tiempo indefinido en la ciudad de San Miguel, una entidad de carácter privado que sin perseguir fines lucrativos, ni utilitarios, se dedicará a promover la predicación del evangelio de Jesucristo, la conversión de pecadores y la restauración de los creyentes, a fin de alcanzar la superación del nivel espiritual, social y cultural de sus miembros. La MISION tendrá su domicilio en la ciudad de San Miguel. Cuando las necesidades así lo requieran, podrán establecerse filiales en cualquier lugar del territorio de la República y fuera de ella.

**CAPITULO II. FINES. Art. 2.-** Los fines de La Iglesia serán: aparte de aquellos similares; que en su momento la Junta Directiva estime conveniente cumplir son: a) Fundar Misiones dentro y fuera del territorio nacional. b) Fundar y Administrar Escuelas bíblicas y vocacionales. c) Administrar Escuelas Vocacionales y Centros de Recreación Espiritual y física; y cualesquiera otros Centros que puedan servir para facilitar los fines mencionados. d) Fundar Seminarios e Institutos Bíblicos.

**Art. 3.-** Para poder llevar a la práctica sus elevados fines, la MISION tendrá capacidad y facultad para: comprar, vender, traspasar, donar, hipotecar, ceder, dar en comodato, arrendar o recibir en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general poder celebrar toda clase de contratos. También podrá recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles provenientes de donaciones o legados realizadas por personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras.

**CAPITULO III. Constitución de la Iglesia. Art. 4.-** La Misión Evangélica Dios de Restauración, es una entidad formada por todas aquellas personas que voluntariamente se han asociado de acuerdo con las doctrinas y postulados de la Iglesia, y que buscan la Santa Comunión Cristiana, la conversión de los pecadores, la edificación de los mismos en la Santidad, manifestados en las Sagradas Escrituras y la Predicación del Evangelio.

**CAPITULO IV. Del Gobierno de La MISION. Art. 5.-** El Gobierno de La MISION será ejercido en forma democrática y representativa por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V. De la Asamblea General. Art. 6.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Misión y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fun-

dadores. LA ASAMBLEA GENERAL será presidida por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA o el que haga sus veces y tendrá las atribuciones que le señale el Manual o Reglamento Interno de La MISION. **Art. 7.-** A la Asamblea General corresponde: a) Aprobar o improbar y reformar los Estatutos y el Manual o Reglamento Interno de la Iglesia. b) Conocer y aprobar en su caso, la Memoria de Labores y el estado de cuentas que anualmente someterá a su consideración la Junta Directiva. c) Elegir a la Junta Directiva. d) Dar posesión de sus cargos a las personas que habrán de constituir la Junta Directiva. e) Llenar las vacantes que ocurran en la Junta Directiva. f) Acordar la venta o compra o cualquier enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Iglesia; y en general la celebración de cualquier contrato, para cuyo efecto se autorizará debidamente al Presidente de la Junta Directiva. g) Servir de organismo consultor en todos los casos que la Junta Directiva someta a su conocimiento, y tomar los acuerdos pertinentes; y h) Las demás atribuciones contenidas en el Manual o Reglamento Interno de LA MISION.

**Art. 8.-** Los Acuerdos o resoluciones de Asamblea General se tomarán por votación escrita de la mitad más uno de los asistentes por los menos. **Art. 9.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de mayo; y ordinariamente, cuando fuere necesario. **Art. 10.-** Las convocatorias de Asamblea General se harán por escrito por La Junta Directiva a los Miembros de cada MISION Local con la suficiente antelación. **Art. 11.-** Si no pudiese constituirse la Asamblea General a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez y con el número de asistentes se abrirá la misma. En un solo aviso podrán señalarse las fechas, lugares y horas de las dos convocatorias. **Art. 12.-** El aviso de convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria, expresará claramente el objeto de la reunión y los puntos a discutirse. Dicha sesión se efectuará en el lugar, fecha y hora que la Junta Directiva señale.

**CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 13.-** LA JUNTA DIRECTIVA está Integrada por: a) El Presidente; b) EL Vicepresidente; c) El Secretario; d) El Prosecretario; e) El Tesorero; f) El Pro-tesorero; g) Los Vocales. **Art. 14.-** Los Miembros de La Junta Directiva serán electos para un período de un año contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus cargos sucesivamente. **Art. 15.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias mensualmente, y extraordinarias, cuando las necesidades lo requieran. **Art. 16.-** Para que haya Quórum de la Junta Directiva, es necesario que concurra

la mitad más uno de sus miembros.; y en la misma forma se deberán tomar las resoluciones. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Art. 17.- Son atribuciones de La Junta Directiva: 1) Cumplir y velar porque se cumplan las resoluciones y recomendaciones que se emitan en Asamblea General. A su vez, en receso de la Asamblea General, resolverá y ejecutará lo resuelto en todos aquellos asuntos que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General; 2) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y del Manual de La MISIÓN; 3) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; 4) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo de La MISIÓN; 5) Elaborar la Memoria Anual de labores de la MISIÓN; 6) Nombrar de entre los miembros de la MISIÓN los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la MISIÓN. CAPITULO VII. De los Miembros de La Junta Directiva. Art. 18.- Son atribuciones de los Miembros de La Junta Directiva: 1) El Presidente es el encargado de organizar, dirigir, y reconocer las Iglesias Locales dentro del ámbito nacional. Velará por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de La Junta Directiva sin perjuicio de las demás atribuciones que le señala el Manual de La Misión. Asimismo presidirá las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que realizar la MISIÓN, según acuerdo de Junta Directiva o de Asamblea General. 2) El Secretario General será el medio de comunicación entre La Junta Directiva y los demás Miembros de La Misión y con otras Instituciones similares; a.) Asentará en el Libro de Actas respectivo, los Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General; b) Recibirá y despachará la correspondencia de la Misión y extenderá las certificaciones necesarias; y elaborar las convocatorias a los Miembros para que asistan a las Reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General; c) Tendrá custodia y manejo de los Libros, sellos y archivo de la Secretaría. 3) El Tesorero tendrá a su cargo la recolección de fondos de La Misión; y erogarlos según ésta disponga y llevará la correspondiente contabilidad. a) Mensualmente rendirá un estado de cuentas, o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. b) Deberá llevar en orden los libros de contabilidad de La Misión y con supervisión de un Auditor externo, para que sea transparente en el ejercicio de su cargo. c) Recibir y depositar los fondos, en un Banco que la Junta Directiva seleccione: y para realizar cualquier erogación que la MISIÓN

tenga que realizar deberá ser autorizado juntamente con el Presidente. 4) Los vocales por su orden, sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva, ya sea por su renuncia, incapacidad, ausencia o muerte. a) Asistirán con voz y voto a las Sesiones de la Junta Directiva y aceptarán cualquier comisión o trabajo especial que éste les encomendare. Los respectivos cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Pro tesorero tienen la calidad de suplentes y quienes ejercerán las mismas atribuciones mencionadas anteriormente en defecto de los propietarios. CAPITULO VIII. De la Representación Legal de La Misión. Art. 19.- El Presidente de La Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Misión Evangélica Dios de Restauración, pudiendo delegar dicha representación, cuando el caso así lo amerite, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. CAPITULO IX. De los Derechos y Obligaciones de los Miembro. Art. 20.- Los Miembros de la Misión tendrán los siguientes derechos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones para elección de la junta Directiva; b) Participar activamente en los programas eclesiales, culturales, recreativos y en todas las demás actividades que lleve a cabo La Misión. c) Optar a un privilegio de la Iglesia, para ello es necesario estar en plena comunión con Dios y con los demás hermanos de La Misión. d) Recibir Identificación como miembro de la iglesia cuando éste lo solicitare. Se considera miembro toda aquella persona mayor de dieciocho años de edad, que sin distinción de raza, credo, religión o fe que profese e Ideología política, solicite ser miembro y acepte la sana doctrina de la Misión enunciada en el artículo 4 de los presentes Estatutos, y los artículos de fe descritos en el Manual o Reglamento interno. Art. 21.- Son obligaciones de los Miembros: a) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva de La Misión. b) Cumplir con los presentes Estatutos y el Manual o Reglamento interno de La Misión. c) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. d) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. CAPITULO X. Del Patrimonio de La Misión. Art. 22.- El Patrimonio de la Misión está formado por: a) Los donativos que se le hagan; y contribuciones de sus Miembros; b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos; c) El producto de diversas actividades e inversiones que haga; d) Las asignaciones, legados y donaciones que aceptare la Misión; y e) Las reservas que acordaren. Art. 23.- El Patrimonio de La Misión será administrado por la Junta Directiva respectivamente. Y estas quedarán sujetas a supervisión por parte de la Asamblea

General. Art. 24.- Los fondos de la Misión, serán invertidos en la forma que la Asamblea General o Junta Directiva determinen, de acuerdo con los objetivos de La Misión. Art. 25.- La Misión no persigue fines lucrativos, y sus excedentes si los hubiere, se invertirán en adquirir nuevos bienes o en la mejora de los mismos de tal manera que la totalidad de sus ingresos se destinarán siempre al cumplimiento de sus fines y objetivos. CAPITULO XI. DE LA DISOLUCION. Art. 26.- No podrá disolverse la Misión sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Misión se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad con fines similares, benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Art. 28.- Los presentes Estatutos podrán reformarse con el voto de las dos terceras partes de los Miembros de La Misión presentes en Asamblea General, convocada al efecto. Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros de Junta Directiva y dentro los cinco días después de electa la misma, presentando Certificación del Acta de elección y en todo caso proporcionar cualquier dato que solicite dicho Ministerio de Gobernación. Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 31.- En caso de disolverse La Misión, será la Junta de liquidación la encargada de determinar, que el Patrimonio pasará a otras entidades con fines similares que previamente señale la Asamblea General, convocada para tal efecto. Art. 32.- La Iglesia Misión Evangélica Dios de Restauración, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo 7 literal "C" de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Rony Adali Espinoza Salinas DUI 02594018-6 Vicepresidente: Gilberto Nehemías Hernández Gómez DUI

01572810-0; Secretaria: Noemí de la Cruz Herrera de Herrera DUI 02700536-4; Pro-Secretaria: Sara Xiomara Guerrero Fuentes DUI 02575252-5, Tesorero: Edgar Daniel Torres Moreira DUI 02860764-8; Pro-Tesorero: Carlos Ernesto Romero DUI 01273061-1, Primer Vocal: José Milton Umaña Benítez DUI 01224942-4, Segundo Vocal: José Antonio Castillo Jiménez DUI 02526215-6, Tercer Vocal: Julio Nelson Herrera Chicas DUI 02472833-7, Cuarto Vocal: Carlos Flores DUI 00445059-0. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "aparecen las siguientes firmas que se leen: "Rony E."; "Nehemías", "Noemí H de Herrera."; "SX Guerrero F.", "E D Torres.", "C. Romero.", "F.E.G.R.", "J.M.V." "Ilegible."; "J.H.Ch", "C.F.P." "F.E.H. de Romero""J.V.VÁSQUEZ""M.P.G." "N.L. de G""M.M. Sanchez""J.E. Guzmán" "G.E. de Umaña." "J.V.Molina". N.I.F." "A.S.R. de García" "A.B.Villatoro" "RM Herrera" "Ilegible" "Raquel E.H" "Ortez de Orellana" "D.OC." "HCL de Torres" "EAGC." "G.A. de Espinoza. "Esperanza E. Reyes. "M.E.C.R." "S.D.V."JVasquez. " Rubricas" "NoemíHdeHerrera" "Sello" Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para ser presentado al Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil seis.

NOEMÍ DE LA CRUZ HERRERA DE HERRERA,

SECRETARIA.

Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que la firma que calza el anterior documento y que se lee: "Noemí H de Herrera" ES AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la Señora Noemí de la Cruz Herrera de Herrera, Mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, y quien se identificó por medio de su documento único de identidad número cero dos millones setecientos mil quinientos treinta y seis guión cuatro. San Miguel a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil seis.

NOEMÍ DE LA CRUZ HERRERA DE HERRERA,

SECRETARIA.

**ESTATUTOS DE LA “MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION”**

**CAPITULO I**

**Denominación, Plazo y Domicilio.**

Art. 1.- Con el nombre de “MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION”, que para los efectos de estos Estatutos se denominará “La MISION”, se constituye por tiempo indefinido en la ciudad de San Miguel, una entidad de carácter privado que sin perseguir fines lucrativos, ni utilitarios, se dedicará a promover la predicación del evangelio de Jesucristo, la conversión de pecadores y la restauración de los creyentes, a fin de alcanzar la superación del nivel espiritual, social y cultural de sus miembros. La MISION tendrá su domicilio en la ciudad de San Miguel. Cuando las necesidades así lo requieran, podrán establecerse filiales en cualquier lugar del territorio de la República y fuera de ella.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 2.- Los fines de La Iglesia serán: aparte de aquellos similares; que en su momento la Junta Directiva estime conveniente cumplir son:

- a) Fundar Misiones dentro y fuera del territorio nacional.
- b) Fundar y Administrar Escuelas bíblicas y vocacionales.
- c) Administrar Escuelas Vocacionales y Centros de Recreación Espiritual y física; y cualesquiera otros Centros que puedan servir para facilitar los fines mencionados.
- d) Fundar Seminarios e Institutos Bíblicos.

Art. 3.- Para poder llevar a la práctica sus elevados fines, la MISION tendrá capacidad y facultad para: comprar, vender, traspasar, donar, hipotecar, ceder, dar en comodato, arrendar o recibir en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general poder celebrar toda clase de contratos. También podrá recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles provenientes de donaciones o legados realizadas por personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras.

**CAPITULO III**

**Constitución de la Iglesia.**

Art. 4.- La Misión Evangélica Dios de Restauración, es una entidad formada por todas aquellas personas que voluntariamente se han asociado de acuerdo con las doctrinas y postulados de la Iglesia, y que buscan la Santa Comunión Cristiana, la conversión de los pecadores, la edificación de los mismos en la Santidad, manifestados en las Sagradas Escrituras y la Predicación del Evangelio.

**CAPITULO IV**

**Del Gobierno de La MISION**

Art. 5.- El Gobierno de La MISION será ejercido en forma democrática y representativa por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**De la Asamblea General.**

Art. 6.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Misión y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. LA ASAMBLEA GENERAL será presidida por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA o el que haga sus veces y tendrá las atribuciones que le señale el Manual o Reglamento Interno de La MISION.

Art. 7.- A la Asamblea General corresponde:

- a) Aprobar o improbar y reformar los Estatutos y el Manual o Reglamento Interno de la Iglesia.
- b) Conocer y aprobar en su caso, la Memoria de Labores y el estado de cuentas que anualmente someterá a su consideración la Junta Directiva.
- c) Elegir a la Junta Directiva.
- d) Dar posesión de sus cargos a las personas que habrán de constituir la Junta Directiva.
- e) Llenar las vacantes que ocurran en la Junta Directiva.
- f) Acordar la venta o compra o cualquier enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Iglesia; y en general la celebración de cualquier contrato, para cuyo efecto se autorizará debidamente al Presidente de la Junta Directiva.
- g) Servir de organismo consultor en todos los casos que la Junta Directiva someta a su conocimiento, y tomar los acuerdos pertinentes; y
- h) Las demás atribuciones contenidas en el Manual o Reglamento Interno de LA MISION.

Art. 8.- Los Acuerdos o resoluciones de Asamblea General se tomarán por votación escrita de la mitad más uno de los asistentes por los menos.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de mayo; y extraordinariamente, cuando fuere necesario.

Art. 10.- Las convocatorias de Asamblea General se harán por escrito por La Junta Directiva a los Miembros de cada MISION Local con la suficiente antelación.

Art. 11.- Si no pudiese constituirse la Asamblea General a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez y con el número de asistentes se abrirá la misma. En un solo aviso podrán señalarse las fechas, lugares y horas de las dos convocatorias.

Art. 12.- El aviso de convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria, expresará claramente el objeto de la reunión y los puntos a discutirse. Dicha sesión se efectuará en el lugar, fecha y hora que la Junta Directiva señale.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 13.- LA JUNTA DIRECTIVA está Integrada por:

- a) El Presidente;
- b) El Vicepresidente;
- c) El Secretario;
- d) El Pro-secretario;
- e) El Tesorero;
- f) El Pro-tesorero;
- g) Los Vocales.

Art. 14.- Los Miembros de La Junta Directiva serán electos para un período de un año contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus cargos sucesivamente.

Art. 15.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias mensualmente, y extraordinarias, cuando las necesidades lo requieran.

Art. 16.- Para que haya Quórum de la Junta Directiva, es necesario que concurra la mitad más uno de sus miembros y en la misma forma se deberán tomar las resoluciones. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto.

Art. 17.- Son atribuciones de La Junta Directiva:

- 1) Cumplir y velar porque se cumplan las resoluciones y recomendaciones que se emitan en Asamblea General. A su vez, en receso de la Asamblea General, resolverá y ejecutará lo resuelto en todos aquellos asuntos que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General;
- 2) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y del Manual de La MISIÓN;
- 3) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 4) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo de La MISIÓN;
- 5) Elaborar la Memoria Anual de labores de la MISIÓN;
- 6) Nombrar de entre los miembros de la MISIÓN los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la MISIÓN.

**CAPITULO VII**

**De los Miembros de La Junta Directiva**

Art. 18.- Son atribuciones de los Miembros de La Junta Directiva:

- 1) El Presidente es el encargado de organizar, dirigir, y reconocer las Iglesias Locales dentro del ámbito nacional. Velará por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de La Junta Directiva sin perjuicio de las demás atribuciones que le señala el Manual de La Misión. Asimismo presidirá las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que realizar la MISIÓN, según acuerdo de Junta Directiva o de Asamblea General.

2) El Secretario General será el medio de comunicación entre La Junta Directiva y los demás Miembros de La Misión y con otras Instituciones similares;

- a) Asentará en el Libro de Actas respectivo, los Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General;
- b) Recibirá y despachará la correspondencia de la Misión y extenderá las certificaciones necesarias; y elaborar las convocatorias a los Miembros para que asistan a las Reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Tendrá custodia y manejo de los Libros, sellos y archivo de la Secretaría.

3) El Tesorero tendrá a su cargo la recolección de fondos de La Misión; y erogarlos según ésta disponga y llevará la correspondiente contabilidad.

- a) Mensualmente rendirá un estado de cuentas, o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente.
- b) Deberá llevar en orden los libros de contabilidad de La Misión y con supervisión de un Auditor externo, para que sea transparente en el ejercicio de su cargo.
- c) Recibir y depositar los fondos, en un Banco que la Junta Directiva seleccione; y para realizar cualquier erogación que la MISIÓN tenga que realizar deberá ser autorizado juntamente con el Presidente.

4) Los vocales por su orden, sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva, ya sea por su renuncia, incapacidad, ausencia o muerte.

- a) Asistirán con voz y voto a las Sesiones de la Junta Directiva y aceptarán cualquier comisión o trabajo especial que éste les encomendare. Los respectivos cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Pro tesorero tienen la calidad de suplentes y quienes ejercerán las mismas atribuciones mencionadas anteriormente en defecto de los propietarios.

**CAPITULO VIII**

**De la Representación Legal de La Misión.**

Art. 19.- El Presidente de La Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Misión Evangélica Dios de Restauración, pudiendo delegar dicha representación, cuando el caso así lo amerite, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

**CAPITULO IX**

**De los Derechos y Obligaciones de los Miembros**

Art. 20.- Los Miembros de la Misión tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones para elección de la Junta Directiva;
- b) Participar activamente en los programas eclesíasticos, culturales, recreativos y en todas las demás actividades que lleve a cabo La Misión.
- c) Optar a un privilegio de la Iglesia, para ello es necesario estar en plena comunión con Dios y con los demás hermanos de La Misión.

- d) Recibir Identificación como miembro de la iglesia cuando éste lo solicitare. Se considera miembro toda aquella persona mayor de dieciocho años de edad, que sin distinción de raza, credo, religión o fe que profese e Ideología política, solicite ser miembro y acepte la sana doctrina de la Misión enunciada en el artículo 4 de los presentes Estatutos, y los artículos de fe descritos en el Manual o Reglamento interno.

Art. 21.- Son obligaciones de los Miembros:

- a) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva de La Misión.
- b) Cumplir con los presentes Estatutos y el Manual o Reglamento interno de La Misión.
- c) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- d) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.

## CAPITULO X

### Del Patrimonio de La Misión

Art. 22.- El Patrimonio de la Misión está formado por:

- a) Los donativos que se le hagan; y contribuciones de sus Miembros;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos;
- c) El producto de diversas actividades e inversiones que haga;
- d) Las asignaciones, legados o donaciones que aceptare la Misión; y
- e) Las reservas que acordaren.

Art. 23.- El Patrimonio de La Misión será administrado por la Junta Directiva respectivamente. Y éstas quedarán sujetas a supervisión por parte de la Asamblea General.

Art. 24.- Los fondos de la Misión, serán invertidos en la forma que la Asamblea General o Junta Directiva determinen, de acuerdo con los objetivos de La Misión.

Art. 25.- La Misión no persigue fines lucrativos, y sus excedentes si los hubiere, se invertirán en adquirir nuevos bienes o en la mejora de los mismos de tal manera que la totalidad de sus ingresos se destinarán siempre al cumplimiento de sus fines y objetivos.

## CAPITULO XI

### DE LA DISOLUCION.

Art. 26.- No podrá disolverse la Misión sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Misión se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la di-

solución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad con fines similares, benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO XII

### Disposiciones Generales

Art. 28.- Los presentes Estatutos podrán reformarse con el voto de las dos terceras partes de los Miembros de La Misión presente en Asamblea General, convocada al efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros de Junta Directiva y dentro los cinco días después de electa la misma, presentando Certificación del Acta de elección y en todo caso proporcionar cualquier dato que solicite dicho Ministerio de Gobernación.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- En caso de disolverse La Misión, será la Junta de liquidación la encargada de determinar, que el Patrimonio pasará a otras entidades con fines similares que previamente señale la Asamblea General, convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Iglesia Misión Evangélica Dios de Restauración, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 0127.

San Salvador, 08 de junio de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACION", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día 01 de febrero del 2004, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION. AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A011332)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0334.-

San Salvador, 13 de marzo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Privado LICEO "JUANA DE IBARBOUROU" ubicado en 3a. Calle Oriente No. 4-1ª, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de San Salvador, ha solicitado el cambio de Director, nombrando al Profesor Francisco Castillo, PDN2, NIP No. 0309064, en sustitución del Profesor Rubén Alberto Valencia Flores; II) Que se aprobó la Creación y Funcionamiento de los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, según Acuerdo No. 15-1263 de fecha 12 de octubre de 2005, para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, debido a que el local no cumple con las condiciones adecuadas para su funcionamiento habiendo notificado que el presente año no funcionará por no haber superado las observaciones realizadas. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Director al Profesor Francisco Castillo, PDN2, NIP No. 0309064, en sustitución del Profesor Rubén Alberto Valencia Flores, únicamente para legalizar la documentación de los estudiantes inscritos en dicha Institución en el año 2005. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011374)

ACUERDO No. 15-0680.-

San Salvador, 05 de junio de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor ROGELIO LARA GUEVARA, NIP No. 1300859, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado ACADEMIA MILITAR "HÉROES DE EL SALVADOR", ubicado en Colonia San Francisco, Avenida Las Camelias, No. 4, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Dalia Esperanza Escobar Melgar. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Director al Profesor ROGELIO LARA GUEVARA, NIP No. 1300859, PDN2, a partir del 3 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado ACADEMIA MILITAR "HÉROES DE EL SALVADOR". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011411)

ACUERDO No. 15-0339.-

San Salvador, 13 de marzo de 2006.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ANDREAS STEFAN HUGENTOBLE solicitando INCORPORACION de su título de Bachillerato, extendido por el Liceo Kreuzlingen de Confederación Suiza en el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos

legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios Bachillerato realizados por ANDREAS STEFAN HUGENTOBLE en Confederación Suiza, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A011333)

ACUERDO No. 15-0577.-

San Salvador, 11 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "REINO DE DINAMARCA", ubicado en Pasaje 7 y Calle Principal, Colonia Guadalupe, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con la modalidad del Bachillerato General; II) Que cuenta con el Acuerdo No. 15-2153 de fecha 15 de diciembre de 1998, aprobándose el Nivel de Educación Media, jornada nocturna sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada nocturna, del centro educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "REINO DE DINAMARCA"; 3) Ratificar su Código No. 11734. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 591-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada RUTH EUGENIA AVILÉS TOMASINO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011349)

ACUERDO No. 605-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS EDUARDO ALMEIDA HUEZO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011372)

ACUERDO No. 724-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de abril del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ILEANA GABRIELA HERNANDEZ BENITEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011310)

---

---

ACUERDO No. 780-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada DORA LILIAM MARTINEZ DE GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A011428)

---

---

ACUERDO No. 787-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA IDALIA ESCOBAR DE NAVARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011429)

---

---

ACUERDO No. 790-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ESTHER MARIA LOPEZ MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A011390)

ACUERDO No. 825-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011324)

---

---

ACUERDO No. 829-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada REINA ISABEL VILLATORO DE SALGUERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011356)

---

---

ACUERDO No. 851-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011352)

---

---

ACUERDO No. 881-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CHRISTIAN GERARDO FLORES ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011433)

---

---

ACUERDO No. 882-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE GILBERTO DELGADO ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011379)

ACUERDO No. 892-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ELMER RICARDO PÉREZ GUZMÁN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011375)

---

---

ACUERDO No. 921-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JUAN ANTONIO PEÑA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON ===== J. E. TENORIO ===== M. CLARA ===== VELASCO ===== M. POSADA ===== GUZMAN U. D. C. ===== RENE FORTIN MAGAÑA ===== J. N. CASTANEDA S. ===== Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A011369)

---

---

ACUERDO No. 922-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011397)

---

---

ACUERDO No. 926-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE FERNANDO MARROQUIN GALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A011341)

---

---

ACUERDO No. 939-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada IRIS CLARIBEL FUENTES RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A011321)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO TRES.-**

**El Concejo Municipal de la Villa de El Sauce, Departamento de La Unión.**

**Considerando:**

- I. Que es necesario regular, controlar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos donde se venden bebidas alcohólicas, se practiquen juegos de billar, loterías de figuras, juegos en máquinas electrónicas, clubes nocturnos y otros similares, establecidos en la jurisdicción de El Sauce.
- II. Que de acuerdo al Artículo 31 numeral 6 y 7 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal contribuir a la preservación de la salud, fomentar la educación y la cultura, preservar la moral, el civismo y proteger los derechos inherentes e intereses de los ciudadanos.
- III. Que de conformidad al Art. 4 numerales 12 y 14 del código municipal, compete al municipio regular la actividad de los establecimientos comerciales, industriales de servicios y otros similares; así como el funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos.
- IV. Que hace falta en este municipio una ordenanza que regule en forma específica el funcionamiento de las actividades económicas que por su naturaleza pueden atentar contra la vida, la salud física, moral y psicológica de las personas, especialmente de los y las menores de edad.
- V. Que de conformidad a la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, es competencia de la municipalidad controlar y autorizar la comercialización de estas bebidas.
- VI. Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del código municipal, es facultad del concejo municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades antes descritas en los considerandos anteriores, este Concejo Municipal decreta la siguiente: **ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, JUEGOS PERMITIDOS, CLUBES O CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS.**

**TITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPITULO I****OBJETO, SUJETOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.****OBJETO:**

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular, controlar y supervisar el funcionamiento de clubes nocturnos cualquiera que sea su denominación, discotecas, bares, restaurantes, expendios, cervecerías, billares, juegos en máquinas electrónicas, loterías de figuras y otros similares, así como la comercialización de bebidas alcohólicas.

**SUJETOS:**

Artículo 2.- Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza, los propietarios, sus representantes legales y administradores de los establecimientos o lugares donde se desarrollen las actividades mencionadas en el Art. anterior.

**CAMPO DE APLICACIÓN:**

Artículo 3.- Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicables dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Sauce.

**CAPITULO II  
AUTORIDAD COMPETENTE**

Artículo 4.- El Concejo Municipal será la autoridad competente para dar cumplimiento de esta ordenanza y creará los mecanismos necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes.

**TITULO II  
DE LAS AUTORIZACIONES**

**CAPITULO UNICO  
PERMISOS Y LICENCIAS.**

**PERMISOS:**

Artículo 5.- Las personas naturales y jurídicas que pretendan desarrollar una o varias de las actividades mencionadas en el Art. 1 de la presente ordenanza de forma temporal o transitoria deberán tramitar el correspondiente permiso en forma escrita ante el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien analizará la solicitud y previo el cumplimiento de los requisitos, resolverá en un plazo máximo de quince días.

Si la resolución fuere favorable se extenderá el correspondiente permiso hasta por un período de quince días improrrogables.

Este tipo de permiso sólo podrá ser concedido en tiempo de ferias, fiestas patronales, semana santa y navidad.

**LICENCIAS:**

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas que pretendan desarrollar una o varias de las actividades mencionadas en el Art. 1 de la presente ordenanza de forma permanente, deberán tramitar la correspondiente licencia en forma escrita ante el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien junto al Concejo Municipal analizará la solicitud y previo el cumplimiento de los requisitos, resolverá en un plazo máximo de treinta días.

Si la resolución fuere favorable se extenderá al solicitante la correspondiente licencia acompañada de la certificación de acuerdo municipal, para un plazo de un año y podrá ser renovada para períodos iguales a solicitud del interesado, siempre que las disposiciones de esta ordenanza lo permita.

Los trámites para la renovación de la licencia deberán hacerse quince días antes de la fecha de su expiración, previa solicitud escrita del interesado.

Artículo 7.- Tanto el permiso como la licencia son intransferibles y sólo podrán ser utilizados para el fin autorizado.

**REQUISITOS:**

Artículo 8.- Las solicitudes de permiso y licencias para el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza, deberán dirigirse en forma escrita por el interesado o su representante legal, al Alcalde o Alcaldesa Municipal y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre completo y demás generales de los solicitantes.
2. Actividad económica que pretende desarrollar.
3. Nombre de la empresa o negocio.
4. Dirección exacta donde funcionará la empresa o negocio.
5. Parte petitoria.
6. Solvencia extendida por la Policía Nacional Civil.
7. Constancia de antecedentes penales.
8. Solvencia de tasa e impuestos municipales recientes.
9. Copia del documento único.
10. Nombre y edad de las personas que trabajarán en la empresa, al momento de presentar la solicitud.
11. Lugar para oír notificaciones.
12. Lugar y fecha de la solicitud.
13. Firma del solicitante.

Vista la solicitud presentada en legal forma, el Alcalde o Alcaldesa Municipal ordenará la inspección del lugar en donde funcionará el establecimiento, y con el resultado de la misma resolverá lo pertinente.

**TITULO III**  
**DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**CAPITULO UNICO**  
**HORARIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO.**

Artículo 9.- Las actividades reguladas en esta ordenanza y autorizadas en legal forma, sólo podrán ser realizadas en los horarios establecidos en los Artículos siguientes:

Artículo 10.- Las ventas de bebidas alcohólicas en expendios, abarroterías y licorerías funcionarán de las ocho horas a las veintiuna horas.

Artículo 11.- Las ventas de bebidas alcohólicas y cervezas en bares, restaurantes y cervecerías calificados como tales, funcionarán en horario de las ocho horas de un día hasta las dos horas del siguiente día.

Artículo 12.- Los clubes nocturnos cualquiera que sea su denominación, funcionarán en horario de las diecinueve horas de un día hasta las dos horas del siguiente día.

Artículo 13.- Las salas de billares y loterías de cartón funcionarán desde las nueve horas hasta las veintidós horas.

Artículo 14.- Los juegos de máquinas electrónicas funcionarán en horario de las nueve horas hasta las diecinueve horas del mismo día.

Artículo 15.- Todos los establecimientos regulados en esta ordenanza podrán funcionar en horario especial desde las ocho horas de un día hasta las dos horas del siguiente día, durante las fiestas patronales, uno de enero, semana santa, 5 y 6 de agosto, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre de cada año.

**TITULO IV****OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES****CAPITULO I****OBLIGACIONES.**

Artículo 16.- Los propietarios o sus representantes legales de las empresas reguladas en la presente ordenanza, están especialmente obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Solicitar al Alcalde o Alcaldesa Municipal el permiso o la licencia para el funcionamiento de sus respectivas actividades económicas según el caso.
- b) Mantener dentro del establecimiento en un lugar visible su respectiva autorización.
- c) Permitir las inspecciones que fueren necesarias por parte de los delegados de las instituciones estatales o municipales, agentes de la policía nacional civil debidamente uniformada e identificada.
- d) Presentar el permiso o licencia según el caso cuando fuere requerida por autoridad competente.
- e) Cumplir con el horario previamente autorizado.
- f) Ubicar un rótulo en un lugar visible del establecimiento y en caracteres legibles con la siguiente leyenda: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A PERSONAS MENORES DE EDAD"
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

**CAPITULO II****PROHIBICIONES.**

Artículo 17.- Se prohíbe a los propietarios, a sus representantes legales, administradores y dependientes de las empresas reguladas en esta ordenanza:

- a) Funcionar en horarios no autorizados.
- b) Funcionar sin la correspondiente autorización.
- c) Desarrollar actividades para lo cual no tengan autorización.
- d) Utilizar el mismo permiso o la misma licencia para más de una actividad económica.
- e) Emplear a menores de edad y a mujeres en estado de embarazo.
- f) Explotar sexualmente o bajo cualquier otra forma a personas menores de edad y a mujeres embarazadas.
- g) Vender o donar drogas, estupefacientes, narcóticos y otros productos alucinógenos o permitir el consumo de los mismos dentro de sus establecimientos.
- h) Ubicar sus establecimientos a una distancia menor de cien metros al contorno o perímetro de centros escolares, templos, asilos, orfanatos, centros de readaptación, instituciones de seguridad pública, instituciones militares, instituciones de salud pública, tribunales, mercados municipales otras oficinas públicas y privadas.
- i) Permitir el ingreso de menor de edad o estudiantes uniformados o con distintivos escolares a los centros donde se comercialicen bebidas alcohólicas, se practiquen juegos permitidos o se desarrollen actividades de lenocinio.
- j) Utilizar para vivienda familiar el mismo edificio donde se desarrollen las actividades reguladas por esta ordenanza, siempre que dentro del grupo familiar hayan personas menores de edad.
- k) Hacer uso de cualquier tipo de sonido, ruidos o escándalos públicos que perturben el descanso nocturno del vecindario. Esta prohibición será aplicable después de las veintidós horas de cada día.
- l) Llevar un registro y control sanitario del personal que labora en el establecimiento cuando se trate de clubes o centros nocturnos.
- m) Vender o proveer bebidas alcohólicas a menores de edad.
- n) Permitir el ingreso de personas armadas a su establecimiento, excepto cuando se trate de agentes de seguridad del mismo, Policía Nacional Civil o de cuerpos auxiliares de seguridad uniformados y previamente identificados.
- o) Cualquier otra prohibición que fuere aplicable por disposición de otras leyes vigentes.

**CAPITULO III****SANCIONES**

Artículo 18.- Las contravenciones a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionadas en la forma siguiente:

- a) Sanción escrita.
- b) Multa.
- c) Cierre del establecimiento y cancelación de la autorización para su funcionamiento.

Artículo 19.- Por primera vez se le llamará la atención en forma escrita y si continúa se sancionará con multa hasta de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América, cuando se violen las disposiciones establecidas o contenidas en los literales A, J, K del Artículo 17.

Artículo 20.- Se sancionará con multa de cien hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, cuando se violen las prohibiciones contenidas en los literales: B, D, H, I Y L. del Artículo 17.

La multa deberá estar en relación con la gravedad de la falta y la capacidad económica del infractor.

Artículo 21.- Se procederá al cierre del establecimiento y a la cancelación de la correspondiente autorización, cuando se infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en los literales: C, E, F, G, M, N Y O del Artículo 19 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las multas correspondientes y de la acción penal a que hubiere lugar.

Si en el transcurso de un mismo año, al propietario del establecimiento o negocio se le han impuesto tres multas consecutivas o alternas por violaciones a las disposiciones de esta ordenanza, se procederá al cierre definitivo del establecimiento y a la cancelación de la autorización respectiva.

Artículo 22.- La cancelación de la autorización será por un período no menor a un año, y podrá revalidarse a solicitud del interesado después de haberse cumplido el período en referencia; sin embargo el Alcalde o Alcaldesa Municipal se reserva el derecho de denegar la autorización cuando así convenga a los intereses de la colectividad o cuando se trate a lo dispuesto al último inciso del Artículo 21 de esta ordenanza.

La autoridad competente para imponer las multas y las sanciones de cierre del establecimiento y cancelación de la autorización será el Alcalde o Alcaldesa Municipal o la persona delegada.

Las sanciones impuestas deberán ser notificadas al infractor, en el domicilio que éste haya señalado y que se encuentre registrado en las oficinas de la municipalidad; en su defecto, por cualquier otra forma establecida en el derecho común.

**TITULO V****CAPITULO I****RECURSOS**

Artículo 23.- De las resoluciones emitidas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal o del funcionario delegado, se admitirá recurso de apelación ante su Concejo Municipal de conformidad al Artículo 137 del Código Municipal.

Artículo 24.- De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, podrá interponerse recurso de revocatoria ante el mismo concejo, de conformidad al Artículo 136 del Código Municipal.

Si la resolución continuare siendo desfavorable, podrá recurrirse ante la sala de lo contencioso administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**CAPITULO II**

**PROCEDIMIENTO.**

Artículo 25.- Tanto el recurso de apelación como el de revocatoria deberán interponerse en el plazo de tres días siguientes al de la respectiva notificación.

Admitido el recurso de apelación en tiempo y forma, el Concejo Municipal ordenará la sustanciación por el término de tres días y resolverá lo que corresponda en un plazo de tres días hábiles.

Admitido el recurso de revocatoria en tiempo y forma, el Concejo Municipal abrirá pruebas por cuatro días y en el plazo de tres días hábiles resolverá lo que conforme a derecho le corresponde.

**TITULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIAS.**

**CAPITULO UNICO.**

Artículo 26.- Las multas provenientes de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, ingresarán al fondo municipal.

Artículo 27.- Todo agente de seguridad pública, funcionarios públicos o municipales y cualquier ciudadano que tenga conocimiento de contravenciones a la presente ordenanza, está en la obligación de notificarlo al Alcalde o Alcaldesas Municipales.

Artículo 28.- Los propietarios de los establecimientos o lugares donde se realizan actividades reguladas por medio de esta ordenanza, que a la fecha de su entrada en vigencia no dispongan de las autorizaciones para su funcionamiento extendida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, tendrá un plazo de treinta días para hacer los trámites a fin de legalizar su situación.

Artículo 29.- Lo no previsto en esta ordenanza, se aplicará a lo dispuesto en otras leyes vigentes, en lo que fuere pertinente.

Artículo 30.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa El Sauce, Departamento de La Unión; a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

GILBERTO ANTONIO RÍOS ALFARO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ULICES GAMALIEL HERNÁNDEZ VILLATORO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A011378)

**DECRETO NÚMERO SEIS**

La Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal.

**DECRETA:**

Art. 1.- Las siguientes reformas a la Ordenanza de Presupuesto Municipal del corriente año, así

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTAN	DISMINUYEN
<b>PARTE SEGUNDA</b>						
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>						
<b>FONDO GENERAL</b>						
<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN Y AUMENTAN</b>						
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO</b>					
54109	Llantas y Neumáticos	0101	1	110	\$ 180.00	
<b>545</b>	<b>CONSULTORIAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>					
54507	Desarrollos Informáticos	0101	1	110	\$ 405.00	
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>					
<b>611</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>					
61102	Maquinarias y Equipos	0301	1	111	\$ 5,000.00	
<b>PARTE SEGUNDA</b>						
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>						
<b>FONDO GENERAL</b>						
<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN</b>						
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>544</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>					
54402	Pasajes al Exterior	0101	1	110		\$ 359.00
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>					
<b>611</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>					
61104	Equipos Informáticos	0101	1	110		\$ 226.00
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>					
61699	Obras de Infraestructura Diversa	0301	1	111		\$ 5,000.00
					<b>\$ 5,585.00</b>	<b>\$ 5,585.00</b>
<b>PARTE SEGUNDA</b>						
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>						
<b>FONDOS PROPIOS</b>						
<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN Y SE CREAN</b>						
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO</b>					
54104	Productos Textiles y Vestuarios	0101	2		\$ 539.94	
54110	Combustibles y Lubricantes	0101	2		\$ 1,500.00	
54119	Materiales Eléctricos	0101	2		\$ 607.41	
<b>543</b>	<b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>					
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	0101	2		\$ 1,392.59	
54314	Atenciones Oficiales	0101	2		\$ 1,500.00	
54317	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	0101	2		\$ 680.00	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0101	2		\$ 300.00	
<b>545</b>	<b>CONSULTORIAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>					
54505	Servicios de Capacitación	0101	2		\$ 1,000.00	
<b>56</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
<b>562</b>	<b>TRANSF. CTES. AL SECTOR PÚBLICO</b>					
56201	Transferencias Corrientes al Sector Público	0101	2		\$ 480.06	
					<b>\$ 8,000.00</b>	

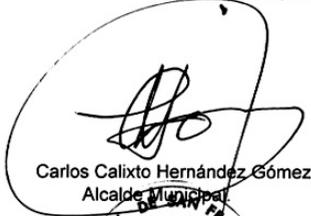
PASA...

VIENE...

			\$	8,000.00
	<b>PARTE SEGUNDA</b>			
	<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
	<b>FONDOS PROPIOS</b>			
	<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN</b>			
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>			
<b>516</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>			
51601	Por Prestación de Servicios en el País	0101 2	\$	2,000.00
51602	Por Prestación de Servicios en el Exterior	0101 2	\$	2,000.00
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>544</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>			
54402	Pasajes al Exterior	0101 2	\$	2,000.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	0101 2	\$	2,000.00
			<b>\$</b>	<b>8,000.00</b>
			<b>\$</b>	<b>8,000.00</b>

Art. 2.- La presente reforma surtirá efecto a partir de esta fecha.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

  
 Carlos Calixto Hernández Gómez  
 Alcalde Municipal



  
 Nahin Amelge Ferrufino Benítez  
 Síndico Municipal



  
 Doré Santiago González Gúzman  
 Secretario Municipal



(Registro No. A011393)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL  
PRODUCTORA DE CODORNICES Y SERVICIOS  
MULTIPLES, CANTON LOS GUARDADOS,  
JURISDICCION DE SAN RAFAEL,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**CAPITULO I**

**Naturaleza**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y estos estatutos. Será una entidad no religiosa y apolítica.

**Denominación**

Art. 2.- Se denominará "Asociación Comunal Productora de Codornices y Servicios Múltiples" Los Guardados y podrá abreviarse ACOPROCSEM L.G.

**Domicilio**

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Los Guardados de la jurisdicción de San Rafael, Chalatenango.

**Duración**

Art. 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

1. Disminución de socios (según el Código Municipal).
2. No realizar los fines para los cuales ha sido creada.
3. Por realizar actos ilegales.
4. Por acuerdo de Asamblea General y por acuerdos del Concejo Municipal.

**CAPITULO II**

Art. 5.- Los fines de la asociación serán: El desarrollo humano y económico, para ello deberá:

1. Promover el progreso de la respectiva comunidad, conjuntamente con organismos públicos y privados, que participan en los programas y proyectos.
2. Fomentar el espíritu de solidaridad, cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
3. Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad que sean afines.
4. Gestionar recursos para implementar proyectos de desarrollo comunitario.

5. Impulsar y participar en los programas de capacitación con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
6. Promover la incorporación de jóvenes y mujeres, haciéndoles partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
7. Fomentar actividades comunitarias con el fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
8. Fomentar los procesos de producción, comercialización y transformación de productos.
9. Impulsar y desarrollar programas y proyectos orientados a la protección de los recursos naturales del entorno.
10. Participar en los programas de desarrollo municipal.

**CAPITULO III**

**De los afiliados, calidad, derechos y deberes**

Art. 6.- Los y las afiliadas podrán ser:

Activos.  
Honorarios.

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de 16 años

**SOCIOS ACTIVOS**

Art. 7.- Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

**SOCIOS HONORARIOS**

Art. 8.- Son socios honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, se le conceda la calidad de socio por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

**DERECHOS Y DEBERES**

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicite, siempre y cuando esté al día con sus compromisos.
- d) Elegir y ser reelecto para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles del incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las reuniones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.

- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.

#### **CAPITULO IV**

##### **Del Gobierno de la Asociación**

Art. 10.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

##### **ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los y las presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva y por emergencias de los trabajos realizados por la asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito con 8 días de anticipación la primera, y con 48 horas la segunda, indicando en ella, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiera realizarse la sesión por la falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los y las asociadas que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen, serán obligatorias aun para los que no asistieran.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
2. Recibir los informes de trabajo y aprobar los estados financieros de la asociación.
3. Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
4. Retirar la calidad de miembro de la asociación, a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido la calidad de asociado.

5. Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
6. Aprobar el reglamento interno de la asociación, y los que sean necesarios.
7. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamentos que se dicten.
8. Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
9. Otorgar la calidad de socios honorarios.

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios electos en Asamblea General. La nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente.  
Vicepresidente.  
Secretaria(o).  
Tesorera(o).  
Síndico(a).  
Primer Vocal.  
Segundo Vocal.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem: sin embargo, cuando un asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cuatro de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos ante Asamblea.
2. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
3. Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
4. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas nacionales e internacionales la realización de programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6. Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local de las actividades que se realizan.
7. Tomar todas las medidas a fin de hacer cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
8. Autorizar y controlar los gastos que efectúe la organización.
9. Vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la asociación.
10. Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demandan inmediata solución.
11. Presentar a la Asamblea General la memoria anual de actividades.
12. Presentar ante Asamblea General con 15 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de los gastos de la asociación (informe financiero).

## CAPITULO V

### Funciones atribuciones de la Junta Directiva

Art. 21.- El Presidente presidirá las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el encargado de la comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, libro de actas, libro de asociados y extenderá las certificaciones que le soliciten, además de las labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 24.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la asociación, llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión del estado económico.

Los fondos de la asociación serán depositados en institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y para el retiro de los fondos se requerirá la firma del presidente y el secretario.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la asociación los documentos de egresos serán autorizados por el secretario y con el visto bueno del presidente y el síndico.

Art. 25.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos, en todo caso necesitará de previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 26.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso podrán sustituir cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que faltare.

Art. 27.- Entre los vocales y el síndico se formará un comité de vigilancia, que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación, con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años, pudiendo ser reelectos por otro período si la Asamblea General así lo acordare.

## CAPITULO VI

### Del patrimonio

Art. 29.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

1. Las contribuciones que aporten los asociados que será de \$1.00 mensual
2. Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
3. Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la asociación.
- 4.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de las mismas.
5. Los bienes inmuebles que forma parte del patrimonio de la asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

### De la disolución

Art. 30.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General por los motivos que establezca la ordenanza reguladora de asociaciones comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

## CAPITULO VII

### Disposiciones Generales

Art. 31.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza y estos estatutos. Además se considerarán causales de retiro o expulsión las siguientes:

1. Mala conducta del asociado.
2. Promover actividades ajenas a la asociación.
3. Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
4. Cometer algún delito o falta.

Art. 32.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 33.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta nombrará una comisión de 2 o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente, en el caso del literal c del Art. 9, será la asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procesa dentro de los 15 días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de 5 miembros podrá convencer a la Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos será la Asamblea General, la que resolverá y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 34.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 35.- De las utilidades en cada ejercicio económico se acordará en Asamblea General el porcentaje.

Art. 36.- Las ganancias que se tuvieran al final de cada ejercicio económico, administrativo, podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 37.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo, para obras de desarrollo comunal.

Art. 38.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros 15 días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieran sustituciones, cualquiera otra información que la municipalidad solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo plan de trabajo.

Art. 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

CERTIFICA: que a folio DIEZ del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el año dos mil seis, período de mayo a diciembre, se encuentra la que literalmente dice: "Acta número DIEZ, sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas del día veintiocho de Junio de dos mil seis. Convocada y presidida por la Licenciada Rosa Encarnación Cardoza de Rodríguez, Alcaldesa Municipal, con la asistencia de los demás miembros del Concejo señores: José Salomón Quijada Gutiérrez, Síndico Municipal, Daniel Villacorta Orellana, Primer Regidor, Luis Alonso Deras Alfaro, Segundo Regidor y con la asistencia del Secretario Municipal señor Manuel de Jesús Chacón Chacón. Abierta que fue declarada la sesión por la señora Alcaldesa Municipal, se dio principio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes sin ninguna modificación, Seguidamente se procedió al desarrollo de la agenda elaborada para esta ocasión. A continuación se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 23 y Art. 119 y vistos los estatutos de la Asociación Comunal Productora de Codornices y Servicios Múltiples Los Guardados, que podrá abreviarse ACOPROCSEM. L. G. que constan de 39 Artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: APROBAR dichos estatutos en todas sus partes y conferirle a la Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos.- R.E.C. DE RGUEZ.- J.S. QUIJADA G.- D.V.O.- L.A.DERAS.A.- M.CHACON. Srio.- "RUBRICADAS".

Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a cinco de Julio de dos mil seis.

Licda. ROSA ENCARNACION CARDOZA DE RODRIGUEZ,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS CHACON,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A011325)

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PRO  
MEJORAMIENTO DEL CANTON LOS MANGOS,  
ZONA I DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEL  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

**Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, las Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales del Municipio de la Ciudad de Armenia, por los Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Pro Mejoramiento del Cantón Los Mangos Zona Uno de esta Ciudad" que podrá abreviarse ADESCO CANTON LOS MANGOS ZONA 1, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni Religiosa, que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

Art. 2.- La duración será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en las Ordenanzas Reguladoras, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El Domicilio de la asociación será en el Cantón Los Mangos Zona Uno de esta ciudad, la cual se encuentra ubicada al Norte de la Ciudad de Armenia, Municipio del Departamento de Sonsonate.

**FINES**

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la asociación para ello deberá:

Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.

Fomentar el espíritu de comunidad y cooperación entre los vecinos, grupos y entidades representativas.

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y en la mejor organización de sus actividades.

Impulsar y participar en programas de capacitación para administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y la de medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

Incrementar actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

Participar en los programas de desarrollo local, regional y nacional y específicamente de los proyectos para el mejoramiento de las comunidades y en cuanto a los recursos locales que deben de utilizarse.

Art. 5.- Los asociados pueden ser:

Activos

Honorarios.

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años sin embargo, cuando las personas provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

- Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

- Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, a su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Los asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 8.- La Asamblea General la integrarán todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, también puede haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o de los representados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de Septiembre y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros de la asociación.

Art. 10.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada la misma.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 11.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios electos en Asamblea General por votación nominal o por planilla. En todo caso la nominación de los cargos será de la manera siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Seis Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán Ad honoren; sin embargo cuando el asociado trabaje en Actividades particulares y eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 12.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cinco de sus

miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 13.- Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA:

Elaborar los proyectos de los estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.

Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.

Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos.

Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen con sus programas de actividades que desarrolla.

Tomar medidas necesarias para cumplir y para aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.

Resolver justa y legalmente las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de Diciembre la memoria anual de sus actividades.

Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular está ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.

Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 14.- El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Coordinar todas las actividades de los miembros de la Junta Directiva.

Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Coordinar la planificación y la realización de proyectos y de todas aquellas actividades para el cumplimiento del establecido en el artículo cuatro de los presentes estatutos.

Firmar documentación como credenciales, correspondencia y las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, juntamente con el secretario de actas y acuerdos, y los demás miembros que a criterio de la Junta Directiva considere conveniente y necesario.

Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 15.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva la organización de otras directivas o grupos de apoyo que se necesiten para el cumplimiento de sus planes y programas.

Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la comunidad la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 16.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

Asistir regularmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, salvo por causa justificada.

Levantar las actas y consignar en ellas los acuerdos de la Junta Directiva o la Asamblea General tomen y los aspectos de mayor relevancia de las propuestas y discusiones que se susciten en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Leer previo al desarrollo de toda reunión, para su discusión y aprobación, el acta de la sesión anterior.

Elaborar toda correspondencia o cualquier otro documento que la Junta Directiva le encomiende.

Llevar ordenadamente un registro de los miembros de la asociación.

Llevar un archivo actualizado de la Junta Directiva.

Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 17.- Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

Mantener en custodia y llevar el control sobre los bienes y el patrimonio de la Junta Directiva y de la asociación.

Depositar los fondos de la Junta Directiva en la institución bancaria que la Junta Directiva determine.

Llevar la contabilidad de ingresos y egresos de la Junta Directiva y de la asociación y establecer el resultado por los medios que estime conveniente al final del ejercicio.

Extender firmados y sellados los recibos de los contribuyentes y colaboradores de la Junta Directiva y de la asociación, así como cualquier otra transacción que ejecute con autorización de la Junta Directiva.

Se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico cuando sea solicitado.

Hará los pagos de las obligaciones de la asociación, con el visto bueno del secretario y el presidente de la Junta Directiva.

Al abrir cuenta en una institución bancaria a nombre de la asociación, se registrará en la misma, las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Junta Directiva, y para el registro de los expresados fondos se requerirá de las firmas de los directivos en mención, y una vez aprobados por la Junta Directiva en pleno.

Art. 18.- El Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Directiva y la asociación.

Vigilar porque el desempeño de la Junta Directiva, sea apegado a lo establecido en los estatutos.

Vigilar para que los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General se cumplan.

Vigilar que los fondos de la Junta Directiva y de la asociación se inviertan de manera correcta en la realización de actividades y ejecución de obras y proyectos en beneficio de la colonia o para fines que la junta directiva acuerde.

A falta del síndico fungirán los vocales en su orden, respectivamente autorizados en reunión ordinaria.

Art. 19.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

Art. 21.- El Patrimonio de la asociación estará constituido de la siguiente manera:

Por la contribución que aporten los asociados activos, la cual será como mínimo de diez colones mensuales pudiendo ser mayor sobre la base de las posibilidades y la voluntad de cada uno de los asociados.

Las subvenciones o aportes extraordinarios que provengan de las diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para captar los fondos a la asociación.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes que formen parte de la asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin autorización previa de la Asamblea General.

#### **LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA**

Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

Ser mayor de dieciocho años.

Ser de reconocida honradez y buena conducta pública y privada.

Vivir en cualquier propiedad ubicada en el Cantón Los Mangos Zona 1, bien sea de carácter de propietario, inquilino o de arrendatario.

Estar en el pleno uso de las facultades mentales y de los derechos de ciudadano. Tener comprobado y manifiesto deseo de colaboración y espíritu de servicio.

Ser electo en Asamblea General por votación nominal y pública.

Haber manifestado públicamente la aceptación del cargo para el que ha sido propuesto previo a su elección.

#### **DE LA NO DISCRIMINACION**

Art. 23.- Ninguna persona, si cumple con los requisitos del artículo anterior podrá ser discriminada para optar a un cargo en la Junta Directiva, ni para participar en actividades o proyectos en el Cantón Los Mangos Zona 1, por razones de filiación política.

Su raza, su sexo, creencias religiosas, condición económica, posición social, nivel académico, profesión u oficio o por impedimento o limitación física alguna.

#### **DE LA SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN.**

Art. 24.- Cualquier miembro de la Junta Directiva puede ser sustituido, suspendido o destituido de su cargo por acuerdo de la mayoría de los miembros que la integran, según sea las causales o la naturaleza de las faltas en que incurran.

Art. 25.- La Junta Directiva puede sustituir a uno o más miembros propietarios o suplentes por razones siguientes:

Inasistencia injustificada a cinco reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis alternas.

Inasistencia injustificada a tres actividades consecutivas programadas por la Junta Directiva y que requiera la presencia de todos sus miembros.

Comprobada mala conducta deseo de dejar de pertenecer a la Junta Directiva manifestando su renuncia por escrito.

Art. 26.- La Junta Directiva puede suspender temporalmente a uno o más miembros propietarios o suplentes por las razones siguientes:

Por comprobada mala conducta pública o privada, que comprometa el buen nombre de la directiva y de la asociación.

Por prestarse a propagar rumores que comprometan el prestigio y buen nombre de la Directiva, de la asociación o de alguno de sus miembros.

Cuando realice actividades o recaudaciones sin acuerdo y autorización de la Junta Directiva.

Cuando introduzca por sí o por otros en la Junta Directiva elementos disociadores que rompan su cohesión y armonía.

Cuando por enfermedad no le sea posible asistir por un período prolongado de tiempo, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias y a toda actividad de la Junta Directiva.

En casos de los literales anteriores, la suspensión no podrá ser de menos de un mes ni mayor de tres.

Art. 27.- La Junta Directiva puede destituir definitivamente uno o más de sus miembros propietarios o suplentes por las siguientes razones:

Por habersele suspendido según el artículo anterior, en más de tres oportunidades.

Solicitar y obtener fraudulentamente para sí o para otras ayudas económicas en materiales o de cualquier otra naturaleza.

Apropiarse de los fondos que se hayan entregado para realizar actividades o para cualquier otra diligencia.

Falsificar o alterar documentos que pertenezcan a la Junta Directiva o que deberían presentarse para justificar gastos o asignación de fondos.

Usar para su beneficio el sello, emblema, logotipo o cualquier otra identificación de la Junta Directiva.

Cuando por la comisión de un delito comprobado legalmente pierda sus derechos de ciudadano.

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

Art. 28.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva.

Cumplir con los presentes estatutos.

Cumplir con sus acuerdos y con los de la Asamblea General.

Asistir con puntualidad en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Participar en la realización de toda actividad y en la ejecución de obras y proyectos, salvo excusa valedera para los demás miembros de la Junta Directiva. Mantener permanentemente informados a los habitantes del Cantón Los Mangos Zona 1, Someterse a Auditorías Internas y Externas cuando los miembros de Asociación, la Alcaldía Municipal o la Corte de Cuentas de la República lo soliciten, durante el período de gestión tal como lo determina el literal G) del Art. 15 del Código Municipal.

Art. 29.- Son derechos de los miembros de la Junta Directiva:

Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Participar con voz y voto en la planificación del trabajo de la Junta Directiva, así como en las actividades y en las obras y proyectos que realicen.

Gozar de los privilegios que le otorga su calidad de miembro de la Junta Directiva.

Formar parte de las comisiones especiales que se organicen para asistir a eventos de promoción de trabajo, captación de fondos y recaudación de materiales. Proponer candidatos para su elección como miembros de la Junta Directiva o de grupos o de comités de apoyo.

#### **DE LA ASOCIACION**

Art. 30.- Son miembros de la Asociación todos los vecinos mayores de dieciséis años que habiten en el Cantón Los Mangos Zona 1, bien sea como propietarios, inquilino o arrendante.

Los anteriores constituyen la Asamblea General de la Asociación, la cual se constituye con mayoría simple.

Art. 31.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes razones:

Por incurrir en cualquiera de las faltas señaladas en el Artículo 27 de los presentes estatutos.

Por renunciar voluntariamente y por escrito ante la Junta Directiva de la comunidad.

#### **DE LOS DERECHOS**

Art. 32.- Son derechos de los miembros de la asociación:

Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General que se convoque.

Proponer para su elección a otros miembros y a ser electos como miembros de la Junta Directiva.

Solicitar de la Junta Directiva informe sobre los planes de trabajo y de los objetivos alcanzados, así como sus estados financieros.

Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras y proyectos.

#### **DE LOS DEBERES**

Art. 33.- Son deberes de los miembros de la Asociación.

Cumplir con eficiencia, responsabilidad y honradez con los cargos en la Junta Directiva para los cuales fueron electos.

Cumplir con estos estatutos, lo mismo que con los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General que se convoque.

Dar su colaboración para la realización de actividades, obras o proyectos que la Junta Directiva realice.

Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras y proyectos. En el caso de las cuotas económicas que la Junta Directiva solicite, la colaboración del miembro de la asociación será necesariamente voluntaria.

#### **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Art. 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y a solicitud de tres o más de ellos.

El acuerdo de modificación deberá ser ratificado por el voto de la mitad más uno de los miembros de la asociación presentes en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.

#### DE LA DISOLUCION

Art. 35.- La asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas:

Cuando la Junta Directiva no pueda cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida.

Cuando el procedimiento de sus miembros no se ajuste a lo establecido por los estatutos o quebranten el marco legal.

Cuando a la Junta Directiva no le sea posible conseguir para cumplir con sus objetivos, la colaboración de ningún miembro de la asociación.

Art. 36.- El acuerdo de disolución deberá ser tomado por lo menos por el sesenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para tal efecto y a petición de por lo menos cuatro de sus integrantes.

Art. 37.- El acuerdo de la disolución de la Junta Directiva deberá ser ratificado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

#### DE LA LIQUIDACIÓN.

Art. 38.- Disuelta la Asociación se remitirá certificación del acta respectiva al registrador de las asociaciones comunales de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue ratificado el acuerdo de disolución.

Art. 39.- Luego de disuelta la asociación, se formará una comisión liquidadora integrada por dos representantes delegados de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad y dos representantes de la Junta Directiva, el Síndico y Tesorero, respectivamente.

Art. 40.- La Junta Directiva pondrá a disposición de la comisión liquidadora los libros y documentos y debe facilitar los informes y aclaraciones que se soliciten.

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación, una vez liquidada servirá para:

Cancelar deudas si las hubiere, Donarlos a Instituciones benéficas que la Alcaldía Municipal de esta Ciudad determine.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42.- La Junta Directiva remitirá a la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, en un plazo de quince días a partir de la fecha de elección, la nómina de sus integrantes.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicados en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en el LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES, que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil seis, se encuentra el ACTA NÚMERO VEINTIOCHO, la que literalmente dice: "ACTA NÚMERO VEINTIOCHO".- Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las DIECIOCHO horas con quince minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil seis.- Reunidos los Miembros del Concejo Municipal, convocados al efecto por el señor Alcalde Municipal Propietario Ingeniero Carlos Alberto Molina López, con la asistencia del señor Síndico Municipal Licenciado Jhuran Efraín Osorio Barahona, de los Regidores Propietarios del Primero al Octavo por su orden: señora Josefina Barahona de Zepeda, Ingeniero Gerardo Erdulfo Torres Melgar, señor Julio César Romero Olivares, señor Héctor Manuel Aquino Guardado, señor Jorge Alberto Mazariego, señor Jhovany Alexander Aldana Rojas, señor Guillermo Efraín Tutilla, señor Carlos Roberto Polanco Orellana, de los Regidores Suplentes: señor José Amelio Martínez, señor Antonio Recinos, y la asistencia del Secretario de Actuaciones señor Adalberto García Ortiz.- Presidió el señor Alcalde Municipal estableciendo el Quórum correspondiente, acto seguido declaró abierta la Sesión, se dio lectura al Acta anterior la cual después de discutirse fue aprobada en todas sus partes y sin modificaciones; así mismo fue leída la correspondencia recibida, tratándose a continuación los Acuerdos que se describen: "ACUERDO NÚMERO DIEZ".- El Concejo, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en vigencia, y vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON LOS MANGOS PRIMERA ZONA de esta Jurisdicción, que se abrevia "ADESCO, CANTON LOS MANGOS PRIMERA ZONA", compuestos de Cuarenta y Tres Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarie las Leyes de la República o que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, de conformidad con lo establecido en el Artículo Número 119 del Código Municipal citado, este Concejo, por Unanimidad, ACUERDA: APROBAR en todas sus partes los referidos Estatutos y Conceder el Carácter de PERSONERIA JURIDICA a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON LOS MANGOS PRIMERA ZONA, de la Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate.- Certifíquese y Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que de conformidad firmamos.-CAMolinaL.//JEOsorioB.//JBdeZepeda//GETorresM.//JCRomeroO.//HMAquinoG.//JAMazariego//JAAldanaR.//GEfraínT.//CRPolancoO.//JAMartínez//AntonioRecinos//AGarcíaO.//Srio.//RUBRICADAS//.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO: Alcaldía Municipal: Armenia, a once días del mes de julio del año dos mil seis.

Ing. CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ADALBERTO GARCIA ORTIZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A011371)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA MONTENEGRO, conocida por FRANCISCA MONTENEGRO RIVERA, FRANCISCA RIVERA y por FRANCISCA RIVERA MONTENEGRO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, fallecida el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DE JESUS RIVERA DE POSADA, MANUEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA, ANA

GLADIS SANCHEZ RIVERA, JUANA RIVERA SANCHEZ y JUAN CARLOS RIVERA SANCHEZ, en calidad de hijos de la causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 939-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO DEODANES, quien fue de setenta y dos años de edad, viudo, jornalero, Salvadoreño, hijo de los señores TOMAS DEODANES y ROSA VASQUEZ, siendo Panchimalco su último domicilio, lugar donde falleció el día veinte de junio de mil novecientos setenta y uno de parte de la señora MARIA JULIA DEODANES o MARIA JULIA DEODANES DE GUZMAN, en su concepto de nieta del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PEDRO DEODANES o PEDRO DEODANES HERNANDEZ, JUAN DE LA CRUZ DEODANES HERNANDEZ o JUAN DE LA CRUZ DEODANES, MIGUEL WENCESLAO DEODANES o DEODANEZ y CELESTINA DEODANES o DEODANEZ, que comprueba con la respectiva escritura de cesión de Derechos Hereditarios.

Confírese a la aceptante en el carácter mencionado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo, a deducir sus derechos.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil seis.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 912-3

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISAS: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARGARITA CORVERA VIUDA DE TORRES, conocida por MARGARITA CORVERA COTO y por MARGARITA CORVERA, que falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil, en el Barrio El Centro de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora RINA EMPERATRIZ

CORVERA DE CORNEJO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a los señores MARIA EVA CORVERA, RODOLFO CORVERA TORRES y FRANCISCO RIGOBERTO TORRES CORVERA, conocido por FRANCISCO RIGOBERTO CORVERA y por FRANCISCO RIGOBERTO TORRES, hijos de la finada; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de junio de dos mil seis.- Br. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 913-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día catorce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JAIME ALBERTO DE PAZ JIMENEZ, fallecido el día catorce de enero del corriente año, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de ANAYANSI LEIVA DE DE PAZ, ROSELIA JIMENEZ VENTURA, la primera representante legal del menor BILLY ALEXIS DE PAZ LEIVA, y en el carácter de cónyuge sobreviviente, la segunda como madre y el tercero como hijo del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 914-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, JOSE AGUSTIN GARCIA, ocurrida el día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, a los señores JOSE ALIRIO; JOSE AGUSTIN; MARIA ROSA; JULIO ALBERTO; MARIA LETICIA; todos de apellidos BELTRAN GARCIA, todos en su calidad de hijos del referido causante.-

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día doce de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 915-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora HILDA PATRICIA CHICAS PENADO, en su calidad de hija de la causante señora MARIA ANGELICA CHICAS, conocida por ANGELICA CHICAS; en la sucesión Intestada que ésta dejó al fallecer el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Centro Médico Usuluteco, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad lugar que tuvo como último domicilio.-

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011314

MARTA VICTORIA SALAZAR ALVARENGA, Notario, con oficina situada en Calle El Progreso, y Pasaje El Rosal, oficinas de Shell El Rosal, frente a Bayer, San Salvador, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta Ciudad, a las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos a los señores MIGUEL ANGEL POCASANGRE ESCOBAR, DOLORES ALBERTO POCASANGRE ESCOBAR, MARIA ISABEL POCASANGRE ESCOBAR, CARMEN ISABEL POCASANGRE DE BOGRAN, JOSE ELIAS POCASANGRE ESCOBAR, LUISA ELIDIA POCASANGRE DE MARROQUIN, SAUL POCASANGRE ESCOBAR, ROSA ERLINDA POCASANGRE ESCOBAR, y ANA CECILIA POCASANGRE DE VELASQUEZ, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS POCASANGRE MURILLO, fallecido en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sus calidades de hijos del causante, y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la notaría de la Licenciada MARTA VICTORIA SALAZAR ALVARENGA, San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil seis.-

MARTA VICTORIA SALAZAR ALVARENGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A011316

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, Local uno Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil seis, se ha declarado a la señora ROSA MARINA HERRERA DE OLAN. HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veinte de Julio del año dos mil cinco, su último domicilio, dejara el señor JAIME ADAN OLAN FUNES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, el día once de mayo del año dos mil seis.

Dr. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,  
NOTARIO.

1 v. No. A011317

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de abril de dos mil cinco, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor ISABEL DE LOS ANGELES ZEPEDA ESCOBAR, conocido por JOSE ANGEL ZEPEDA ESCOBAR, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Juan José Zepeda y María de la Paz Escobar de Zepeda, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; a las señoras MARIA DE LA PAZ ESCOBAR DE ZEPEDA y MARTINA TORRES DE ZEPEDA, la primera en calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE ESCOBAR GARCIA, éste como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE ZEPEDA, éste en calidad de padre del causante; y la última en calidad de cónyuge del causante, la señora ESCOBAR DE ZEPEDA, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República; y la señora TORRES DE ZEPEDA, representada por el Licenciado RAFAEL CALDERON CALDERON, como Apoderado General Judicial. Habiéndoseles conferido a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A011318

---

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución a las diez horas del día veinte de abril de este año, se ha DECLARADO HEREDERA TESTAMENTARIA y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día trece de septiembre de dos mil cinco, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, dejó la causante MARIA ISABEL RIVAS CORNEJO, quien fue de sesenta años de edad, Empleada, divorciada, originaria de San Sebastián, de nacionalidad salvadoreña, hija de Tránsito Rivas y Petronila Cornejo; a la señora ANA LILIAN FRANCO RIVAS, en calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos testamentarios del señor José Alberto Rivas Cornejo, representada por su apoderado abogado Juan Pastor Amaya.

Confírese a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas treinta minutos del día veinte de abril de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A011323

---

RODOLFO DANILO SAGASTUME, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Condominio Jardín, Apartamento Dieciocho, Calle Aurora, Número Doscientos Ochenta, Colonia Buenos Aires, de esta ciudad, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil seis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora MERCEDES DE LA PAZ HERNÁNDEZ BLANCO, en su calidad de hija, de la herencia del señor JUAN PABLO ROSALES BLANCO, conocido por PABLO BLANCO ROSALES, originario de San Salvador, quien falleció a las seis horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil, Confiriéndole la administración DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil seis.

Lic. RODOLFO DANILO SAGASTUME,  
NOTARIO.

1 v. No. A011327

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y veinte minutos del día siete de Junio del año dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día cinco de agosto del año dos mil cinco, dejó el causante VICTOR MANUEL PALACIOS ALVARADO, conocido por VICTOR MANUEL PALACIOS, a la menor MAVIS CRISTABEL PALACIOS RAYMUNDO, señores VERONICA GUADALUPE, VICTOR ERNESTO y LUIS ENRIQUE, todos de apellidos PALACIOS RIVERA; y al menor VICTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ, todos en su calidad de hijos del referido de cujus, se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor MAVIS CRISTABEL PALACIOS RAYMUNDO, por medio de su madre y representante legal señora JUANA CRISTABEL RAYMUNDO VIUDA DE SOLIS, conocida por JUANA CRISTABEL RAYMUNDO; y el menor VICTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ, por medio de su madre y representante legal señora BLANCA JANETH MARTINEZ CAÑAS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de Junio del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A011330

---

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil seis, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a la señorita KARLA MARIA RAMIREZ CONTRERAS, y a los menores JULIO ERNESTO RAMIREZ CONTRERAS y CESAR MIGUEL RAMIREZ CONTRERAS, en sus conceptos de hijos de la causante, la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FEDERICO CONTRERAS, LEONILA ANTONIA PENADO DE CONTRERAS, padres de la causante, y JULIO CESAR RAMIREZ ALVARADO, cónyuge de la misma, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, a las once horas del día veinte de enero del año dos mil cuatro, dejó la señora LEONILA DEL CARMEN CONTRERAS DE RAMIREZ, Confírese a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, debiéndola ejercer los menores JULIO ERNESTO RAMIREZ CONTRERAS y CESAR MIGUEL RAMIREZ CONTRERAS, por medio de su Representante legal señor JULIO CESAR RAMIREZ ALVARADO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de Julio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A011331

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil seis, se ha declarado a la señora MATILDE MARIBEL MAJANO ARGUETA heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de esta ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón San Jacinto, jurisdicción de esta ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día doce de abril de dos mil seis, dejara el señor CRISTOBAL ARGUETA OSORIO conocido por CRISTOBAL ARGUETA, en concepto de Hija del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día diez de julio del dos mil seis.-

LIC. JOSÉ OLIVERIO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011336

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día seis de julio de dos mil seis, se ha declarado al señor MIGUEL ANGEL ZELAYA RAMIREZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón El Jute de esta jurisdicción y Departamento de San Miguel, el día treinta de enero de dos mil seis, siendo su último domicilio esta ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejara el señor VICTOR MANUEL ZELAYA, en concepto de hijo del causante y Cesionario de las señoras Berta Argentina Ramírez de Díaz y Juana del Carmen Ramírez de Orellana en sus calidades de Hijas del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día diez de julio de dos mil seis.-

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A011337

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora MARIA JULIA LAZO UMAÑA, la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSE ARCADIO LAZO CRUZ, quien fue de noventa y un años de edad, estado familiar ignorado, jornalero, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, hijo de EMELECIA CRUZ, y de padre ignorado, quien falleció el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Río Grande de Lolotiquillo, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, departamento de Morazán; en concepto de hija del referido causante.

Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veinte minutos del día cinco de julio de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A011348

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO

AVISA: Que por resolución de las dieciséis horas del día treinta de junio del corriente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CANDELARIA VELASQUEZ CHIQUILLO, fallecida el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Guazapa su último domicilio, al señor JOSE BENJAMIN MIRANDA RODRIGUEZ, por derecho de transmisión de su madre María Jacinta Rodríguez de Miranda, ésta hermana de la causante mencionada; y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de julio de dos mil seis. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. A011367

MAURICIO RUBEN DELGADO PARADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Condominio Libertad, Segunda planta, local número Veintitrés de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día uno del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MELVIN EFRAIN SAYES GUERRA, de la Herencia Intestada deferida por el señor DOMINGO SAYES, al fallecer en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintiocho de Julio del dos mil cinco, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio; calidad que adquiere el heredero mencionado en su concepto de hijo del "de cujus", habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la mencionada sucesión.-

Y para ser publicado por una sola vez en el Diario "OFICIAL".

Libro el presente aviso en la ciudad de Santa Ana, a los tres días de Julio del dos mil seis.-

MAURICIO RUBEN DELGADO PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. A011384

DIGNO EDUARDO MENENDEZ GALDAMEZ, Notario de este domicilio, con oficina en la esquina norte que compone la Once Calle Poniente y la Cuarta Avenida Sur, ubicada en la Ciudad de Santa Ana.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora ANA MARIA ELENA CASTRO MEZA DE SIERRA CARRASCO, fallecida en la Ciudad de Chalchuapa, de este Departamento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil, siendo dicha Ciudad su último domicilio, a la Señora SOILA AUGUSTA ESPERANZA ILDA CASTRO MEZA DE CASTRO, en concepto de hermana sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de julio del dos mil seis.-

DIGNO EDUARDO MENENDEZ GALDAMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A011396

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA PINEDA conocida por MARIA ELENA PINEDA, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida el día dieciséis de abril del dos mil dos, en Cuscatancingo, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARIA YOLANDA PINEDA DE NAJARRO y GONZALO GUZMAN PINEDA como hijos de la causante, y la primera representada por el Licenciado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS. Herencia que fue repudiada por las señoras GLORIBEL GUZMAN PINEDA hoy DE MEZQUITA y MIRIAN PINEDA.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de abril del año dos mil seis. LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A011414

ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Uno, Segundo Nivel, de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día cuatro de Julio del año dos mil seis, se han Declarado Herederos Definitivos Testamentarios y con Beneficio de Inventario, del señor OSCAR LEONEL PARADA PORTILLO conocido por OSCAR LEONEL PARADA quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de Octubre del dos mil cinco, en Ciudad Delgado departamento de San Salvador, su último domicilio fue Ciudad Delgado, a los señores OSCAR LEONEL PARADA PLEITES conocido por OSCAR LEONEL PARADA MIJANGO y JORGE ALBERTO PARADA PLEITEZ conocido por JORGE ALBERTO PARADA MIJANGO, en sus conceptos de Herederos Testamentarios; y se les confirió a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA, a las diez horas y dos minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis.

LIC. ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A011416

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de Junio de dos mil seis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de dos mil tres, dejó FERNANDO DE JESUS RAMIREZ, a los señores MIRIAN EDITA RAMIREZ DE AGUILAR, conocida como MIRIAM EDITA RAMIREZ DE AGUILAR, MARIA MARGARITA RAMIREZ LANDAVERDE, conocida como MARIA MARGARITA RAMIREZ, MARIA AMALIA IRENE RAMIREZ DE MENENDEZ, JOSE NAPOLEON RAMIREZ, conocido por JOSE NAPOLEON ERASMO RAMIREZ, MARIA EMMA RAMIREZ, conocida por MARIA EMMA RAMIREZ antes DE RIOS y por MARIA ENMA RAMIREZ DE RIOS, MARIA ARACELY AGUSTINA RAMIREZ, conocida por MARIA ARACELY AGUSTINA RAMIREZ antes DE ZEPEDA y MARIA ANTONIA ALICIA RAMIREZ antes Viuda DE ALVARADO, hoy conocida por MARIA ANTONIA ALICIA DE LIBERTY, en sus calidades de Herederos Testamentarios. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A011417

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras MARINA MERCEDES TURCIOS SERRANO, CARMEN GLADIS TURCIOS SERRANO, MARIA CANDELARIA TURCIOS SERRANO, y ALBA DORYS TURCIOS SERRANO, en Calidad de hijas de la causante, y como cesionarias del derecho hereditario que le correspondía a la señora ARMIDA ANTONIA TURCIOS SERRANO, como hija de la misma causante, señora JUANA HILDA TURCIOS BRAN, conocida por JUANA HILDA TURCIOS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho de julio del año dos mil tres, en la Clínica Orellana de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa María el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndoseles a las Herederas declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los tres días del mes de Julio año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A011419

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas catorce minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario, al señor NELSON RENE ZEPEDA LARA, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MORIS ALFONSO ZEPEDA, conocido por MORIS ALFONSO ZEPEDA RIVAS, quien a su defunción fue de sesenta años de edad, Mecánico Automotriz, casado, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, a las doce horas veinte

minutos del día veintinueve de octubre de dos mil cinco, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.

El señor NELSON RENE ZEPEDA LARA, es heredero testamentario según Testamento Abierto, celebrado en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil cuatro, antes los Oficios Notariales del Licenciado José Roberto Castillo Lemus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintitrés minutos del día trece de junio de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A011421

JUAN CARLOS VARGAS MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, entre Séptima y Novena Calle Poniente, número diecisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil seis, se ha declarado a la señora MARIA OFELIA PORTILLO VIUDA DE MEJIA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO DE JESUS MEJIA, quien falleció en la ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de Norteamérica el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, siendo éste su último domicilio, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. JUAN CARLOS VARGAS MAGAÑA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011423

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango,

AVISA AL PUBLICO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de Julio del corriente año, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE DIONICIO VIDES NUÑEZ, quien tuvo su último domicilio en Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, a la señora MARIA ELENA RIVERA DE VIDES, en su concepto de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos señores MARIA AMELIA VIDES RIVERA DE ALVARENGA, MIRIAN DEL CARMEN VIDES DE LOPEZ, JOSE SAUL VIDES RIVERA y JUAN FRANCISCO VIDES RIVERA; por consiguiente y en vista de tal declaratoria se le confiere la representación y administración definitiva de la sucesión de los bienes dejados por el señor JOSE DIONICIO VIDES NUÑEZ.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado a las ocho horas del día once de Julio del año dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. A011436

MARCOS OBDULIO GUARDADO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Centro de Gobierno, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, local Treinta y cuatro, tercera planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario Proveída a las diecisiete horas del día veinte de junio del año dos mil seis. Se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor RAUL NUÑEZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora HERMELINDA VALLEJO DE NUÑEZ, ocurrida en el Hospital Militar, de esta ciudad, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil cinco, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.-

Lic. MARCOS OBDULIO GUARDADO VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011441

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas quince minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor TIMOTEO ALDANA ALAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VISITACIÓN ALAS LOPEZ o VICITACIÓN ALAS LOPEZ, fallecido en el Barrio Santa Lucía de la Villa de San Matías, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con

cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo éste su último domicilio, en calidad de hijo del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A011443

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, notario, con Oficina Jurídica situada en Quinta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur Número 9 D, de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada el día nueve de julio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELOISA RUANO conocida como ELOISA RUANO VIUDA DE ROMERO, fallecida el día quince de septiembre de mil noventa, en Armenia, departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, de parte de el señor RAUL ROMERO, por derecho de representación de su padre BELIZARIO ROMERO, y como nieto de la referida causante.- Confiriéndole al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA, de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en la Oficina de abogacía y Notariado, Santa Ana, a los nueve días del mes de julio de dos mil seis.-

Lic. MIGUEL ANGEL DUBON,

NOTARIO.

1 v. No. A011446

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con quince minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor, CIPRIANO ALFARO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUADALUPE ALFARO, conocido por GUADALUPE ALFARO ESCOBAR. Quien falleció a las cinco horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa, en el Cantón Valle Mesas de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores EVERILDA DIAZ VIUDA DE ALFARO, JUANA ALFARO DIAZ VIUDA DE HERNANDEZ, CRISTINA ALFARO DE MENIVAR, MARIA ANTONIA ALFARO DE ALVAREZ, MARTIR ALFARO, ELEUTERIO HORACIO ALFARO DIAZ, GUADALUPE DEL CARMEN ALFARO DE MARTIR y RICARDO ALFARO DIAZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Confiérese al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas veintinueve minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. R011165

---

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de junio del presente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario al señor CARLOS ANDRES GONZALEZ, en su calidad de heredero testamentario instituido por la causante señora IGNACIA DE MARIA GONZALEZ o IGNACIA DE MARIA GONZALEZ DE MARINERO, fallecida a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos

del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio.- Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas diez minutos del día cinco de julio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. R011167

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día quince de junio de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROMULO ANDRADE conocido por ROMULO ANDRADE PEREIRA, quien falleció a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil cinco, en el cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo ese el lugar de su último domicilio, a la señora SUSAN JANNET LARIOS DE MERLOS conocida por SUSAN JANNET LARIOS ANDRADE PEREIRA, como hija del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en la sucesión a las señoras FLOR DE MARIA y GICELA YAMILETH, ambas de apellidos JOYA ANDRADE, como hijas del Causante; y se ha conferido a las herederas declaradas en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. R011171

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esa ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día seis de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, siendo la ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor PEDRO CISNEROS MATA conocido por PEDRO CISNEROS, de parte de la señora MARIA ISABEL ESCOBAR DE CISNEROS, en su concepto de esposa legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a diez días del mes de julio de dos mil seis.-

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A011335

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización La Cima III, pasaje catorce "B", casa número ciento cincuenta y cinco B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las a las ocho horas del día veinte de junio del año dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a causa de CANCER UTERINO TERMINAL sin asistencia médica, a las dos horas con cuarenta minutos en esta ciudad el día trece de enero del año dos mil tres, dejó la causante señora MARIA DAISY CARDOZA INTERIANO, de parte de las señoritas BERTA LETICIA HERNANDEZ CARDOZA y KAREN SUSANA CARDOZA, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario RICARDO ALFREDO MIRANDA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil seis.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. A011354

HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con oficina notarial situada en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios número mil cuarenta y dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSE ANGEL COTO MUÑOZ, conocido por JOSE COTO MUÑOZ, ocurrida en San Salvador, su último domicilio, el día dieciocho de marzo de dos mil seis, por parte de la señora SONIA TERESA COTO MUÑOZ, en su calidad de Heredera Abintestato; en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Por lo que, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notaria HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO.- En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil seis.-

HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO,  
NOTARIA.

1 v. No. A011361

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "I", número Nueve- Bis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

AVISA AL PUBLICO: Que el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, han tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores TOMAS ANTONIO CAMPOS VILLAFUERTE, CARLOS ARTURO CAMPOS VILLAFUERTE, MARIA ROSA CANDIDA CAMPOS DE HERNANDEZ, ANA ELIZABETH CAMPOS DE POLANCO, ETEL ESMERALDA CRUZ DE CAMPOS, ANA ETHEL CAMPOS CRUZ, PATRICIA ESMERALDA CAMPOS DE SALAMANCA y DANIEL ENRIQUE CAMPOS CRUZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELVIRA VILLAFUERTE VIUDA DE CAMPOS, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil seis, en Residencial Santa María, Calle Las Margaritas, Block "C", Número dieciocho, Jurisdicción de Mejica-

nos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Santa Tecla, a los once días del mes de julio del año dos mil seis.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. A011364

---

JOSE MANUEL PACAS CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficinas profesionales establecidas en Calle Los Viveros y Boulevard Altamira, de esta ciudad, Edificio "E", Apartamiento Número SEIS, Parque Residencial Altamira, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día dos de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de febrero del año dos mil seis, dejó doña ELSA LUZ LASSALLY DE MENDEZ, quien fue mayor de edad, de Oficios del Hogar, de parte de sus hijos señores ELSA LUZ MENDEZ DE TRIGUEROS, de Oficios del Hogar, Licenciada EUGENIA DOLORES MENDEZ DE MARTIN, Economista, y señor LUIS PORFIRIO MENDEZ LASSALLY, Empleado, todos de este domicilio y también del de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Asimismo se cita a los que se crean con derecho a la herencia mencionada para que, en el término de Ley, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer uso de sus derechos.

San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.-

JOSE MANUEL PACAS CASTRO,  
NOTARIO.

1 v. No. A011383

---

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Primera Calle Oriente número trescientos once Barrio El Calvario de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MARIA GLORIA MARQUEZ DE FUNES, quien es de cuarenta y

ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco ocho seis tres nueve guión cero; en su calidad de Hija, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RIVAS VIUDA DE MARQUEZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Sesori, departamento de San Miguel, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil tres, en el cantón San Luisito de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, tres de julio de dos mil seis.

Lic. JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A011389

---

LICDA. RAQUEL ESPERANZA GOMEZ REYES, en 6ta. Av. Nte. No. 4, contiguo a "Foto Meme", Soyapango, S.S.;

HACE SABER: Que en esta ciudad y fecha se han declarado herederas interinas con beneficio de Inventario a ANA MARIA HERNÁNDEZ DE CERÓN, antes ANA MARIA HERNÁNDEZ TICAS; SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ TICAS; y NORMA CECILIA HERNÁNDEZ DE ORELLANA, antes NORMA CECILIA HERNÁNDEZ TICAS, de generales conocidas; en la sucesión del causante JORGE SALVADOR HERNÁNDEZ conocido por SALVADOR HERNÁNDEZ y por JORGE SALVADOR HERNÁNDEZ RUIZ, al fallecer de setenta y seis años, comerciante en pequeño, viudo, nacionalidad salvadoreño, nacido en Delgado, el diecinueve de abril de mil novecientos veintinueve, del domicilio último de Primera Calle Oriente casa número cuatro-"B", Soyapango, hijo de Salvador Hernández y Angela Ruiz (ambos fallecidos), quien falleciera en San Salvador, el veintiséis de enero de dos mil seis; en sus conceptos de herederas testamentarias; confiriéndoseles la administración y representación interina la cual ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que crean que tengan igual o mejor derecho.

Dado en Soyapango, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.

Licda. RAQUEL ESPERANZA GOMEZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. A011400

MANUEL FRANCISCO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en la Primera Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, esquina, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA promovidas ante sus Oficios Notariales; por RESOLUCION proveída a las catorce horas treinta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada del causante señor ROSALIO CRUZ, fallecido en el Hospital San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las cuatro horas del día veintisiete de Enero del año dos mil cinco, por parte de la señora ANA MARIA GARCIA DE CRUZ, en su concepto de esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: GERMAN CRUZ GARCÍA; DORA ALICIA CRUZ VEGA; y MARCOS CRUZ VEGA, HIJOS LEGITIMOS del causante, en la Sucesión Intestada del mismo; se le nombra a la aceptante mencionada INTERINAMENTE ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la Sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día doce mes de Julio del año dos mil seis.-

LICENCIADO MANUEL FRANCISCO MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A011434

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador, El Salvador;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil, dejó el señor MIGUEL ANGEL PORTILLO CAMPOS, conocido por MIGUEL ANGEL PORTILLO, de parte de la señora MARIA ELISA HENRIQUEZ VIUDA DE PORTILLO, conocida por MARIA ELISA HENRIQUEZ DE PORTILLO, por MARIA ELISA HENRIQUEZ LOPEZ y por MARIA ELISA HENRIQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mismo; en virtud que los señores RICARDO ARTURO PORTILLO HENRIQUEZ, MIGUEL ANGEL PORTILLO HENRIQUEZ, PATRICIA MAGDALENA PORTILLO DE REYES, CARLOS ALBERTO PORTILLO HENRIQUEZ y JOSE ANGEL PORTILLO HENRIQUEZ, todos ellos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante repudiarán al derecho de herencia que les correspondía, habiéndosele declarado heredera con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ; en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día uno de julio de dos mil seis.

Lic. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A011439

FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, con oficina ubicada en Condominio Héroes Norte, Local 305-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución, del suscrito Notario proveída a las trece horas y quince minutos del día diez de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora GRACIELA RIVAS RIVAS, conocida por GRACIELA RIVAS o por GRACIELA RIVAS DE LÓPEZ ahora GRACIELA RIVAS VIUDA DE LÓPEZ, de parte de la señora LILIAN MARIBEL LÓPEZ RIVAS, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean tener derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día once de julio del año dos mil seis.

LICENCIADO FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO,  
NOTARIO.

1 v. No. A011442

HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador, El Salvador;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día seis de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo ésta su último domicilio, dejó el señor ABEL MARTIR PREZA, conocido por ABEL MARTIR, de parte de los señores DAVID ERNESTO MARTIR NAJERA, MARVIN ARNULFO MARTIR NAJERA, JESUS OSWALDO MARTIR NAJERA, y EDWIN ABEL MARTIR NAJERA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y res-

tricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ; en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil seis.

Lic. HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. R011193

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Rivas, conocida por Virginia Rivas Montoya, al fallecer el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Jucuarán, siendo la ciudad de Jucuarán, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de el señor Ricardo Antonio Rivas, en su calidad de Hijo de la Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Virginia Isabel Rivas Álvarez, en su calidad de Hija de la misma causante.- Confiérasele al Aceptante antes mencionado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011315-1

---

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO MIGUEL ANGEL IRAHETA, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Nobles de América, tercer piso, local número veintiocho, situada en Alameda Juan Pablo II y Treinta y Nueve Avenida Norte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de junio de dos mil seis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ELISEO RAMIREZ, quien falleció el día veintinueve de enero de

mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Salvador, quien fuera del domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, promovidas de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por parte de la señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, en su carácter de hermana sobreviviente y heredera ab intestato, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión a la aceptante señora MARTA LIDIA RAMIREZ DE FUENTES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes junio de dos mil seis.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011338-1

---

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA VASQUEZ HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor GABRIEL VASQUEZ; quien fue de setenta y siete años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Yamabal, hijo de los señores Camilo Vásquez y Luisa Vásquez, quien falleció a las diecinueve horas, del día veintiséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la población de Yamabal, departamento de Morazán, siendo ése su último domicilio; en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras JUANA DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ELIDA VASQUEZ HERNANDEZ, FELIX MANUEL VASQUEZ, AMELITINA VASQUEZ DE ORELLANA, conocida por AMELITINA VASQUEZ HERNANDEZ y ROSA ELVIRA VASQUEZ HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en su calidad de hijos también del referido causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011339-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER. Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FELIPE BALMORE BENITEZ FLORES, de la herencia que en forma intestada dejó el señor JULIAN ANTONIO BENITEZ PRUDENCIO; quien fue de setenta y siete años de edad, Viudo, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Sensembra, hijo de la señora VIRGINIA PRUDENCIO e ISIDRO BENITEZ, quien falleció a las dos horas del día trece de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de Sensembra, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELIDA ELENA BENITEZ DE VASQUEZ y ROSA BENITEZ DE VASQUEZ, hijas también del referido causante, se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días constados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia. San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011350-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ISABEL FLORES, conocido por ISABEL MANZANO e ISABEL FLORES PERLA, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA SALVADOR VIUDA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores RUPERTO FLORES SALVADOR, MARIA SEBASTIANA FLORES DE TORRES, AGUSTINA FLORES SALVADOR, NICOLAS FLORES SALVADOR, VICENTA FLORES SALVADOR, FRANCISCO FLORES SALVADOR y GUILLERMO FLORES SALVADOR, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011376-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día seis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante EUGENIO ADRIAN PORTILLO VILLALOVO, conocido por EUGENIO ADRIAN PORTILLO, y por EUGENIO PORTILLO, fallecido el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Nancitepeque de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de sus hijas señoras EPIFANIA INES PORTILLO ROJAS y ANDREA SANTOS PORTILLO DE CALDERON, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A011377-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día cuatro de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAYMUNDO GARAY, quien falleció a las diez horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil cinco, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA DE LA PAZ CANALES DE GARAY, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL San Miguel, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011410-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día doce de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cincuenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora CARMEN SALAZAR; de parte de las señoras AMELIA SALAZAR DE CLEMENTE y MARIA MAGDALENA SALAZAR DE GALICIA, ambas en su calidad de hijas de la causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día doce de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. R011166-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciséis minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó veinticuatro de mayo del dos mil seis, dejó el señor SEBASTIAN SEGOVIA RAMIREZ, conocido por SEBASTIAN SEGOVIA PANAMEÑO; por SEBASTIAN HERNANDEZ SEGOVIA y por SEBASTIAN SEGOVIA, quien falleció a la una hora del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Quince de Septiembre de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora VICTORIA SEGOVIA viuda DE HERNANDEZ, conocida por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ, por VICTORIA SEGOVIA DE HERNANDEZ ZAMORA, y solo por VICTORIA SEGOVIA, portadora de su Documento Único número cero tres siete cinco cuatro siete nueve ocho - seis y Número de Identificación Tributaria número doce diecisiete cero siete cero nueve veintinueve- cero cero uno - seis, en calidad de madre del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecinueve minutos del día veintiséis de Junio del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011169-1

JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día veintiocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA EMELY ESCOBAR CONTRERAS DE MILOVIC, conocida por JULIA EMELY ESCOBAR VELADO DE MILOVIC y por JULIA EMELY MILOVIC, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Doctor JOSE HECTOR EDUARDO ESCOBAR VELADO, también fue conocido sólo por HECTOR ESCOBAR VELADO, quien fue de noventa y un años de edad, Químico Farmacéutico, y falleció en esta ciudad el día veinte de mayo de dos mil seis, siendo su último domicilio esta ciudad; en su calidad de heredera testamentaria e hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, y en especial a HECTOR ESCOBAR VELADO hijo, conocido por HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Química y Farmacia, de este domicilio; ANA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO ESCOBAR DE HANNAUX, conocida por ANA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO ESCOBAR CONTRERAS DE HANNAUX, y por ANA MARIA ESCOBAR DE HANNAUX, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Tecla; RICARDO ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS, de sesenta años de edad, Músico, de este domicilio; CARMEN IRENE ESCOBAR DE ARAUJO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio; EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, de este domicilio, quienes fueron instituidos como herederos en el testamento respectivo; para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario, a manifestar si aceptan o repudian la herencia testamentaria dejada por el referido causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las once horas del día veintiocho de junio del dos mil seis.

Lic. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A011388-1

**HERENCIAS YACENTES**

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y un minutos del día doce de abril del presente año, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA COLINDRES HERNANDEZ, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, habiendo fallecido el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MAURICIO AQUILES ALVARADO ROSA, a quien se le ha hecho saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día doce de abril de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011329-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor GUMERSINDO MARTIN SANCHEZ conocido por GUMERSINDO MARTINEZ SANCHEZ, ocurrida el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma, al Licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINO GARCIA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintitrés minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011363-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

EL SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que ante mis oficinas Notariales, los señores JOSE SALOME ASCENCIO HERNANDEZ, o JOSE SALOME ASECNCIO HERNANDEZ, cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete- siete; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho- dos dos uno cero cuatro cuatro- uno cero dos- cinco; y ANTONIO CLEOFAS RIVERA

VILLALOBO o ANTONIO CLEOFAS RIVERA VILLALOBOS, de setenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, persona de mi conocimiento portador de su Documento de Identidad Número cero cero seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis- tres. Y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho- cero nueve cero cuatro cuatro uno- uno cero uno- cinco, promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIA, sobre dos terreno de naturaleza rústicos, incultos, los cuales están situados EL PRIMER TERRENO, en el lugar denominado El Picacho Caserío Valle Nuevo del Cantón Santa Marta de la Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TREINTA Y DOS HECTAREAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con Adolfo Membreño y Adela Escobar, AL ORIENTE: con Germán Hernández, Antonio Hernández, Fabiel Alvarenga, Julio César Laínez y la Comunidad Valle Nuevo, quebrada de Invierno de por medio. AL SUR; con Pastor Torres, y AL PONIENTE: con Pastor Torres, Lino Escobar y Cipriano Escobar. SEGUNDO TERRENO. Situado en el lugar denominado Las Lomas Caserío Valle Nuevo del Cantón Santa Marta de la Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO HECTAREAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con Medardo Rivera y Comunidad Valle Nuevo cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: con León Ramírez, Alberto Laínez, Mirtala Ayala Tránsito Ayala y Salomé Ascencio, AL SUR; con Francisco Ramírez Rivera, AL PONIENTE: con Alfredo Rivera y Francisco Ramírez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y sólo están en proindivisión con los comparecientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. No inscritos en el Registro de la Propiedad de Cabañas por carecer de antecedente Registral y los adquirieron por compra hecha a la señora María Cruz Hernández Zelaya y María Elvira Marroquín Batrez Viuda de Ayala, respectivamente, en el año de mil novecientos noventa y dos, en Documentos Privados sin las formalidades que la Ley exige para este tipo de actos. Por lo cual comparecen ante mis Oficinas Notariales para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señale se extienda a favor de los comparecientes el Título Supletorio que solicitan. Valoran dichos terrenos así: el primero por la suma de OCHO MIL DOLARES, y el segundo por NUEVE MIL DOLARES.

Ciudad de Sensuntepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil seis. Ante los Oficios del Notario VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. A011405

Yo, JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JESUS ALEJANDRO TORRES MENDOZA, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, Persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

Cero dos millones quinientos sesenta y un mil ciento noventa y cinco - siete; solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de naturaleza Rústica, Situados en el Cantón Las Ventas, del municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, EL PRIMERO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: tres tramos, doscientos sesenta y cinco punto sesenta y cinco metros, noventa y dos punto setenta metros, ochenta y seis punto noventa y dos metros, en este último tramo existe un callejón propio, linda con Raúl Antonio Salgado; AL ORIENTE: doscientos cuatro setenta metros, con Rafael Humberto López, Vicente Jesús Mendoza, y Juana Elva Mendoza; en este costado existe una calle de acceso que llega hasta la calle que pasa a Lolotique; AL SUR: trescientos sesenta metros, con José Amadeo Vigil; y AL PONIENTE: ciento setenta metros, con María Etelvina López de Parada, otros, Evila Anglica López, y otros. Inmueble que tiene una capacidad superficial de SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS.- EL SEGUNDO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: doscientos cincuenta metros, con José Héctor Torres Mendoza, Jorge Adalberto Torres, servidumbre de por medio; AL ORIENTE: sesenta y uno punto sesenta metros, con Vitorina Cruz de Martínez, servidumbre de por medio; AL SUR doscientos treinta y cuatro punto sesenta metros, con Arístides Durán; Y AL PONIENTE: cincuenta y tres punto sesenta metros, con José Héctor Torres Mendoza.- Inmueble que tiene una capacidad superficial de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los adquirió por compraventa de posesión material, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de julio del año dos mil seis.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R011172

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que en esta oficina ubicada en Décima Calle Poniente número trescientos catorce, Barrio San Francisco, San Miguel, se ha presentado el señor EDILBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y siete- nueve; MANIFESTANDO: ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de diez años, de un terreno rústico situado en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, el cual tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y tres metros, colinda con Alicia Marquina; AL ORIENTE: mide catorce punto treinta y cinco metros, colinda con la señora Esperanza Marquina;

AL SUR: treinta y un metros, colinda con la señora Norma Aidee Martínez; y AL PONIENTE: catorce punto setenta y cinco metros, colinda con el señor Rafael Hernández callejón de por medio. Los colindantes son del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con alguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Alicia Marquina Martínez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. R011173

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUISA ARGUETA DE POSADA, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo conocido como La Tejera, Jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y siete metros, linda con terreno del señor Filadelfo Gómez, zanjo artificial de por medio; AL NORTE, ochocientos ochenta metros linda con terreno de Ermelindo Guevara, quebrada de por medio AL PONIENTE, doscientos ochenta y nueve metros, linda con terreno de Florentino García, río cañaverl de por medio; y AL SUR, novecientos sesenta y tres metros, linda con terreno de Filadelfo Gómez, Gertrudis Argueta, Cándido García, Julio García, cerco de Alambre de por medio. El terreno descrito tiene salida a la calle de ciento veinticinco metros de largo por cinco de ancho.

Se estima el inmueble descrito en el precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.

Lo adquirió por medio de Escritura de Compraventa de posesión material que le hizo la señora GUMERCINDA SORTO VIUDA DE ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. A011342-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado Judicial del señor ARNULFO CLAROS CLAROS, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Mazala, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS HECTAREAS CERO AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento noventa y seis metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronilo García, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE: mide setenta y cinco metros, linda con terreno de Isabel Claros y Petronila García, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio; AL SUR: mide ochenta metros, linda con terreno de Juan Chicas y Raimundo Claros, cerco de piedra de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos dieciséis metros, linda con terreno de Raimundo Claros, quebrada y cerco de piedra de por medio; Y EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE HECTAREAS OCHENTA Y CINCO AREAS TREINTA Y OCHO CENTIAREAS CINCO DECIMAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide doscientos cincuenta metros, linda con terreno de Rogelio Argueta, Alfonso García, y Magdalena Argueta, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio; AL PONIENTE: mide trescientos dieciocho metros linda con terreno de José Luis Argueta, sucesión de José Argueta Tobar e Ismael Rodríguez, quebrada y cerco de piedra de por medio; AL SUR: mide trescientos trece metros, linda con terreno de Ismael Rodríguez, Policarpio García y Lorenza Días, cerco de piedra y alambre de por medio; Y AL ORIENTE: mide doscientos cuarenta metros, linda con el primer inmueble, calle que conduce de Arambala hacia Joateca de por medio. Los dos inmuebles descritos los adquirió por compraventa en forma verbal de la Posesión Material que le hizo a su Padre, el señor Gustavo Claros Argueta. Se estiman los dos terrenos descritos en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de julio del dos mil seis.- Enmendado- Claros-Vale.- LICDO, JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011343-1

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ MOLINA HOY VIUDA DE BENITEZ, en su carácter personal, quien es de cincuenta años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho nueve cuatro cero cuatro- cuatro, y MANIFESTÓ: Que me encuentro en posesión en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe en un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Casas de Tejas, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UNA PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que especialmente mide y linda: AL ORIENTE, veintisiete metros con terreno de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, antes hoy con terreno de don Adán Sandoval, Calle Vecinal de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y cuatro metros con porción adjudicada al señor José Manuel Sifontes; AL PONIENTE, veintiséis metros con terreno de Eleodoro Cerna; y AL SUR, ciento setenta y cuatro metros, con propiedad de los señores Carmen Núñez en parte, y en parte con Ricardo Vindel, antes hoy en esta parte con terreno de Alfredo Cerritos.- Por todos sus rumbos cercos propios de por medio, actualmente tiene construida una casa de adobe, techo de teja.- Dicho inmueble lo adquirí siete años después de dicha posesión, o sea hace quince años que poseo dicho inmueble, por compra al señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, como Apoderado del señor FRANCISCO RODRIGUEZ, tal como lo compruebo con fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, otorgada a mi favor a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que dicho inmueble fue adquirido por el señor FRANCISCO RODRIGUEZ, por compra hecha al señor

FRANCISCO RODRIGUEZ, hace más de veinte años y el señor RODRIGUEZ, le vendió el señor MANUEL SIFONTES, que dichos señores no poseían sobre el inmueble antes mencionado documento alguno, ya que las ventas realizadas solo fueron de palabra, que vengo ejerciendo acto posesorio de verdadera dueña a la luz de todo el vecindario sin que nadie se oponga y sin pedir permiso a persona alguna, acto que consiste en limpiarlo, reparar sus cercos, y vivir en él, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y desde la fecha que lo poseo hasta la actualidad dicha posesión es conocida por deudos, vecinos, colindantes y público en general, ni pesa sobre el mismo inmueble ninguna carga real que respetar. Que juntamente con el señor FRANCISCO RODRIGUEZ poseemos dicho inmueble por más de diez años. Que careciendo de Título de Propiedad inscrito, es que vengo ante su autoridad de conformidad al artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, a iniciar diligencias de Título Supletorio, sobre el inmueble descrito anteriormente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011380-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ADELINA HERRERA DE FIGUEROA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, EL PRIMERO: situado en Cantón San Juan de esta jurisdicción, departamento de Santa Ana; denominado EL TAJADO, de una extensión superficial de SESENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Alfonso Figueroa, calle de por medio y Tomasa Figueroa, calle de por medio que de Metapán conduce a San Juan; AL SUR, con Rosalina Figueroa, cerco de por medio, AL PONIENTE, Rosalina Figueroa, cerco de por medio, antes de Marcos Figueroa; y AL ORIENTE; con Randolpho Herrera.- EL SEGUNDO: Situado en el Cantón San Juan, de esta jurisdicción, ubicado en el sitio San Juan Calera, de la extensión superficial de

VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con propiedad de María Adelina Herrera de Figueroa; AL SUR, callejón de por medio con Silas Cisneros; AL PONIENTE, con Blanca Perlera de Flores; y AL ORIENTE, con Efraín Flores.- Dichos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna.-

Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES el primero; y DOS MIL DOLARES el segundo.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011392-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández, Abogado, del domicilio de Anamorós, como Apoderado General Judicial, de la señora Cirila Yáñez Bonilla, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Chirino, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil quinientos setenta y cinco metros veintidós decímetros cuadrados, que mide y linda; al Norte: once metros, sesenta centímetros, con propiedad del señor Anastacio Cruz, calle pública de por medio; al Poniente; ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad del señor Carmelo Sosa, cerco de piña y alambre de por medio; al Oriente: ciento quince metros, cuarenta centímetros, con propiedad de la señora Cecilia Chirino; y al Sur quince metros, setenta centímetros, con propiedad del Señor Carmelo Sosa, cerco de piña de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

de América, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor José Leonardo Chirino, ya fallecido, por más de quince años y el cual se encuentra construida una casa de habitación, de paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011399-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Jeremías Bonilla González, de Cincuenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de DOCE MIL QUINIENTOS SEIS METROS, SETENTA Y DOS DECIMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: ciento veintiún metros, con propiedad de Mauricio Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio, al Sur: ciento once metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Margarita Reyes Cruz y Dimas Cruz Reyes, cerco de alambre de por medio propio, al Norte, ciento catorce metros, sesenta centímetros, con propiedad de Mercedes Álvarez, cerco de piedra y alambre de por medio el alambre propio del titular, y al Poniente, cien metros, veinticinco centímetros, con propiedad de María Angélica Cruz, Telma Concepción Benítez, Dimas Cruz Reyes y Manuel Cruz Flores, cerco de piña y alambre de por medio medianero, inmueble que contiene una servidumbre de paso de cuatro metros noventa centímetros de ancho, partiendo de este rumbo poniente hasta salir a la calle pública siendo propia del titular, y colinda con propiedad del señor José Salomón Cruz, inmueble que carece de construcciones y de cultivos. El terreno descrito se valora en la cantidad de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Dimas Cruz Reyes, según Acta Notarial de compra venta de Posesión Material

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A011401-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE VICTOR PINEDA PINEDA, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, con domicilio en el Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor PINEDA PINEDA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Zope del Cantón Azacualpa, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS aproximadamente, de forma triangular, el que mide y linda: AL SUR, cincuenta y ocho metros, con inmueble de Digna Pineda Pineda, cerco de piña de división de su propiedad, AL ORIENTE, ciento veinticuatro metros, con inmueble de Eduardo Pineda Pineda, un camino vecinal, sinuoso de división, que viene del Cantón San Marcos a Victoria, AL NORTE, es un solo punto, por terminar en ángulo agudo el rumbo Oriente y el Poniente, y AL PONIENTE, noventa y dos metros, una quebrada seca, aguas arriba de división, con inmueble de Gilberto Reyes Ramos. En el inmueble hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe y piso en parte encementado. Lo adquirió por compra que le hizo a señor Abel Pineda en el año mil novecientos setenta y uno. Y lo valora en la cantidad de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3v. alt. No. A011424-1

**JUICIOS DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público, para los efectos de lo que establece el Art. 141 Inc. 3 Pr.C.,

HACE CONSTAR: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de junio del corriente año; Líbrese edicto a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de Circulación Nacional el motivo de lo anterior es de que el señor CAYETANO MENDEZ BARDALES, tenga conocimiento que se le notificará la demanda en su contra según Juicio Sumario de Despojo, que promueve la Licenciada Olinda Ofelia Montoya Mejía, Apoderada General Judicial de los señores JOSE RUFINO MARQUEZ y ANA MARIA CORTEZ RAMIREZ, en contra del señor CAYETANO MENDEZ BARDALES, citando al señor CAYETANO MENDEZ BARDALES, que acuda a este Juzgado a efecto de que se le notifique la demanda en su contra, y previniéndole que si el ausente tuviera procurador o representante legal se presentara dentro de quince días después de la última publicación. Si transcurrido dicho plazo no se apersonare procurador o representante legal alguno, se nombrará el curador especial solicitado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A011366

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por el Abogado MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, como apoderado del señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, y posteriormente de la Sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los demandados señores AMILCAR LOZANO VALDEZ, conocido por AMILCAR LOZANO, CLAUDIA GABRIELA LOZANO PINEDA, ANA MARCELA LOZANO PINEDA y LUZ AMANDA LOZANO PINEDA, según solicitud presentada a este Tribunal el día seis de junio del presente año, el Abogado Córdoba Castellanos manifiesta que según consta en autos los demandados no se les ha podido notificar la Cesión de Derechos letigiosos hecha a favor de su poderdante y que desconoce el paradero actual y si han dejado Procurador o Representante Legal para que los represente. Por lo que viene a promover las correspondientes diligencias en base al Art. 141 Pr. C., a efecto que se les nombre un Curador Especial para que los represente en el presente Juicio.

En consecuencia, se previene, que si los referidos ausentes antes mencionados tuviesen Procurador se presente éste comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A011408

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993000461

No. de Presentación: 20030044690

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado IVO-NNE KURI DE ZABLAH, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras REST MASTER escrita en letras de molde dentro de un óvalo acompañado de la palabra CAPRI; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011185-1

No. de Expediente: 1985E00003

No. de Presentación: 20060074362

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del EMBLEMA para la inscripción Número 00185 del Libro 00002 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en un círculo dentro del cual en la parte inferior del mismo se encuentra escrita la palabra "ADOC, sobre un fondo negro que simula la parte frontal en un zapato" en cuya parte superior tiene unas líneas verticales hacia atrás, intercaladas de color negro y amarillo que llenan por completo el círculo antes mencionado; que servirá para LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN TODA ESPECIE DE PROPAGANDA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS QUE FABRICA PRINCIPALMENTE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011260-1

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058908

No. de Presentación: 20060079497

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MOVIL, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS Y CARGADORES PARA CELULARES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011344-1

No. de Expediente: 2006058907

No. de Presentación: 20060079496

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR NELSON FLORES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MOVIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES PARA CELULARES DE MATERIALES DE CUERO Y DE PLASTICO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011347-1

No. de Expediente: 2006056781

No. de Presentación: 20060076109

CLASE' 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## QUEZAL

Consistente en: la palabra QUEZAL, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN GRANO (CORRIENTE, LAVADO, SIN LAVAR, DE ESTRICTA ALTURA O STANDARD) CAFE DE TODAS CLASES PRODUCIDOS EN EL PAIS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011438-1

No. de Expediente: 2006055168

No. de Presentación: 20060073653

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GARCIA CORDOBA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## MONTANA

Consistente en: la palabra MONTANA, que servirá para: AMPARAR: BOTAS, SANDALIAS, ZAPATOS Y GINAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011170-1

No. de Expediente: 2006058142

No. de Presentación: 20060078225

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AIDA VIRGINIA BATLLE GIAMMATEI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EVEREST, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAFÉ AIDAS GRAND RESERVE

Consistente en: las palabras CAFÉ AIDAS GRAND RESERVE, de las cuales "Grand Reserve" se traducen al castellano como RESERVA GRANDE. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO, CAFE TOSTADO, CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011174-1

No. de Expediente: 2006055911

No. de Presentación: 20060074818

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras chita chita gabachita, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS ESPECIALMENTE BOLSAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011183-1

No. de Expediente: 2006055383

No. de Presentación: 20060074000

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TERMOFLEXIBLES la palabra TERM se traduce en "período, plazo, término", que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS PLASTICOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, ESPECIALMENTE BOLSAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011184-1

No. de Expediente: 2006058888

No. de Presentación: 20060079472

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MATENO

Consistente en: la palabra MATENO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011187-1

No. de Expediente: 2006058985

No. de Presentación: 20060079593

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FLUDORA

Consistente en: la expresión FLUDORA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011188-1

No. de Expediente: 2006058746

No. de Presentación: 20060079260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Compudrop's

Consistente en: la palabra Compudrop's, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011189-1

### NOMBRES COMERCIALES

No. de Expediente: 2006058095

No. de Presentación: 20060078140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO GARANTISA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MaxiEfectivo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO O ACTIVIDAD ES EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON FONDOS PROPIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011334-1

No. de Expediente: 2006057262

No. de Presentación: 20060076912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabra DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011191-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2002013941

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013941-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 624 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310888-102-7; quien ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013941 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002013941- 001 inscripción 232, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES, con dirección en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II N° 333 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 4,287,807.41 y que tiene el establecimiento Siguiente: 001-) denominado CERAMICA DEL PACIFICO, S. A. DE C.V., ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II No. 333, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE CERAMICA Y OTROS AFINES.

Lo que se la hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011320-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056094

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056094-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALCIDES AMAYA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00759691-3 del domicilio de SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1001-100337-001-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056094 inscripción 131 y el asiento de Establecimiento No. 2006056094-001 inscripción 132, ambos del libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTE PUBLICO

DE PASAJEROS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18 del domicilio de SAN VICENTE, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 11/100 DOLARES (\$132,749.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES AMAYA, ubicado en 4a. CALLE PONIENTE, No. 18, SAN VICENTE y que se dedica a TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011373-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055864

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055864- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041005-104-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055864 inscripción 206 y el asiento de Establecimiento No. 2006055864- 001, inscripción 2071, ambos del Libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GEORGE C. MOORE EL - SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL No. 305 y que se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011407-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002008948

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002008948-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERSEVERANCIA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 267 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041279-001-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002008948 inscripción 234 y el asiento de Establecimiento No. 2002008948- 001 inscripción 235, ambos del libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PERSEVERANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO), con dirección en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a \$ 77,064.67 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PERSEVERANCIA, S. A. DE C. V., ubicado en OFICINAS DEL INGENIO EL ANGEL, KILOMETRO 14½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE y que se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA DE MERCADOS (INVESTIGACION DE MERCADO).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011179-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002005153

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002005153- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad JUTE, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse JUTE, S.A.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 88 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161275-003-7; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y veintisiete minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002005153

inscripción 21 y el asiento de Establecimiento No. 2002005153-001 inscripción 22, ambos del libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada JUTE, SOCIEDAD ANONIMA, con dirección en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE No. 3804, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JUTE, S.A., ubicado en 73 AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011180-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056189

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056189- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2122 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y catorce minutos del día seis de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056189 inscripción 95 del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA RAISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, FINANCIERAS, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, con dirección en 12 CALLE PONIENTE y 29ª AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA, No. 1617 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$12,000.00.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011186-1

**CONVOCATORIA**

## CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, conforme al Artículo 9 de los Estatutos actuales de dicha entidad, CONVOCA a los Señores Miembros de esta Asociación, para que asistan a Asamblea de Junta General Ordinaria de Miembros, la cual se llevará a cabo el día Miércoles 30 Agosto 2006, a partir de las 17.30 horas en primera convocatoria con el 50% más 1 de los Miembros, a las 18.30 horas en segunda Convocatoria con los Miembros presentes, se desarrollará en Centro de Eventos y Convenciones Valencia.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Oración
2. Establecimiento de Quórum
3. Lectura del Acta anterior
4. Informe Financiero del Auditor Externo.
5. Informe Social
6. Presentación de nuevos Estatutos
7. Elección de nueva Junta Directiva
8. Juramentación de Junta Directiva
9. Varios

San Salvador, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis.

Ing. CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS  
DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A011326-1

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA; de este Distrito Judicial al Público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN, actuando como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE TENANCINGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los Señores LIGIA NURY MURCIA DE RODRIGUEZ y HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL, conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal a las diez horas del día seis de septiembre del presente año, el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Santo Tomás, Departamento

de San Salvador, es de una superficie plana, descrito dentro de los linderos, mojones y medidas siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros y linda con Audelia Campos de Zavaleta en línea recta; AL NORTE, mide ocho metros y linda con terreno de Blanca Luz Rodríguez, siempre en línea recta; AL PONIENTE, once metros linda con la sucesión Rodríguez, representada por el compareciente Hugo Alex Rodríguez, pasaje de servidumbre de por medio de un metro de ancho, línea recta; y AL SUR, mide nueve metros y linda en línea recta con Orlando Israel Sánchez, conocido por Orlando Israel Rodríguez. Todos sus mojones esquineros son piedras sembradas a propósito, según las medidas practicadas es de la capacidad superficial de Noventa y Tres metros cincuenta centímetros cuadrados. No es predio dominante pero sí sirviente por tener una servidumbre de tránsito de un metro de ancho hacia predios interiores; el inmueble antes descrito, propiedad del ejecutado señor HUGO ALEX RODRIGUEZ MARTELL conocido por HUGO ALEX RODRIGUEZ, según Matrícula Número M cero cinco cero setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

El Valor del Inmueble a Subastarse es de UN MIL VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,028.50), siendo la base para la subasta las dos terceras partes de este valor.-

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R011182-1

**REPOSICION DE CERTIFICADO**

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000002929, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US \$2,628.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 16 de marzo de 2006

ANA TELMA FLORES DE RIOS,  
BANCO CUSCATLAN S. A.  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A011425-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A.

Avisa: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de julio de 2006, acordó incrementar el capital de la sociedad en US \$20,000,000 mediante la emisión de 17,500,000 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de US \$1.142857. Con este incremento el capital de la sociedad ascenderá a US \$152, 00,000.

El ejercicio del derecho de suscripción preferencial que confiere la Ley de Bancos y el Código de Comercio a los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la presente publicación. El plazo máximo para el pago de la suscripción será el viernes 25 de agosto del corriente año.

La suscripción de las acciones dará a los accionistas la oportunidad de participar en mayor medida tanto en las utilidades anuales de esta institución como en la toma de decisiones mediante el ejercicio del voto en las Juntas Generales. Por otra parte, la no suscripción de las mismas disminuye la oportunidad en ambos sentidos.

San Salvador, 13 de julio de 2006.

Ing. ALBERTO VALLARINO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011546-1

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2006058928

No. de Presentación: 20060079522

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BRIGHT SOLUTIONS estimulante de marcas y diseño que se traduce al castellano como SOLUCIONES BRILLANTES estimulantes de Marca, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011176-1

No. de Expediente: 2006058930

No. de Presentación: 20060079524

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SUBE Y BAJA bajo costo alto impacto y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011177-1

No. de Expediente: 2006058929  
No. de Presentación: 20060079523  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión POCKET MAGAZINE que se traduce al castellano como REVISTA DE BOLSILLO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011178-1

No. de Expediente: 2006057263  
No. de Presentación: 20060076913  
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DLM ABOGADOS NOTARIOS CONSULTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011190-1

---

**CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA**

ASIEN TO DE EMPRESA 2001021428  
ESTABLECIMIENTO 2001021428-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HORACIO ALFREDO CASTELLANOS FERNANDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA PONDEROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1028 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170594-102-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 113 del libro 115 del folio 227 al 228; a favor de la Empresa denominada LA PONDEROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado LA PONDEROSA, S. A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, con dirección en CALLE LOS ALMENDROS CASA No. 7 URBANIZACIÓN LOMA LINDA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de junio de dos mil seis.-

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3. v. alt. No. A011432-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Maritza Isabel Sánchez López; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO CHIQUILLO conocido por ALEJANDRO PEREZ, quien falleció el día veintinueve de mayo del año dos mil en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte del señor: JOSE ELIAS HERNANDEZ CONTRERAS, actuando en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto y en dicha sucesión les correspondía a los señores: José Inés, José Antonio y Leonardo, todos de apellidos Pérez López y éstos actuando en su calidad de hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A010997-2

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JUAN CRISOSTOMO PERAZA VENTURA, de parte de la señora LUCILA HERNANDEZ DE AMAYA, de treinta y cinco años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Jocoaitique, como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora SANTOS COSME ZELAYA, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. El Señor JUAN CRISOSTOMO PERAZA VENTURA, a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Arambala y del domicilio de Jocoaitique, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Apolonio Peraza Amaya, y Angela Ventura, y falleció el día dieciocho de diciembre del dos

mil, en la población de Jocoaitique, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil cinco.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011000-2

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas veinte minutos del día diez de junio de dos mil cinco, en el Cantón San Cristóbal, Caserío El Cerrón, jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada Población; dejó el señor CARLOS RIVAS conocido por CARLOS RIVAS SANDOVAL, quien fue de ochenta y dos años de edad, Casado, Comerciante en pequeño, de parte de la señora ROSA MARIA VENTURA DE RIVAS, en su concepto de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas dieciocho minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011025-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,  
AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JUAN HERNÁNDEZ, al fallecer el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho en el barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte JUANA MARIA CASTILLO DE COREAS conocida por JUANA MARIA CASTILLO HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011042-2

---

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,  
AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CONCEPCION SERRANO CARCAMO, al fallecer el día nueve de septiembre de dos mil cinco; en la Clínica del Hospital Orellana de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora REINA CONCEPCION RUIZ DE ZELAYA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011043-2

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, Notaria de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Héroes Norte local tres - catorce Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del veinte de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Abrahan Canales Funes, a los señores Eugenio Enrique Canales Palacios, Octavia del Carmen Palacios de Arévalo, Adalberto de Jesús Canales Palacios, Alejandra Canales de Bermudes, Rosalina Canales Palacios, ocurrida en San Matías, La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil cuatro, siendo ése su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del causante y se ha conferido a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO,

NOTARIA.

3 v. alt. No. A011052-2

---

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintiocho de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN AMAYA, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón La Trinidad, Jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora AMANDA BONILLA DE AMAYA, hoy viuda de AMAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día veintiuno de febrero del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011071-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AMALIA GUEVARA BENITEZ, conocida por MARIA AMALIA GUEVARA y por AMALIA GUEVARA, quien falleció a la una hora cincuenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cinco, en Residencial El Sitio Calle Las Acacias número veintidós de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ALMA GUEVARA GONZALEZ, como hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil seis. - DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A011073-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PEDRO ARNULFO CASCO ARGUETA, en calidad de hijo de la causante, quien comparece a través de su apoderada abogada María del Carmen Zometa Rodríguez y como cesionario del derecho hereditario que como hijos del causante correspondían a los señores Fidel Ernesto Casco Argueta, María Ana Elisa Casco Argueta, Mirian del Carmen Casco de Hernández, Mercedes Isabel Casco Argueta de López, Jorge Alberto Casco Argueta, Marta Leticia Casco de Guevara, Silvia Maribel Casco de Acosta, Beatriz Francisca Casco de Acevedo y Carlos Danilo Argueta, a través de su apoderada abogada María del Carmen Zometa Rodríguez, así también como cesionario de la cuota que como cónyuge del causante correspondía a TRÁNSITO ARGUETA VIUDA DE CASTRO, otorgada por los cedentes antes mencionados, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PORFIRIO CASCO CASTRO conocido por PORFIRIO CASCO, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, originario San Martín y del domicilio de San Martín, hijo de Inés Casco y Mercedes Casco, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Confiérese al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3. v. alt. No. A011106-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas cincuenta minutos del día diez de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NICOLASA ANDRES DE MENDEZ hoy NICOLASA ANDRES VIUDA DE MENDEZ en su carácter personal y como Representante Legal del menor JAIME EDGARDO MENDEZ ANDRES, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante GREGORIO MENDEZ conocido por GREGORIO MENDEZ MELARA, quien falleció en Panchimalco, su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y el segundo como hija del de cujus.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, haciéndose constar que el menor deberá ejercerlas por medio de su Representante Legal.

Tiénesse de parte de los señores CARLOS ANTONIO, ROSA, JOSE DAVID, MARIO ALBERTO y ROBERTO todos de apellido MENDEZ ANDRES, POR REPUDIADO el derecho que les corresponde en la presente sucesión.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día doce de mayo de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011109-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día siete de Abril de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia instada dejada a su defunción por el señor JUAN GARCIA NERIO, conocido por JUAN GARCIA, quien fue de cincuenta años de edad, Mecánico, Soltero, fallecido el día catorce de Septiembre de dos mil cinco, en Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA y SONIA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día siete de Abril de dos mil seis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011124-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, el día once de julio de mil novecientos ochenta y uno, dejó el causante ANASTACIO MERCEDES SALVADOR REYNADO ARCHILA o SALVADOR MERCEDES REYNADO, de parte de la señora CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores ADELA URANIA MARTINEZ REYNADO, ADALBERTO REYNADO MARTINEZ, SALVADOR ORLANDO REYNADO MARTINEZ, Y ANA MARIA MARTINEZ, conocida por ANA MARIA MARTINEZ DE SUNCIN, en su calidad de herederos testamentarios del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011131-2

### **TITULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor ÁNGEL RAÚL MORALES, quien es mayor de edad, empleado y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de Dominio, de un inmueble urbano y casa que contiene situada en Cuarta Avenida Norte, entre Segunda y Calle Dos de Febrero Poniente, Barrio Las Animas de esta Villa, inmueble el cual tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO. SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, que linda Al Norte, con sucesión de Salvador Antonio Morales López; Al Sur con Héctor Virgilio Medina Polanco; Al Oriente, con José Ernesto Fuentes Santa María, calle de por medio y Al Poniente, con Jorge Luis Mendoza. El Inmueble anteriormente descrito lo hubo el interesado por compra que hizo al señor Virgilio Morales, en documento privado ininscribible y lo estima juntamente con las construcciones que contiene en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Candelaria de la Frontera, a los siete días del mes de Julio de dos mil seis. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. OSCAR RENE REYES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011058-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado NAPOLEON ALBERTO RIOS LAZO ROMERO, Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANGEL SALMERON BONILLA, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Nueva Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, de este distrito y departamento, de la capacidad de Superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: catorce metros, con terreno de Marlon Arístides Salmerón, desagüe de por medio; AL SUR: dos metros ochenta y cinco centímetros linda con la calle que conduce al inmueble en mención; AL PONIENTE: treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros linda con terreno de Melida Bonilla, calle de por medio; y AL ORIENTE: veintitrés metros ochenta centímetros linda con terreno de Marlon Arístides Salmerón. Dicho terreno lo valúa en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por donación verbal que le hizo al señor Concepción Villatoro, ahora fallecido, el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de junio de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011023-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado NAPOLEÓN ALBERTO RIOS LAZO ROMERO, Apoderado General Judicial del señor TERESO ZUNIGA, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, con domicilio en el Cantón el Chagüitillo, jurisdicción de San José de las Fuentes, de este Departamento, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chagüitillo, Jurisdicción de San José de la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: quince metros linda con terreno del señor Miguel Angel Alvarenga, cerco de alambre de por medio; AL SUR: trece metros con ochenta centímetros, linda con terreno de la señora Lucila Zuniga, calle de por medio; AL PONIENTE: treinta y un metros noventa y nueve centímetros, linda con terreno de la señora Rosa Zuniga, pared de por medio; y AL ORIENTE: treinta y un metros ochenta centímetros linda con terreno del señor Pablo Turcios, cerco de alambre de por medio. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por medio de venta verbal que le hizo el señor José Luis Hernández, quien es fallecido, desde el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011024-2

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente número cinco, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado el señor JORGE LOPEZ CUBIAS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título Supletorio, por carecer de antecedente inscrito, sobre un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni accesorios, situado en la jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, cuyos linderos especiales son los siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros cuarenta centímetros colindando con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy con Violeta Pérez, cerco de brotones de tempate en línea recta de un brotón de izote a un Jiote; AL NORTE, mide treinta y siete metros sesenta y un centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Eva Ventura, María Elsa Ventura de Hernández y Julia Ventura Serrano, en línea recta, del jiote a un poste de cemento; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros tres centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Luisa Ventura viuda de Osorio, calle vecinal de por medio, cerco propio del terreno que se describe, del poste de cemento a otro poste de cemento, AL SUR, cuarenta y ocho metros treinta centímetros con terreno de Manuel de Jesús Castro, antes hoy de Miguel Ángel Mendoza, en línea recta del poste de cemento al brotón de Izote. El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, no pertenece al Estado ni es ejidal; habiéndolo adquirido por compra que de él hizo en el mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, a la señora MARIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y por motivo de haberse extraviado el documento en el que hace constar la compra que hizo al tradente. Que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la actualidad lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo haga en la dirección arriba citada, dentro del término legal de quince días después de la tercera publicación.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

ALFREDO RIGOBERTO ESTRADA GARCIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011108-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993002158

No. de Presentación: 20030042618

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras AHORRO EXPRESS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011059-2

No. de Expediente: 1993001054

No. de Presentación: 20030042615

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CHEQUE EXPRESS; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011061-2

No. de Expediente: 1995005585

No. de Presentación: 20060077176

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRIXILEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011100-2

No. de Expediente: 1995005586

No. de Presentación: 20060077177

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEOTALEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011103-2

No. de Expediente: 1995004916

No. de Presentación: 20060077178

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de Mártires de Río Blanco 54, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MESTREL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011104-2

No. de Expediente: 1995003169

No. de Presentación: 20060077183

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEMERY, S.A. DE C.V., del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REPÚBLICA DE MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MITOLEM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011105-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011057-2

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2006058421

No. de Presentación: 20060078707

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Muriel y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006056396

No. de Presentación: 20060075540

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN GALDAMEZ BRIZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SEHGA SEAL y diseño, donde la palabra SEAL significa SELLO, sobre esta palabra no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SELLOS, QUE SON PARTE DE LA MAQUINARIA VISTO COMO UNA PIEZA, EMPAQUES HIDRAULICOS (MANDOS) PARA MAQUINAS Y MOTORES Y NEUMÁTICOS (MANDOS) PARA MAQUINAS Y MOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011108-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2006056397

No. de Presentación: 20060075541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN GALDAMEZ BRIZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SEHGA SEAL y diseño, donde la palabra SEAL se traduce al castellano como SELLO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE SELLOS, EMPAQUES HIDRAULICOS Y NEUMATICOS, UBICADO EN COLONIA BOLIVAR CALLE LAS ANIMAS NUMERO SIETE, CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011109-2

No. de Expediente: 2006058456

No. de Presentación: 20060078743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL MERCEDES PORTILLO DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TPH TODO PARA EL HOGAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, UBICADO EN: CENTRO COMERCIAL PERIPLAZA, LOCALES 27 Y 28 DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011112-2

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2006056736

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056736- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLADIMIR ALEXANDER SANCHEZ VILLALTA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SANCHEZ MENENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAMENZ, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2134 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020506-109-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día tres de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056736 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2006056736- 001, inscripción 239, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SANCHEZ MENENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en SAN BARTOLO, COLONIA CUSCATLAN, PASAJE No. 4, CASA No. 5 del domicilio de ILOPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SANCHEZ MENENDEZ, S. A. DE C. V., ubicado en SAN BARTOLO, COLONIA CUSCATLAN, PASAJE No. 4, CASA No. 5 y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio de dos mil seis.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011007-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052890

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052890- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 01855310-6 del domicilio de LA PALMA, con Número de Identificación Tributaria: 0412-150957-001-7 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintinueve minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052890 inscripción 174 y el asiento de Establecimiento No. 2004052890- 001 inscripción 175, ambos del libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, con dirección en FRENTE AL PARQUE CENTRAL del domicilio de LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE DOLARES CON 49/100 \$ 56,113.49 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FERRETERIA CENTRAL ubicado en FRENTE AL PARQUE CENTRAL, LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, y que se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011086-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056772

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056772- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 02225878- 4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0210-010463-001-7, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiún minutos del día seis de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056772 inscripción 142 y el asiento de Establecimiento No. 2006056772- 001 inscripción 143, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA, se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en COLONIA ESCALON, 103a. AVENIDA SUR, CALLE MAXIMO JEREZ, No. 5514 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO 84/100 DOLARES (\$ 7,634,008.84) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA

ubicado en COLONIA ESCALON, 103ª AVENIDA SUR, CALLE MAXIMO JEREZ, No. 5514 del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a CULTIVO DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011140-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037199  
ESTABLECIMIENTO 2002037199- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FUENTES ALVARADO, SERGIO DE JESUS, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSPORTE EN MICROBUSES GUAYACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRAMIGUAY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1679 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290102-101-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037199 y Establecimiento No. 2002037199- 001; a favor de la Empresa denominada TRAMIGUAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en PASAJE HUIZUCAR, No. 31, POLIGONO 5-B, COLONIA GUAYACAN del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 92/100 \$ 201,422.92 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRAMIGUAY, S. A. DE C. V., ubicado en PASAJE HUIZUCAR No. 31, POLIGONO 5-B, COLONIA GUAYACAN, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011090-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002014661

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014661- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ARMANDO GONZALEZ ESCOBAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad ARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse ARCARL, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 669 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140389-103-1; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de marzo del dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014661 inscripción 186 y el asiento de Establecimiento No. 2002014661- 001 inscripción 187, ambos del Libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, con dirección en CALLE NUEVA No. 2, CASA No. 6, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 13/100 \$ 100,679.13 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ARCAR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE NUEVA No. 2, CASA No. 6, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de mayo de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011111-2

### CONVOCATORIAS

**MIDES, S.E.M. DE C.V.**

#### **CONVOCATORIA**

#### **A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en

Calle Circunvalación, No. 261, Colonia San Benito de esta ciudad, el día dieciocho de agosto de dos mil seis, a las dieciséis horas, conforme a la siguiente Agenda:

- I) Establecimiento del Quórum.
- II) Lectura del Acta de la sesión de Junta anterior.
- III) Reestructuración de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día diecinueve de agosto de dos mil seis, a las diecisiete horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 7 de julio de 2006.-

JUAN ORLANDO ZEPEDA HERRERA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011012-2

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ORGANIZACIÓN FARMACEUTICA, S.A.

CONVOCA a Junta general Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las dieciséis horas del viernes once de agosto del dos Mil seis, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn, ubicado en la Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinarios; si no se obtuviera el quórum necesario en la fecha señalada, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ para el día sábado doce de agosto de dos mil seis a la misma hora y en el mismo lugar.

Establecido el quórum e instalada legalmente, la Junta General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

#### AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Presentación de los Estados Financieros determinados al 31 de diciembre de 2005, con sus cifras revisadas y comentarios a los mismos.
2. Autorización para aplicar la pérdida en la inversión que la Sociedad tiene en Empresarios Profesionales, S. A.
3. Autorizar a la Junta Directiva para que efectúe con Empresarios Profesionales, S. A., las negociaciones necesarias y convenientes a los intereses de nuestra sociedad, con el fin de minimizar el impacto negativo que pudiera tener la pérdida en lo invertido en dicha Sociedad.

#### AGENDA DE ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Derogatoria de los Acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Segunda Convocatoria el Sábado 21 de mayo de 2005.
2. Considerar el destino del excedente del Capital Social resultante de la Fusión con la Sociedad Impulsora, S. A.
3. Autorizar a la Administración de la Sociedad para que los títulos o Certificados de Acciones a entregar a los Accionistas, como resultado de la fusión con Impulsora, S. A., sean todas nominativas.

Para constituirse la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas veinte mil doscientos cincuenta y una acciones de un total de cuarenta mil quinientas que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas. En Segunda Convocatoria la Junta general ordinaria de Accionistas se constituirá a la hora y fecha indicada cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas.

Para constituirse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas treinta mil trescientos setenta y cinco acciones de un total de cuarenta mil quinientos que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas o sea el Voto uniforme de veintidós mil setecientos ochenta y dos acciones presentes o representadas. Para constituirse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas veinte mil doscientos cincuenta y una acciones de un total de cuarenta mil quinientas que componen el Capital Social; sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados con los votos requeridos en la Escritura Social y por la Ley.

San Salvador, 7 de julio de 2006.

Dr. JAIME EDUARDO CASTRO MORAN,  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R011102-2

**SUBASTAS PÚBLICAS**

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ARNOLDO CARRANZA conocido por MARIO ARNOLDO CARRANZA MONTERROSA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y DOS, BLOCK CINCO, POLÍGONO “A”, DE LA URBANIZACIÓN “VISTA ALLAGO” de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situada en Jurisdicción de Ilopango, de este departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, doce punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.” Inscrito dicho inmueble a favor del señor MARIO ARNOLDO CARRANZA conocido por MARIO ARNOLDO CARRANZA MONTERROSA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO CINCO CUATRO NUEVE SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011029-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, Apoderado del “FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, Institución de Crédito Autónoma de Derecho

Público, de este domicilio; que se abrevia “EL FONDO” contra la señora MARTA FUENTES MARTINEZ, mayor de edad, Empleada, representada por su Curador Especial el Licenciado JOSE LORENZO GALAN RAMIREZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CUATROCIENTOS NUEVE, del Block “D”, de la Urbanización denominada “VALLE DEL SOL”, situada en los cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número once, de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de noventa y uno punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR- OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y seis de este mismo Block, pasaje número once de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos ocho de este mismo Block. SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos ochenta y dos. PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos diez de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora MARTA FUENTES MARTINEZ, bajo la Matrícula número CERO UNO- CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA- CERO CERO CERO propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador, a las doce horas del día uno de junio del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011031-2

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita SubJefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor SALVADOR GOCHEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente, se le permita cobrar la suma de U.S.\$114.17 y \$229.00, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2000 y 2004 respectivamente, por su extinta esposa, señora Blanca Navidad de Paúl de Góchez, conocida por Blanca Navidad de Paúl, quien al momento de su fallecimiento en Ciudad Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de su último domicilio en el referido Municipio, era de cuarenta y siete años de edad, Contador, Casada, originario de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico,  
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d No. A010738-2

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2005050698

No. de Presentación: 20050066797

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión S.O.S. CUSCATLAN y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011062-2

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO****AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARVIN OSAEL RODRIGUEZ MACHUCA, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8053 emitida el 21/02/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de julio de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,  
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R011093-2

**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARLON ANTONIO GARCIA OLIVARES, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 4927 emitida el 30/10/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 6 de julio de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,  
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No R011094-2

**CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA**

ASIENTO DE EMPRESA 2001009594

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001009594- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO RUBIO GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ITEM A, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 346 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 014-210582-003-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 68 del libro 116 del folio 137 al 138; a favor de la Empresa

denominada ITEM A, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE BOLIGRAFOS, con dirección en COLONIA SAN BENITO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCALES Nos. 6 Y 7-C del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado ITEM A, S. A. DE C. V., el cual se dedica a VENTA DE BOLIGRAFOS, con dirección COLONIA SAN BENITO, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCALES Nos. 6 Y 7-C del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011096-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ROBERTO ROSALES AQUINO o JOSE ROBERTO ROSALES, que falleció el día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el Cantón San Antonio, jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte de la señora BLANCA YOLANDA ROSALES DE LOVATO, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a ROSA LIDIA ROSALES DE MONTERROSA, hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010695-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER.: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor

LEANDRO ALVARADO, conocido por LEANDRO ALVARADO PADILLA y por LEANDRO ALVARADO PADILLAS, quien falleció el día seis de febrero de dos mil tres, en el Barrio El Calvario, Yayantique, de este distrito y departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE AVILIO ALVARADO RAMIREZ, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010696-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora ROSARIO DE LOS ANGELES ROQUE; el día ocho de marzo de dos mil seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ANTONIO ROQUE MEDINA, en calidad de hijo natural de la causante.

Confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010714-3

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELINA ROMERO, conocida por FIDELINA ROMERO, al fallecer el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, en la población de San Dionisio, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSÉ DANIEL ROMERO ORELLANA, conocido por JOSÉ DANIEL ROMERO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010716-3

LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de mayo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante CORALIA DE JESUS GRIMALDI, conocida por CORALIA DE JESUS GRIMALDI GUZMAN, CORALIA GOMEZ y por CORALIA GUZMAN, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a las dos horas del día veintitrés de abril de dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA VICTORIA MUÑOZ GRIMALDI, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE RICARDO MUÑOZ GUZMAN y MARIO ANTONIO MUÑOZ GOMEZ, como hijos de la causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010722-3

---

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las diez horas cinco minutos del día quince de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ORELLANA JIMENEZ, conocido por MIGUEL ORELLANA, quien fue de treinta y dos años de edad, comerciante, casado, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Chapeltique, departamento de San Miguel, salvadoreño hijo de Santos Jiménez y de Roque Jacinto Orellana, quien falleció el veinte de noviembre del dos mil cinco, de parte de los menores MILAGRO DE JESUS, MIGUEL ISAI, ADRIANA MARCELA, todos de apellidos ORELLANA GRANADOS, en su calidad de hijos del causante; y MARCELINA DE LA PAZ GRANADOS DE

ORELLANA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANTOS JIMENEZ VIUDA DE ORELLANA, en su calidad de madre del causante, los primeros mencionados quienes por ser menores de edad ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARCELINA DE LA PAZ GRANADOS DE ORELLANA, quienes son representados por la Abogada REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO, en su calidad de Apoderada.

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas treinta y cinco minutos del día quince de mayo del dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010723-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria del causante JOSE HERBERT CALLES HERNANDEZ, falleció el día veintiséis de julio del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la menor MERCEDES DE LOS ANGELES CALLES AYALA, y del señor ANGEL OSWALDO TOBAR RODRIGUEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria instituida por el causante la primera, y como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión le correspondían a la otra heredera testamentaria instituida por el causante, señora MERCEDES DELFINA HERNANDEZ VIUDA DE CALLES, conocida por MERCEDES DELFINA HERNANDEZ ANCHISSI VIUDA DE CALLES y por DELFINA HERNANDEZ, el segundo, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor MERCEDES DE LOS ANGELES CALLES AYALA, por medio de su madre y representante legal señora YENMY YAMILETH AYALA DE CALLES.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil seis.- Enmendado: expresamente- confiere- Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010752-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día nueve de febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día veintidós de abril de dos mil cuatro, dejó MELBA GLADYS AREVALO, conocida por MELBA GLADIS AREVALO DE HERNANDEZ y por MELBA GLADIS DE HERNANDEZ, de parte de las señoras GLADYS MARINA HERNANDEZ AREVALO y ANA CAROLINA HERNANDEZ AREVALO, ambas en su calidad de herederas testamentarias de la causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010761-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER. Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN SANTOS HERNANDEZ, conocido por JUAN SANTOS, quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil tres, en el Barrio San Agustín de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de los señores CONCEPCION GUARITA FELICIANO, conocida por CONCEPCION GUARITA DE SANTOS hoy VIUDA DE SANTOS, FER-

NANDO SANTOS GUARITA y MARITZA ROXANA SANTOS GUARITA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos del mismo causante, nombra a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho de la herencia de que se trata para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 3 de marzo de 2006.- Enmendado: CONSEPCION: Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010767-3

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas siete minutos del día veintiuno de abril de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día uno de mayo de dos mil dos, en el Kilómetro sesenta y nueve y medio de la carretera que conduce de Santa Ana hacia Chalchuapa, del Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada población; dejó el señor DANIEL DE LOS SANTOS MORAN, quien fue de sesenta y dos años de edad, Casado, Comerciante en pequeño; de parte de la señora DORA ALICIA CRUZ VIUDA DE MORAN, en su concepto de Cónyuge del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas dieciocho minutos del día veinticuatro de abril de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010774-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELSA DEL CARMEN BAÑOS VALLE, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIANA DE JESUS VALLE VIUDA DE BAÑOS, quien a su deceso fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida a las tres horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios; de esta ciudad, habiendo sido ésta el lugar de su último domicilio.-

La aceptante señora ELSA DEL CARMEN BAÑOS VALLE, es hija de la referida causante, y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010782-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante ARNOLDO CERON MINA, ocurrida el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DINORA ISABEL ALFARO VIUDA DE CERON y de los menores JOSELYN ARIANA, NESTOR SALVADOR, CRISTIAN IVAN y ROLAN ARNOLDO, todos de apellidos CERON ALFARO, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cuarenta y nueve minutos del día seis de marzo de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010785-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor DAVID CONRADINO NAVIDAD, ocurrida el día ocho de septiembre del año dos mil cinco, en el Ranchón El Indio, Barrio El Centro, jurisdicción de la Ciudad de Candelaria, jurisdicción de este Departamento, siendo ése su último domicilio, a la señora RUTH ELIZABETH NAVIDAD CAMPOS, ésta por sí como representante legal de sus menores hijos DAVID CONRADINO NAVIDAD CAMPOS, SUSANA MAGDALENA NAVIDAD CAMPOS y JOSUE MIGUEL MARTINEZ NAVIDAD, la primera como hija y los demás como nietos del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de abril del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010829-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ACEVEDO conocida por MARIA ACEVEDO VIUDA DE IRAHETA, y por MARIA JOVEL, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta, en el Cantón Asunción de la jurisdicción de El Rosario, La Paz, su último domicilio; por parte del señor JOSE ATILIO IRAHETA LARA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a la señora CRUZ IRAHETA ACEVEDO conocida por CRUZ IRAHETA, en concepto de hija de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de junio de 2006.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011023-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora FIDELINA RIVAS, conocida por MARIA RIVAS y por MARIA RIVAS DE GUZMAN, que falleció el día dos de noviembre de dos mil tres, en el Cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de las señoras MARIA ALICIA GUZMAN DE GONZALEZ, conocida por MARIA ALICIA GUZMAN; y MARIA ESPERANZA RIVAS, en concepto de hijas de la causante, y además, como cesionarias del derecho que en la misma sucesión le correspondía a FURGENCIO GUZMAN RIVAS o FURGENCIO GUZMAN o FULGENCIO GUZMAN, cónyuge de la causante; y se le ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de junio de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011024-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer el señor JOSE VICENTE MEJIA SANCHEZ, conocido por JOSE VICENTE MEJIA, el día nueve de marzo de dos mil dos, en el Cantón Taburete Claros de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA VERONICA CLAROS MEJIA, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011034-3

JUAN ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Calle Obispo Marroquín Edificio Plaza Jardín Segundo Nivel Local número quince de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas del día cinco de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor CIRIACO AGUILAR O SIRIACO AGUILAR O CIRIACO AGUILAR CEREN, ocurrida en el Cantón Las Tablas departamento de Sonsonate, el día veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, de parte del señor SEBASTIÁN AGUILAR CEREN, en su concepto de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: MARIA LUISA AGUILAR DE CORTEZ, FRANCISCO CEREN AGUILAR Y RICARDO AGUILAR CEREN, representado legalmente por la Licenciada ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derechos en la aludida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ. En la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de Abril de dos mil seis.

JUAN ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A011100-3

#### **TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor: MARCOS ANTONIO LOPEZ FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con DUI: 02838034-3, solicitando se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Nuevo París, de esta ciudad, departamento de San Miguel, de la Extensión Superficial de 653.625 metros cuadrados, de las medidas siguientes: ORIENTE: 23.50 metros con Roberto Romero, cerco del colindante; NORTE: 47 metros con David Arnoldo Chávez, Rosa Victoria Campos y Lilian Penado Saravia; PONIENTE: 8 metros con Miguel Ángel Segovia; y SUR: 37 metros con Noemí Esperanza Rivera

de Garay. Que existe sobre el inmueble servidumbre de tránsito de 4 metros de ancho por 23.50 de largo sobre el lindero Oriente del inmueble se describe, que da salida a la propiedad de la señora Noemí Esperanza Rivera de Garay. Lo adquirió por compra que le hizo al señor: Martín Alonso Riera Jovel, el cual valora en: Un mil dólares. Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, ocho de junio de dos mil seis.- MANUEL DE JESUS CAMPOS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ANGEL ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010699-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor: CARLOS VIDAL QUINTANILLA, conocido por CARLOS VIDAL QUINTANILLA CAMPOS, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con DUI: 011171697-3, solicitando se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Nuevo París, de esta ciudad, departamento de San Miguel, que mide y linda así: AL NORTE: 150.80 metros, según documento de propiedad pero en la realidad son 151.32 metros, con Melvis Nativí, cerco del colindante; AL SUR: 150.80 metros, según documento de propiedad pero en la realidad 150.18 metros, con Susana Cuadras, según documento de propiedad, hoy con Bersabe Cisneros Campos, cerco propio; AL PONIENTE: 21.26 metros, con Sucesión de Arturo Zelaya, después de Emperatriz viuda de Zelaya, hoy de Reinaldo Florencio Gómez Quintanilla; y AL ORIENTE: 21.26 metros, con Eduviges Murillo Garay, calle pública de por medio, de la Capacidad superficial de 3,204.945 metros cuadrados. Lo adquirió por compra que le hizo la señora: Ermecinda Cuadra Cisneros, el cual valora en: Un mil dólares. Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, once de mayo de dos mil seis.- MANUEL DE JESUS CAMPOS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ANGEL ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010701-3

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presenta el Lic. PEDRO ANGEL VENTURA MARTINEZ, Apoderado de la señora

VICTORIA MEJIA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando a favor de su Apoderada TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en suburbio del Barrio San Nicolás de esta ciudad, de la extensión superficial de 200 M2, que mide y linda: AL NORTE: 7 mts. con lote No. 3, polígono "Q" y MANUELA ELISA MARTINEZ DE FRANCO; AL PONIENTE: 22 Mts. con Nicolás Gil, cerco de alambre de púas y pared en parte de la titular; AL ORIENTE: 22 Mts. con Victoria Mejía, cerco de alambre de púas y pared en parte de la solicitante; y AL SUR: 7 mts., con lote número 5 del Polígono "K", propiedad de José Antonio Aragón y María Isabel Amaya, pasaje de cuatro metros de ancho de por medio.- En el inmueble descrito hay una casa de sistema mixto, de seis por seis metros, incluido el corredor, techo de tejas y polines, puertas de hierro, sin servicios básicos.- El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente.- Todos sus colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a la señora MANUELA ELISA MARTINEZ DE FRANCO, en el mes de Junio de 1984; sumada la posesión propia y la de sus tradentes suma más de diez años de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida.- No tiene proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en MIL DOLARES AMERICANOS.

ALCALDIA MUNICIPAL: Cojutepeque, dieciocho de Mayo de dos mil seis.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A010754-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado JUANA AMINTA HERNANDEZ CRUZ DE SANCHEZ, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Miguel de esta Ciudad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con Propiedad de Alba Nora Chávez, tapial de ladrillo de por medio, AL ORIENTE, linda con propiedad de Adolfo Escobar, tapial de ladrillo de por medio del colindante, AL SUR, linda con propiedad de Víctor Andrade Ramírez y AL PONIENTE, linda con propiedad de Pedro Menjívar Escobar, tapial de ladrillo de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Catalina Imelda López de Abarca y lo estiman en SEIS MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los tres días del mes de julio de dos mil seis. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010835-3

#### TITULO SUPLETORIO

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada María Dictdulía Maldonado de García, Abogado, del domicilio de San Miguel, representando como Apoderada General Judicial a la señora Francisca Zetino Gutiérrez conocida por Francisca Zetino, quien es de cincuenta y uno años de edad, ama de casa, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión; solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cedros, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, el cual tiene una capacidad superficial de un mil cuatrocientos diecinueve metros treinta y un decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados, que mide y linda al Oriente; treinta y ocho metros, con María del Carmen Zetino, mojones de piedra de por medio; al Norte: cuarenta y dos metros seis centímetros, con Estebana Zetino, cerco de piña de por medio; al Poniente: veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con resto de terreno que le queda a la señora Lucila Zetino Gutiérrez, cerco de piña de por medio; y al Sur: cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con Denis Alexander Zetino, mojones de piedra de por medio, existe una casa construida de adobe, techo de teja, piso de cemento, que mide nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores situados al rumbo Oriente y Norte cada uno de tres varas de ancho por nueve varas de largo. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y lo adquirió por compra venta hecha a la señora Lucila Zetino Gutiérrez, el día diecinueve de noviembre del año dos mil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010697-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1985000277

No. de Presentación: 20060073245

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEIERSDORF AG, del domicilio de Ciudad de Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una viñeta en la cual se observa un león con la cabeza inclinada hacia abajo; que da la impresión de que se le ha pegado a sus patas delanteras una venda adhesiva, conocidas como "curitas", y éste estuviere tratando de despegársela; el león es de fondo blanco su cuerpo; y la melena lo mismo que las líneas que lo trazan son de color verde musgo; al fondo del león se ve una especie de arcoiris de tres colores, en el cual la parte superior es de color beige, la parte media anaranjada y la parte inferior roja. Todo lo antes expresado se encuentra sobre la expresión PARCHE LEON, escrita en letras de molde, mayúsculas y de fondo sólido de color verde musgo, adviértese que sobre la palabra "PARCHE" no se concede exclusividad; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010965-3

No. de Expediente: 1973008940

No. de Presentación: 20020021141

CLASE: 01, 02,03, 04, 05, 06,07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de Shell Centre S.E.1, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión SHELL Divece, pero que en verdad consiste en la representación de una concha de mar esquemáticamente representada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 02,

03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010966-3

No. de Expediente: 1992002416

No. de Presentación: 20060076397

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, del domicilio de Baarer matte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SHELL HELIX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010967-3

No. de Expediente: 1990001625

No. de Presentación: 20060075490

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (TOSHIBA CORPORATION), del domicilio de 72, Horikawa-cho, Saiwai-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra "Toshiba" en letras de tipo especial y va dentro de un cuadro sólido; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010968-3

No. de Expediente: 1960008040

No. de Presentación: 20000009893

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 Miles Avenue, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08040 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DOME; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010969-3

No. de Expediente: 1990002563

No. de Presentación: 20020029027

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de NACIONALIDAD SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BELAE BRANDS, INC., del domicilio de 15458-A North 28th Avenue, Phoenix, AZ, 85053, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITABATH; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010970-3

No. de Expediente: 1974001650

No. de Presentación: 19980006655

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED DISTILLERS P.L.C. comerciando como JAMES BUCHANAN & COMPANY., del domicilio de 33 Ellersly Road, Edinburg EH12 6WJ. SCOTLAND, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "NEGRO Y BLANCO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010971-3

---

No. de Expediente: 1979001360

No. de Presentación: 20040054974

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROTTA RESEARCH LABORATORIUM, S.P.A., del domicilio de Galleria Unione 5, 20122 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MUCOFLUX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010972-3

---

No. de Expediente: 1985000276

No. de Presentación: 20060073246

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de BEIERSDORF

AG, del domicilio de Unnastrasse 48, Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un niño el cual está de pie viste un pantalón corto de color negro y camisa blanca con rayas horizontales negras; los pies los tiene juntos uno con otro y el brazo izquierdo de la impresión de tenerlo hacia atrás ya que no es visible; muestra una sonrisa en su rostro su brazo derecho lo tiene en posición horizontal con la mano apuñada, siendo ésta de mayor proporción que el resto de su cuerpo; y el dedo pulgar lo tiene hacia arriba mostrando una venda adhesiva, conocida como curita; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010973-3

---

No. de Expediente: 1992000451

No. de Presentación: 20060075488

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, del domicilio de Steinfeldstrasse 2, Stolberg in Rheinland, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRAMALONG; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.-

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010974-3

No. de Expediente: 1994002053  
 No. de Presentación: 20060074868  
 CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en figura de un banderín ondulado horizontal y a su izquierda va cortada en forma de ángulo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010975-3

No. de Expediente: 1990001881  
 No. de Presentación: 20050072008  
 CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144-1000 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "UNITEK"; que ampara productos comprendidos en las(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010976-3

No. de Expediente: 1991001544  
 No. de Presentación: 20030034412  
 CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SLIM-FAST, separadas por un guión; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010977-3

No. de Expediente: 1964012719  
 No. de Presentación: 20060074146  
 CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH & Co. KG, del domicilio de HOHENZOLLERNRING 127-129, 22763, HAMBURGO, REPUBLICA DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12719 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CLYNOLA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010978-3

No. de Expediente: 1990002018  
No. de Presentación: 20050064718  
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Margarita Internacional Comercio E Servicios Limitada, del domicilio de Rua do Bom Jesus, 18-3 Esq., 9050-028 Funchal, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RUBIGAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010979-3

No. de Expediente: 1992000694  
No. de Presentación: 20060075503  
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. I. DU PONT DENEMOURS AND COMPANY, del domicilio de 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "COZAAR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010980-3

No. de Expediente: 1965012291  
No. de Presentación: 20050063498  
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1127 MYRTLE STREET, ELKHART, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12291 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VITEEN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marca y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010981-3

No. de Expediente: 1990000735

No. de Presentación: 20040049902

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, California 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TINY TOON ADVENTURES; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010982-3

No. de Expediente: 1992001777

No. de Presentación: 20060075505

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., del domicilio de 5-33, Kitahama 4-chome, chuo-ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRALLE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010983-3

No. de Expediente: 1985000227

No. de Presentación: 20060075019

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S. C. R. A. S. SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES, del domicilio de París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TANAKAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010984-3

No. de Expediente: 1974000729

No. de Presentación: 20050061995

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AURORA FOODS INC., del domicilio de 11432 Lackland Road, St. Louis, Missouri 63146, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en el diseño de una botella que a lo largo del cuello tiene formas de pliegues, en su parte ancha, rodeada de astrías horizontales, tiene en dos lados opuestos, dos óvalos concéntricos, entre los cuales se ve una cadena de rombos; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010985-3

No. de Expediente: 1984000180

No. de Presentación: 20060072406

CLASE: 03,18,25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GA MODEFINE S. A., del domicilio de AVENUE DE FRANCE 90, LAUSANNE, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "GA", mayúsculas de color negro dentro de un águila con las alas abiertas, de color gris claro con rayas horizontales de color gris oscuro; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 18, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010986-3

No. de Expediente: 1992001778

No. de Presentación: 20060075506

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., del domicilio de 5-33, Kitahama 4-chome, chuo-ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRALLE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010987-3

No. de Expediente: 1990002799

No. de Presentación: 20060076047

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZESTORETIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010988-3

No. de Expediente: 1990000736

No. de Presentación: 20040049905

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TINY TOON ADVENTURES"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010989-3

No. de Expediente: 1992003417

No. de Presentación: 20060076045

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TEPICOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010990-3

No. de Expediente: 1990000732

No. de Presentación: 20040049913

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, California 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TINY TOON ADVENTURES; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010991-3

---

No. de Expediente: 1994003128

No. de Presentación: 20060076003

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIEN COMO CITIZEN WATCH CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-chome, Nishi-Shinjuku, Shinjuku-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WINGMAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010992-3

---

No. de Expediente: 1992002405

No. de Presentación: 20060076858

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER

N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra X-TRA escrita en cualquier tipo de letra, color o tamaño; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010993-3

---

No. de Expediente: 1985000483

No. de Presentación: 20060074873

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ZOLADEX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010994-3

No. de Expediente: 1980000167

No. de Presentación: 20010015775

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NACCO MATERIALS HANDLING GROUP, INC., del domicilio de 650 N.E. Holliday Street, Suite 1600 Portland, Oregon 97232, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra YALE; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010995-3

No. de Expediente: 1992002053

No. de Presentación: 20060075507

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHE-NECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GENERAL ELECTRIC separadas por las letras GE entre paréntesis; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010996-3

No. de Expediente: 1991000403

No. de Presentación: 20050065749

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNACO, INC., del domicilio de 501 7th Avenue, New York, New York, 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OLGA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010997-3

No. de Expediente: 1994003127

No. de Presentación: 20060076005

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIEN COMO CITIZEN WATCH CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-chome, Nishi-shinjuku, Shinjuku-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño que será denominado como "diseño de flechas", pero en verdad consiste en una flecha dividida en dos partes apuntando hacia abajo; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010998-3

No. de Expediente: 1984000961

No. de Presentación: 20050064794

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Irvita Plant Protections N.V., del domicilio de Post Cabai Office Park, Unit 13, Curacao, Netherlands Antilles, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MAVRİK"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010999-3

No. de Expediente: 1992001992

No. de Presentación: 20060075510

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como HONDA MOTOR CO., LTD.), del domicilio de No. 1-1, 2 Chome, Minami-aoyama, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INTEGRAL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011000-3

No. de Expediente: 1994003133

No. de Presentación: 20060076008

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA también llamada como CITIZEN WATCH CO., LTD., del domicilio de 1-1, 2-CHOME, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una Balesta con flecha; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011001-3

No. de Expediente: 1995001795

No. de Presentación: 20060075806

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de WITTELSBACHER-PLATZ 2, MUCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIEMENS EN LETRAS MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011002-3

No. de Expediente: 1993001924

No. de Presentación: 20050067023

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE MENTHOLATUM COMPANY, del domicilio de 707 Sterling Drive, Orchard Park, New York 14127, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "OXY CLEAN"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011003-3

No. de Expediente: 1955004073

No. de Presentación: 20060075807

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04073 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras P.K.; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011004-3

No. de Expediente: 1992002858

No. de Presentación: 20060075810

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A/S DUMEX (DUMEX LTD), del domicilio de 37 Prags Boulevard, Copenhagen, Denmark, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00031 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DEPODOCE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011005-3

No. de Expediente: 1993003175

No. de Presentación: 20060076011

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CROPSCIENCE SA, del domicilio de 55, Avenue René Cassin 69009 Lyon, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00036 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra REGENT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011006-3

No. de Expediente: 1992002300

No. de Presentación: 20060076049

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00031 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra NUSOMAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011007-3

No. de Expediente: 1992002324

No. de Presentación: 20060076012

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de X/OPEN COMPANY LIMITED, del domicilio de Apex House, Forbury Road, Reading, Berkshire RG1 -1AX, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "X" estilizada y va dentro de un disco sólido; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011008-3

No. de Expediente: 1992003501

No. de Presentación: 20060076051

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON W1Y 6LN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SULAR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011009-3

No. de Expediente: 1955003377

No. de Presentación: 20060075764

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RCA TRADEMARK MANAGEMENT SA, del domicilio de 46 quai Alphonse Le Gallo, 92100 Boulogne Billancourt, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03377 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VICTOR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011010-3

No. de Expediente: 1992002326

No. de Presentación: 20060076013

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de X/OPEN COMPANY LIMITED, del domicilio de Apex House, Forbury Road, Reading, Berkshire RG1 -1AX, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "X" estilizada y va dentro de un disco sólido; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011011-3

---

No. de Expediente: 1994003130

No. de Presentación: 20060076007

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIEN COMO CITIZEN WATCH CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-chome, Nishi-sinjuku, Shinjuku-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELEGANCIA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011012-3

---

No. de Expediente: 1992001635

No. de Presentación: 20060075528

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3015 Al Rotterdam, Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra XTRA.; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011013-3

---

No. de Expediente: 1992001636

No. de Presentación: 20060075527

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra XTRA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011014-3

No. de Expediente: 1994003248

No. de Presentación: 20060076009

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIEN COMO CITIZEN WATCH CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-CHOME, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CUTLASS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011015-3

No. de Expediente: 1992001581

No. de Presentación: 20060076396

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYUNDAI MOTOR COMPANY, del domicilio de 140-2, Key-dong, Jongro-ku, Seoul, Korea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRACE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011016-3

No. de Expediente: 1992001770

No. de Presentación: 20060075504

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., del domicilio de 5-33, KITAHAMA 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GOKILAHT; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011017-3

No. de Expediente: 1985000090

No. de Presentación: 20060075017

CLASE: 32, 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HIJOS DE ANTONIO BARCELO, S.A., del domicilio de Madrid 6, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANSON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32, 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011018-3

No. de Expediente: 1991003513

No. de Presentación: 20030035398

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HPD LABORATORIES, INC., del domicilio de 379 Thornall Street, 15th floor, Edison, New Jersey 08837, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión 2000 FLUSHES; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011019-3

No. de Expediente: 1994003246

No. de Presentación: 20060076006

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIEN COMO CITIZEN WATCH CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-CHOME, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "E" estilizadas puestas espalda con espalda; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011020-3

No. de Expediente: 1984001438

No. de Presentación: 20060073251

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCA RECORDS, INC., del domicilio de Universal City, California 91608, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DECCA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011021-3

---

No. de Expediente: 1985000581

No. de Presentación: 20060074861

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HELIX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011028-3

---

No. de Expediente: 1985000185

No. de Presentación: 20060073637

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUZUKI MOTOR CORPORATION (SUZUKI KABUSHIKI KAISHA), del domicilio de 300 Takatsuka-cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CARRY; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011029-3

---

No. de Expediente: 1972001992

No. de Presentación: 20060075143

CLASE: 03, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00064 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLINIC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011030-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2006058327

No. de Presentación: 20060078575

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de DIBAQ-DIPROTEG, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Naturalmente mejor

Consistente en: Las palabras 'DIBAQ Naturalmente mejor', que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HOR- TICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010764-3

No. de Expediente: 2006058419

No. de Presentación: 20060078705

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN DAVID GODOY SAGASTUME, de nacionalidad SALVADORE- ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLOR PLUS



Consistente en: las palabras COLOR PLUS y diseño, donde la palabra PLUS se traduce al castellano como MAS. Sobre las

palabras color plus individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO PARA PEGAR PISO UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE VI- VIENDAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010849-3

No. de Expediente: 2006058418

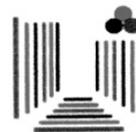
No. de Presentación: 20060078704

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN DAVID GODOY SAGASTUME, de nacionalidad SALVADORE- ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PEGA PLUS



Consistente en: las palabras PEGA PLUS y diseño, donde la palabra PLUS se traduce al castellano como MAS. Sobre las palabras pega plus individualmente consideradas no se le concede exclusi- vidad, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO PARA PEGAR PISO UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010850-3

No. de Expediente: 2006058432

No. de Presentación: 20060078718

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMY HELEN DEL CARMEN ARGUETA VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A & L CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & L CORPORATION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TROPI DEPORTES CANAL 63 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011047-3

No. de Expediente: 2006058899

No. de Presentación: 20060079488

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SO-

CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras AGUA CLARA DE LAS PILETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011053-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056465

No. de Presentación: 20060075635

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA GLORIA DURAN DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y ROSA EVANGELINA MAGAÑA DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DE MI CASA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DEDICADO A LA FABRICACION, ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE JALEAS AGRIDULCES EN SU MAS AMPLIO SENTIDO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010786-3

No. de Expediente: 2006058437

No. de Presentación: 20060078723

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMY HELEN DEL CARMEN ARGUETA VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A & L CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & L CORPORATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Notivisión Canal 63 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN CANAL DE TELEVISION, UBICADO EN LA SEXTA CALLE PONIENTE NUMERO CIENTO CINCO, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A LAS TELECOMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE A LA TRANSMISION DE PROGRAMACION TELEVISIVA.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011046-3

No. de Expediente: 2006057955

No. de Presentación: 20060077937

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO TULIO ALVAREZ BARAHONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTACIONES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TRANSMATIC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION (COMPRA Y VENTA) DE REPUESTOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE LA VENTA DE CAJAS AUTOMATICAS PARA VEHICULOS AUTOMATICOS, UBICADO EN LA AVENIDA SIERRA NEVADA, CASA NUMERO OCHOCIENTOS QUINCE, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011054-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2006058287

No. de Presentación: 20060078486

CLASE: 95.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DOLORES PALMA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de CARLOS & CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARLOS & CARLOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

*¡El aroma que te enciende!*

Consistente en: la expresión ¡ El aroma que te enciende !, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE CAFE GRANULADO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010778-3

No. de Expediente: 2006058434

No. de Presentación: 20060078720

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMY HELEN DEL CARMEN ARGUETA VIDES, en su calidad de RE-

PRESENTANTE LEGAL de A & L CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & L CORPORATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TROPI DEPORTES CANAL 63 y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA DEDICADA A LOS DEPORTES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011044-3

No. de Expediente: 2006058436

No. de Presentación: 20060078722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMY HELEN DEL CARMEN ARGUETA VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A & L CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & L

CORPORATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Notivisión Canal 63 y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE LA TRANSMISION DE PROGRAMACION TELEVISIVA.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011045-3

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2006055984  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055984- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARTA HERNANDEZ CHACON en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TECNOCULTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNOCULTIVOS, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2095 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151205-104-3; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055984 inscripción 33 y el asiento de Establecimiento No. 2006055984-001, inscripción 34, ambos del Libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TECNOCULTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA DE TALCUALHUYA del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECNOCULTIVOS, S. A. DE C. V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA DE TALCUALHUYA y que se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010768-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002030149

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002030149- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado José Carlos Lievano Zelaya, en su calidad de representante legal de la sociedad Corporación de Rentas y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Corporents, S.A. de C.V.; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1346 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de identificación tributaria: 0614-040298-104-9; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y diecinueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2002030149 inscripción 223 y el asiento de estableci-

miento No. 2002030149-001 inscripción 224, ambos del libro 118 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento; la empresa denominada, Corporación de Rentas y Servicios, sociedad anónima de capital variable, la cual se dedica a arrendamiento de vehículos, con dirección en Santa Elena, Boulevard Orden de Malta Sur, No. 12-13 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, cuyo activo asciende a trescientos dieciocho mil ciento treinta y siete 05/100 dólares (\$ 318,137.05) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado THRIFTY, CAR, RENT ubicado en boulevard Orden de Malta Sur Nº. 12-13, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y que se dedica a arrendamiento de vehículos.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, tres de julio de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011022-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002032884

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032884- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el(la) señor(a) HASBUN GHATTAS, ALFREDO ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES AHG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES AHG, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1349 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280498-103-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y un minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002032884 inscripción 84 y el asiento de Establecimiento No. 2002032884-001, 002 inscripciones 85 y 86, ambos del libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES AHG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA-VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA CABALLERO Y CIGARRILLOS (Puros-Habanos), con dirección en 89 AVENIDA NORTE #3 COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES CON 15/100 \$105,330.15 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado INVERSIONES AHG, S.A. DE C.V., ubicado en 89 AVENIDA NORTE # 3 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR. 002-) denominado PERRY ELLIS - HABANA CIGAR ubicado en AEROPUERTO

INTERNACIONAL DE COMALAPA, LOCAL 2-7, SAN LUIS TALPA, LA PAZ, y que se dedican a LA COMPRA-VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA CABALLEROS Y CIGARRILLOS (Puros- Habanos).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de julio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011043-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001008475

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001008475- 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO SILVA MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad MUNDO DE LOS FRENOS Y REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 302 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020481-001-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001008475-002, 003; denominado MUNDO DE LOS FRENOS Y REPUESTOS S. A. DE C. V., con dirección en KILOMETRO 25½ CARRETERA A SONSONATE, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD y en 29ª CALLE PONIENTE y 19ª AVENIDA NORTE No. 1519, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA E IMPORTACION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES y que forma parte de la empresa denominada MUNDO DE LOS FRENOS Y REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en CALLE GERARDO BARRIOS, No. 1130 del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011056-3

**CONVOCATORIA****CONVOCATORIA**

El Suscrito Director Presidente y Representante Legal de Educadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia EDUCASO, S.A. de C.V., por este medio se permite convocar a las señoras y señores accionistas a celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, el día sábado doce de agosto próximo a partir de las nueve horas en el local del Liceo "Raúl Contreras", ubicado en Primera Calle Oriente número 32 de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

- 1.- Apertura de la Junta General.
- 2.- Comprobación de Quórum y firma del Acta correspondiente.
- 3.- Lectura del Acta de Junta General anterior.
- 4.- Aumento de Capital Social en la parte Variable.
- 5.- Cierre.

Para que la Junta General sea válida en primera convocatoria se requiere la asistencia de más del 75% de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad, por lo que si a la hora y fecha indicada no estuviere presente tal porcentaje de acciones, se convoca por este mismo medio a celebrar dicha Junta General Extraordinaria el día domingo trece de agosto próximo, en el mismo local a partir de las nueve horas y en este caso se llevará a cabo con la asistencia del 50% de las acciones, por lo menos.

Cojutepeque, cuatro de julio de dos mil seis.

NUMA POMPILIO LOPEZ,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A010814-3

**SUBASTAS PUBLICAS**

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por la Licenciada

AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN y continuado por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito del domicilio de San Salvador, contra la señora CARMEN NOEMI PEREZ DE URRUTIA conocida por CARMEN NOEMI PEREZ VARQUERO, mayor de edad, Estudiante, actualmente de domicilio ignorado, representada legalmente por su Curador Ad-Litem, Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamento urbano marcado con el NUMERO CUARENTA Y CUATRO, Edificio Multifamiliar número CINCUENTA Y TRES, Condominio letra "H", del Centro Urbano "JOSE SIMEON CAÑAS", de la Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, y se describe así. Dicho apartamento es de sistema mixto, el cual tiene dos metros sesenta centímetros de alto o sea que tiene una superficie, de cuarenta y nueve metros cuadrados veintiún decímetros cuadrados y una capacidad de ciento veintisiete metros cúbicos noventa y tres decímetros cúbicos; consta de una sala, comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño y tendedero, el cual mide y linda: AL NORTE: En siete metros, setenta y cinco centímetros, con edificio número cincuenta y dos, espacio aéreo sobre el área de influencia o zona verde de por medio; AL ORIENTE: En seis metros treinta y cinco centímetros, con apartamento número cuarenta y cinco, paredes individuales de por medio separadas por una junta sísmica de dilatación de cinco centímetros; AL SUR: En siete metros setenta y cinco centímetros con edificio número cuarenta y cuatro, espacio aéreo sobre el área de influencia a zona verde de por medio, AL PONIENTE, en seis metros treinta y cinco centímetros, con apartamento número cuarenta y tres, pared medianera de por medio. En la parte inferior linda con el Apartamento número treinta y cuatro, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior con espacio aéreo sobre el mismo edificio, estructura de techo de por medio destinada a ser propiedad común de todos los adjudicatarios y dueños del edificio. El área de influencia o zona verde que circunda el edificio y el apartamento por el Norte y Sur es parte del condominio en que está construido el edificio número CINCUENTA Y TRES, del que forma parte el apartamento que se describe propiedad del Instituto. Todos los Apartamentos y áreas colindantes, al igual que el descrito corresponde al mismo edificio "H", del que forma parte el inmueble que se describe del mismo Centro Urbano, los cuales son o han sido propiedad del FONDO, siendo su sistema de construcción, conocido como mixto, estando totalmente construido, El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada señora CARMEN NOEMI PEREZ DE URRUTIA conocida por CARMEN NOEMI PEREZ VARQUERO, bajo la Matrícula M CERO UNO CERO CERO CINCO DOS TRES SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de Mayo del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010743-3

---

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JULIO ADALBERTO GARAY QUINTANILLA, de treinta y tres años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, y de este domicilio; reclamándole el pago de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON TREINTA CENTAVOS, equivalentes a CUATRO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO CINCUENTA Y DOS, Block "I", POLIGONO CINCO, DE LA URBANIZACION VALLE DEL SOL, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: diez metros. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento número CERO CERO SEIS, de la Matrícula Número, M CERO UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO; actualmente Inscrito en el Registro de la

Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y trasladado al Sistema de Información Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas siete minutos del día ocho de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010744-3

---

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora ROSA ESPERANZA GRANADOS, conocida por ROSA ESPERANZA GRANADOS QUINTEROS, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene marcado con el NUMERO VEINTISEIS DEL GRUPO ONCE DE LA URBANIZACION Cima de San Bartolo Segunda Etapa, SITUADA PARTE en Valle La Unión y parte en Calle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, en este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, con área construida de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por el Pasaje A y el Pasaje Número ONCE, ambos ejes abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este una distancia de ciento veintiséis punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor-

Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número veinticinco, grupo once de la misma urbanización; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número treinta y nueve, grupo once de la misma urbanización; AL SUR: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintisiete, grupo once de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número treinta y nueve, grupo diez de la misma urbanización, pasaje número Once de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. "Inmueble inscrito a favor de la demandada, bajo la MATRICULA NUMERO 60032689-00000 ASIENTO 1, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio del dos mil seis. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010746-3

---

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER; Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el SEÑOR RENE EDGARDO RIVERA, conocido por RENE EDGARDO RIVERA

ZUMBA. se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN TERRENO URBANO y construcciones que contiene marcado con el NUMERO VEINTISEIS, POLIGONO "H", PASAJE LOS LAURELES, DE LA URBANIZACION LOS ALMENDROS, ubicada en el Cantón La Cabaña, Rivera Oriente del Río Acelhuate, jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento y que anteriormente se llamó "URBANIZACION RIBA", el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del Pasaje Los Laureles, se mide sobre el eje de este último, una distancia de ochenta y cinco metros, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos este, llegando así a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Este del lote que mide y linda: AL SUR: Línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con lote catorce del Polígono "J", pasaje Los Laureles, de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización. AL OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de trece metros, lindando con lote veintisiete del Polígono "H" de la misma Urbanización. AL NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lote diecisiete del Polígono "H" de la misma Urbanización, y al Este, línea recta de rumbo Sur, cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este, y distancia de trece metros, lindando con lote número veinticinco del POLIGONO H, de la misma Urbanización, llegando así al esquinero Sur del inmueble, que fue donde dio inicio esta descripción. Inmueble Inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA NUMERO M05093442, ASIENTO 0008, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de Junio de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010748-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado, por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra ROBERTO OBDULIO AYALA CRUZ conocido por ROBERTO OBDULIO CRUZ AYALA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número trescientos setenta y tres del Block C tipo B, de la urbanización denominada Valle del Sol, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta varas cuadradas, con área de construcción de sistema mixto, de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados cuya descripción técnica se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida el Tarrascón y el pasaje número veintisiete de la urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de noventa y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero sur este del lote que se describe, el cual mide y linda; AL SUR: recta de cinco metros rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número trescientos treinta y ocho de este mismo block, pasaje número veintisiete, cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos este linda con el lote número trescientos setenta y cuatro, de este mismo block; AL NORTE: recta de cinco metros rumbo sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos este, linda con el lote número cuatrocientos diez de este mismo block; AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número trescientos setenta y dos de este mismo block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V. Inmueble Inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número 01-097821-000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010750-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, como

Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor DANIEL CASERES conocido por DANIEL SANCHEZ CACERES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un terreno urbano marcado con el número DIEZ del grupo CUARENTA Y NUEVE, de la Urbanización BOSQUES DEL RIO, Cuarta Etapa, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, y tiene la localización, linderos y medidas siguientes: A partir de la intersección del pasaje Los Lotos y el pasaje número treinta y cuatro, abiertos en la Urbanización, se miden sobre el eje del pasaje número treinta y cuatro veinticinco metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe así: AL NORTE: quince metros, rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número ocho del grupo número cuarenta y nueve; AL ESTE: cinco metros, rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lote número nueve del grupo número cuarenta y nueve; AL SUR: quince metros, rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número doce del grupo número cuarenta y nueve; AL OESTE: cinco metros, rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números siete y cinco del grupo número cuarenta y ocho, pasaje número treinta y cuatro de por medio de seis metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS; y linda por todos sus rumbos con terrenos que son o han sido propiedad de Mars, Sociedad Anónima de Capital Variable”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor DANIEL CASERES conocido por DANIEL SANCHEZ CACERES, bajo la Matrícula número 60038401-00000, asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día doce de junio del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010751-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor NICOLAS ELIAS

ZUNIGA RAUDA reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTINUEVE, del Sector SEIS-C, del Polígono "C", Pasaje CUATRO -C, de la Urbanización MADRETIERRA II, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Con la descripción siguiente, AL NORTE, cinco metros, AL ORIENTE, doce metros, AL SUR, cinco metros, Y AL PONIENTE, doce metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito al asiento número CERO CERO OCHO de la Matrícula número M CERO UNO CERO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO. Inscrito en el Registro Social de inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010753-3

---

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 108/2002, a solicitud de la Odontóloga HILDA SUSANA QUINTANILLA DE PANIAGUA, se venderá en Pública Subasta por razones de embargo una porción del inmueble embargado a la señora DORIS ESMERALDA FIGUEROA, siendo dicha porción del inmueble la siguiente: inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate, a la matrícula número uno cero cero ochenta y dos trescientos ochenta, en el asiento número dos, ubicado en el Barrio Santa Teresa de esta ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, porción que es de dieciocho metros cuadrados que mide y linda: AL NORTE, setenta y un centímetros, con resto de donde se desmembra el que se describe de doña Blanca Flores de Claros, conocida por Blanca Luz Rodríguez de Claros; AL PONIENTE, veintidós metros, con solar de la sucesión de Francisca Morales viuda de Torres, representada por doña Petrona Martínez viuda de Torres, hoy de Doris Esmeralda Figueroa; AL SUR, un metro con propiedad de Santos Agustín Portillo, calle pública de por medio, y AL ORIENTE, en línea de tres tiros rectos, mide el primero, con rumbo Norte, once metros; el segundo, con rumbo Poniente, veintinueve centímetros; y el tercero, con rumbo Norte, diez metros, lindando con el resto del inmueble en general, que le queda a doña Blanca Luz Flores de Claros conocida por Blanca Luz Rodríguez de Claros.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010755-3

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por los Licenciados JOSE RUDECINDO POSADA y Licenciada OLGA RAQUEL PORTILLO DE MIJANGO, en su calidad de Apoderados de la señora GUADALUPE MIJANGO PLEITEZ DE PORTILLO, conocida por GUADALUPE MIJANGO DE PORTILLO contra la señora CARMEN ISABEL CIENFUEGOS AREVALO, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado, de un Apartamento Urbano marcado con el número trece, edificio cuatrocientos veintitrés, del condominio "R", del Centro Urbano José Simeón Cañas, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS y un volumen de ciento cuarenta y cinco punto ochenta y ocho metros cúbicos, el cual ha sido sometido al régimen de condominios de conformidad con la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, seis punto cero cero metros; AL SUR: seis punto setenta metros, AL ORIENTE: En tres tramos: el primero de cinco punto ochenta metros, el segundo de punto setenta metros y el tercero de dos punto noventa metros; y AL PONIENTE: ocho punto setenta metros, siendo su sistema de construcción conocido como mixto. Inscrito bajo el asiento número CERO CERO DOS de la matrícula número M CERO UNO CERO UNO TRES CERO NUEVE CUATRO del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010765-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, contra los señores JOSE GILBERTO SANCHEZ, conocido por JOSE GILBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA ISABEL RAMIREZ ESCOBAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejército Nacional, que conduce al Oriente del país y al Oriente de la ciudad de Soyapango, en este Departamento, inmueble en el que se ha desarrollado la Urbanización denominada BOSQUES DE LA PAZ, dentro del cual se encuentran los polígonos números veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cinco, treinta y seis; y en los cuales la sociedad BASA DE C.V. y HOPOL, S.A. DE C.V., con autorización de la sociedad Urbanizadora La Paz, S.A. de C.V., han construido trescientas sesenta y una viviendas en los polígonos mencionados; de la cual forma parte el inmueble marcado con el NUMERO SETENTA Y NUEVE del Polígono TREINTA Y DOS, el cual se describe así: AL NORTE Y SUR: Una distancia de seis punto cero cero metros; y AL ORIENTE Y PONIENTE, una distancia de quince punto cero cero metros; con una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble en propiedad de los señores JOSE GILBERTO SANCHEZ conocido por JOSE GILBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA ISABEL RAMIREZ ESCOBAR, en forma proindivisa y por partes iguales, en el equivalente a un cincuenta por ciento a cada uno, según matrícula número SEIS CERO CERO CERO CUATRO NUEVE SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010816-3

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número

285PLA000006685, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETENTA Y DOS MIL 00/100 (US\$ 72,000.00) SETENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 5 de julio de 2006.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A010789-3

---

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 285PLA000005409, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US\$ 11,428.57) ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 5 de julio de 2006.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A010791-3

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 285PLA000005693, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 (US\$ 11,428.57) ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 5 de julio de 2006.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A010792-3

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 285PLA000007081, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUARENTA MIL 00/100 (US\$ 40,000.00) CUARENTA MIL 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 5 de julio de 2006.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. A010793-3

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia AUTOPISTA SUR se ha presentado el propietario del certificado No. 7195473816 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 29 de diciembre de 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de julio de 2006.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A010818-3

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNIÓN se ha presentado el propietario del certificado No. 432230 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 30 de junio de 2005, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de julio de 2006.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A010819-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 448284 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 06 de febrero de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de julio de 2006.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A010820-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 457034 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de mayo de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de julio de 2006.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A010821-3

AVISO

INVERSIONES DIVERSAS, S. A.

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se ha presentado el Señor Juan José Borja Papini, con Documento Único de Identidad cero dos siete cero cero ocho siete ocho- seis, quien informa el extravío de su Certificado de Acción número: UN MIL VEINTIUNO que ampara OCHOCIENTOS TREINTA Y UNA acciones del capital social de esta Sociedad, de un valor nominal de Diez Colones cada una, por lo que solicita su reposición.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales. Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición de los certificados mencionados.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil seis.

ADOLFO MIGUEL SALUME BARAKE,  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A010824-3

AVISO

MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se ha presentado el Señor Juan José Borja Papini, con Documento Único de Identidad cero dos siete cero cero ocho siete ocho- seis, quien informa el extravío de sus Certificados de Acción números: TRESCIENTOS CINCO, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA que amparan CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS acciones del capital social de esta Sociedad, de un valor nominal de Diez Colones cada una, por lo que solicita su reposición.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales. Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición de los certificados mencionados.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil seis.

ENRIQUE GARCIA PRIETO,  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A010827-3

**TITULO MUNICIPAL**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, representante del señor OSWALDO ANTONIO DURAN ARAGON, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio y del de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho siete cero seis dos tres- dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero siete cero dos- cero seis cero uno seis cinco- cero cero uno- seis, a solicitar TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza URBANO, sin nombre que lo identifique, ubicado en Séptima Calle Poniente, casa número ocho, Barrio Concepción, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que aproximadamente mide y linda: AL NORTE, en línea recta ocho metros con diez centímetros, linda con terreno de Rafael Hernández Vásquez y José Irene Argueta; AL ORIENTE, se compone por tres tramos: TRAMO UNO, en línea recta doce metros con treinta centímetros; TRAMO DOS, en línea recta tres metros con setenta centímetros; TRAMO TRES, en línea recta cuatro metros con noventa centímetros, los tres tramos lindan con terreno de José Antonio Aragón Urías; AL SUR, en línea recta siete metros con cincuenta y siete centímetros, linda con Séptima Calle Poniente de por medio, actualmente con terreno de Luz del Carmen Bonilla de Mariona y Gabriela Mariona, y también con terreno de Miguel Efraín Hernández; Y PONIENTE, en línea recta dieciocho metros con setenta centímetros, linda con terreno de Irma Rivera; El inmueble descrito tiene una construcción de sistema mixto, que cuenta con los servicios de agua potable, teléfono y energía eléctrica. El Inmueble lo hubo por Donación de hecho de su madre señora MARIA ELENA ARAGON DE DURAN, y la posesión de mi Mandante unida a la de su antecesora, data desde hace CUARENTA AÑOS.- El inmueble así descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, y no hay proindivisión alguna.- Dicho inmueble lo valúa juntamente con las construcciones en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público en general, y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los catorce días del mes de junio del año dos mil seis. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011055-3

**OTROS**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alicia Castellanos, de sesenta y cuatro años de edad, jubilada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02427326-9, y NIT número uno cero uno cero guión cero uno uno cuatro uno guión cero cero uno guión cuatro, solicitando TITULO DE PUESTO DE MAUSOLEO, sobre el puesto del cementerio número ocho, que mide un metro de ancho por dos metros de fondo, que fue adquirido en el año de mil novecientos veintidós, en el Cementerio

General de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. En el inmueble descrito se encuentra enterrados los cadáveres de los señores: Jesús Chico, (hombre), Rafael de Jesús Santos.

Se avisa al público para los efectos legales pertinentes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010846-3

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2006058435

No. de Presentación: 20060078721

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMY HELEN DEL CARMEN ARGUETA VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A & L CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & L CORPORATION, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Notivisión Canal 63 y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011048-3

No. de Expediente: 2006057954

No. de Presentación: 20060077936

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES ALEXANDER ARGUETA QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEYCOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEYCOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras MEYCOM S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION, MODIFICACION Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011051-3

No. de Expediente: 2006057952

No. de Presentación: 20060077934

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO TULIO ALVAREZ BARAHONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

TANTE LEGAL de IMPORTACIONES UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra TRANSMATIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE REPUESTOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE DE CAJAS AUTOMATICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011052-3

### REPOSICION DE POLIZA DE SEGUROS

#### AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora EDELMIRA ALVAREZ DE ORTIZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a su nombre No. 9729/A-2000, emitida con fecha 05/12/1991, por la suma de \$11,429.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.

JOSE T. VELASQUEZ,  
GERENTE SUSCRIPCION.

3 v. alt. No. A010779-3